



**Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión**  
**Escuela de Posgrado**

**La auditoría financiera y la tributación en la empresa de residuos  
sólidos en Lurín, 2022**

**Tesis**  
**Para optar el Grado Académico de Maestro en Contabilidad con Mención en  
Tributación**

**Autor**  
**Luis Rodolfo Paredes Reyna**

**Asesor**  
**Dr. Marco Liborio Oyola Díaz**

**Huacho – Perú**  
**2024**



**Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales**

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

**Reconocimiento:** Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

## LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)


Escuela de Posgrado


### METADATOS


<b>DATOS DEL AUTOR (ES):</b>		
<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>DNI</b>	<b>FECHA DE SUSTENTACIÓN</b>
Luis Rodolfo Paredes Reyna	08658581	18/10/2024
<b>DATOS DEL ASESOR:</b>		
<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>DNI</b>	<b>CÓDIGO ORCID</b>
Dr. Marco Liborio Oyola Diaz	15687894	0000-0002-9523-0890
<b>DATOS DE LOS MIEMROS DE JURADOS – PREGRADO/POSGRADO-MAESTRÍA- DOCTORADO:</b>		
<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>DNI</b>	<b>CODIGO ORCID</b>
Dra. Yessica Yulissa Lino Torero	15738338	0000-0003-4794-2647
Dr. Pedro Gustavo Castro Burgos	09474845	0000-0002-4117-1952
Dr. Manuel Augusto Rodriguez Ramirez	15587210	0000-0002-0670-5058

# Luis Rodolfo Paredes Reyna 2024-064308

## LA AUDITORÍA FINANCIERA Y LA TRIBUTACIÓN EN LA EMPRESA DE RESIDUOS SOLIDOS EN LURÍN, 2022

 Quick Submit

 Quick Submit

 DIRECCION DE GESTION DE LA INVESTIGACION\_Tesis Posgrado 2024

### Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::1:3014644515

Fecha de entrega

20 sep 2024, 8:34 a.m. GMT-5

Fecha de descarga

20 sep 2024, 8:47 a.m. GMT-5

Nombre de archivo

NA\_LUIS\_RODOLFO-TESIS\_AUDITOR\_A\_FINANCIERA\_Y\_LA\_TRIBUTACI\_N.pdf

Tamaño de archivo

2.1 MB

114 Páginas

32,855 Palabras

181,882 Caracteres



Página 2 of 125 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega trn:oid::1:3014644515

## 17% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...


### Filtrado desde el informe

- Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

### Fuentes principales

17%  Fuentes de Internet

4%  Publicaciones

14%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

### Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

## **DEDICATORIA**

A la memoria de mamita” Mi abuelita”  
de mi “Mami” y de mi “Papi”  
con su esfuerzo, humildad y valores, quedando  
plasmado dichas enseñanzas en mi persona.

A mi esposa e hijo con su cariño amor y  
perseverancia contribuyeron en el logro de mi  
meta trazada.

Luis Rodolfo Paredes Reyna

## **AGRADECIMIENTO**

Eternamente agradecido a Nuestro Señor por la fortaleza y salud  
que me brinda a través de la  
convicción esperanza y fe.

A la plana docente que contribuyeron a reforzar y complementar  
mi acervo de conocimientos.

A la "EPG UNJFSC" por darme la inmensa alegría y oportunidad  
en mi formación profesional.

Luis Rodolfo Paredes Reyna

# INDICE

i

DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
RESUMEN	
ABSTRACT	
INTRODUCCIÓN	
I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1 Descripción de la realidad problemática	1
1.2 Formulación del problema	14
1.2.1 Problema general	14
1.2.2 Problemas específicos	14
1.3 Objetivos de la investigación	15
1.3.1 Objetivo general	15
1.3.2 Objetivos específicos	15
1.4 Justificación de la investigación	15
1.5 Delimitaciones del estudio	16
1.6 Viabilidad del estudio	16
II. MARCO TEÓRICO	17
2.1 Antecedentes de la investigación	17
2.1.1 Investigaciones internacionales	17
2.1.2 Investigaciones nacionales	19
2.2 Bases teóricas	21
2.3 Definición de términos básicos	41
2.4 Hipótesis de investigación	42
2.4.1 Hipótesis general	42
2.4.2 Hipótesis específicas	43
2.5 Operacionalización de las variables	43
III. METODOLOGÍA	46
3.1 Diseño metodológico	46
3.2 Población y muestra	46
3.2.1 Población	46
3.2.2 Muestra	46
3.3 Técnicas de recolección de datos	47
3.4 Técnicas para el procedimiento de la información	47

3.5 Matriz de consistencia	48
IV. RESULTADOS	50
4.1 Analisis del Resultado	50
4.2 Contrastación de Hipótesis	68
V. DISCUSIÓN	73
5.1 Discusión de resultados	73
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	79
6.1 Conclusiones	79
6.2 Recomendaciones	80
Referencias	81
Anexos	87



## RESUMEN

El presente estudio sobre “LA AUDITORÍA FINANCIERA Y LA TRIBUTACIÓN EN LA EMPRESA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LURÍN, 2022” fue abordado ante la incertidumbre de uno de los accionistas respecto a la información financiera precedente al ejercicio 2022 razón primordial para plantear el objetivo general en determinar de qué forma la Auditoría Financiera ha de influir en la Tributación en la empresa de residuos sólidos en el Distrito de Lurín año 2022.

Metodológicamente desarrollada en el contexto del enfoque cuantitativo mediante la estadística inferencial, investigación básica, diseño no experimental, alcance correlacional, corte transversal, bajo el método deductivo la muestra estuvo compuesta por 15 empleados exclusivamente del área contable. Resultando relación de existencia entre las variables Auditoría Financiera y la Tributación según análisis estadístico el valor “p” 0.001 es menor a 0.05 en el nivel 0.001 (bilateral) existe la probabilidad de una verdadera correlación con 99% de confianza y una probabilidad de error del 1% así mismo el coeficiente 0.746\*\* para Hernández-Sampieri & Mendoza (2018) lo certidumbre correlación positiva considerable.

Como colofón entre las variables Auditoría Financiera y la Tributación se afirma que si existe relación. No obstante, necesario mencionar una declaración de índole financiero útil para los usuarios será preparada bajo lineamientos del marco de la información financiera aplicable es decir bajo NIIF que agrupa a las NIC y PCGA.

Palabras claves: Normas Internacionales de Información Financiera, Normas Internacionales de Contabilidad, Normas Internacionales de Auditoría, Estados Financieros, TUO del Código Tributario D.S. N° 133-2013-EF.

## ABSTRACT

The present study on “THE FINANCIAL AUDIT AND TAXATION IN THE SOLID WASTE COMPANY IN LURÍN, 2022” was addressed due to the uncertainty of one of the shareholders regarding the financial information preceding the 2022 financial year, the primary reason for proposing the general objective of determining How the Financial Audit should influence Taxation in the solid waste company in the District of Lurín in 2022.

Methodologically developed in the context of the quantitative approach through inferential statistics, basic research, non-experimental design, correlational scope, cross-sectional, under the deductive method the sample was composed of 15 employees exclusively from the accounting area. Resulting in an existence relationship between the variables Financial Audit and Taxation according to statistical analysis, the value “p” 0.001 is less than 0.05 at the 0.001 level (bilateral), there is the probability of a true correlation with 99% confidence and an error probability of 1%, likewise the coefficient 0.746\*\* for Hernández-Sampieri & Mendoza (2018) gives the certainty a considerable positive correlation.

As a culmination between the variables Financial Audit and Taxation, it is stated that there is a relationship. However, it is necessary to mention that a financial statement useful to users will be prepared under the guidelines of the applicable financial reporting framework, that is, under IFRS, which groups together IAS and GAAP.

Keywords: International Financial Reporting Standards, International Accounting Standards, International Auditing Standards, Financial Statements, TUO of the Tax Code D.S. N° 133-2013-EF.

## **INTRODUCCIÓN**

La presente investigación titulada “La Auditoría Financiera y la Tributación en la empresa de residuos sólidos en Lurín, 2022”, se centra en analizar cómo la auditoría financiera impacta en los aspectos tributarios de esta empresa. Ante la creciente preocupación por la transparencia y exactitud en la información financiera, especialmente tras los efectos económicos de la pandemia de COVID-19, esta investigación plantea como objetivo principal determinar la relación entre la auditoría financiera y el cumplimiento tributario. En un contexto marcado por el riesgo de evasión fiscal y la necesidad de fortalecer la cultura de cumplimiento normativo, la empresa seleccionada representa un caso relevante, permitiendo explorar la incidencia de los estados financieros y las normas internacionales de contabilidad en la conducta tributaria.

A través de una metodología cuantitativa y un diseño de investigación no experimental, se examinan datos de 15 empleados del área contable, buscando establecer correlaciones significativas entre la precisión de los informes financieros y el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Este estudio espera contribuir con recomendaciones prácticas para mejorar la calidad de los reportes financieros y fortalecer el cumplimiento tributario, ofreciendo una base para decisiones futuras tanto para la empresa en estudio como para otras empresas del sector de residuos sólidos.

## I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1 Descripción de la realidad problemática

La idiosincrasia en la persona reflejada en el comportamiento tributario lo demuestra a través de sus rasgos y conducta en pleno del transcurrir de sus actividades ante esta arriesgosa situación sanitaria del COVID-19. En nuestro medio y así mismo en cualquier lugar del orbe está presente dicho virus que origina un desequilibrio económico en las economías de los países debido a diversos factores de carácter individual o colectivo que conlleva a una reducción en la recaudación tributaria dada a través de diversos escenarios tributario uno de ellos como la Evasión Tributaria dicho mecanismo utilizado en forma ilegal en la cual el ente fiscalizador dado su condición puede presumir o detectar posibles indicios de evasión en los contribuyentes, la cual suele ocurrir con la finalidad de obtener beneficios no obstante encontrándose al margen de la normativa legales según sea el caso dentro del espectro que se opere, siendo el rol fundamental de la tributación para una adecuada recaudación fiscal una apropiada reestructuración de algunos vacíos legales como la elusión tributaria existentes en las normatividad con la finalidad de no hacer uso de ciertas figuras que conllevan a estos actos evasivos siendo relevante que se dé la participación del Estado en una mayor y mejor difusión de los alcances de las normas con mayor énfasis para un mejor conocimiento sea a nivel de comunidad y/o en la actividad empresarial OCDE como máximo organismo en colaboración con diversos países miembros entre ellos el Perú uno de sus objetivos es combatir la Evasión Tributaria en virtud sobre convenios establecidos en materia tributaria a través de mecanismos coordinados entre sí tratan de mitigar dicho factor que a pesar de la situación actual de emergencia sanitaria sigue dañando la economía peruana actuando como eje fundamental ante esta situaciones el proceso de una auditoría según el contexto de la situación ocurrida en la presente investigación practicada a los Estados Financieros respecto a la divulgación operacional registrada al cumplimiento del marco de referencia aplicable según las disposiciones emitidas mediante resoluciones dadas por el órgano normativo de contabilidad en nuestro medio.

Así mismo permitiendo observar en diversas latitudes del orbe un sinnúmero de casos criminales financieros desde la trata de persona hasta el fraude corporativo por una multiplicidad de factores de estas acciones ilícitas en agravio de la personas e instituciones dadas por agentes externo e internos originando cuantiosas pérdidas millonarias mediante el rol fundamental que desempeña la auditoría financiera.

En el Mundo según Giron Valuation Services (2023) pone de relevancia aquellas, malas prácticas realizadas por un sin número de ejecutivos y trabajadores coludidos bajo ciertas estrategias de manipular la información que estan bajo su responsabilidad para beneficio personal u colectivo de individuos de falta de ética y valores a nivel personal y por ende profesional no obstante es mencionar la falta de integridad y objetividad del mal proceder y en la transgresión de vulnerabilidad a las normas y principios éticos establecidos en el mal proceder en ciertas firmas auditoras en aplicación al modelo estructural de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAS) en cumplimiento a lo indicado debido que en la conducción de un encargo de auditoría la firma auditora complementándose con la NICC 1 aplicará el contenido de dicha norma es direccionada hacia las firmas auditoras para llevar a cabo una adecuada auditoría con fines de interes público sin antes de mencionar aquellos grandes Fraudes Corporativos como es el caso de PEEN CENTRAL una de las entidades dedicadas al servicio ferroviario en EE.UU la particularidad operando en diversos estados así como el prestación de servicios de clase 1 (uno) solicitando apalancamiento financieros a las grandes entidades financieras del que entonces logrando importantes prestamos millonarios convirtiéndose a su vez en una bola de nieve debido a que su información financiera que presentaba la acción de ser inflada maquillada pero en la realidad no estaba en condiciones de hacer frente a dichas obligaciones financieras fue uno de los impactantes casos de fraude corporativo data inicios de la década del 70 siendo una de los principales motivos de la Securities and Exchanges Commission (SEC) cuya función como comisión reguladora del mercado bursátil de hacer cumplir las leyes así como proteger al inversionista y la integridad en el mercado de Valores permitiendo a su vez la creación de la Financial Accounting Standards Board (FASB) cuya finalidad es elaborar las normas contables en los EEUU. las conocidas US GAPP “Generally Accepted Accounting Principles” en armonía de las mismas normas con las Normas Internacionales así mismo llegándose a crear Public Company Accounting Oversight Board (PCAOB)

su misión es evaluar y comunicar el incumplimiento de las normativas legales en cumplimiento de las regulaciones emanadas del mismo tenemos otro caso impactante en las organizaciones corporativas el de WORLDCOM líder en telecomunicaciones también incurrió en asombroso escándalo financiero de brindar información financiera fraudulenta originando cuantiosa pérdida millonarias por el orden estimado superior a los 3'8 billones de dólares otro asombroso caso de resonancia mundial como el de ENRON un entidad dedicada a la industria energética defraudó notablemente a los inversionistas al presentar información financiera tergiversada de carácter fraudulento bajo la figura del maquillaje contable sobrestimando los derechos y subestimando las obligaciones e inclusive difiriendo pérdidas acumuladas a posteriores ejercicios siendo relevante tal fraude en confabulación con la firma auditora "Arthur Andersen" por aquel entonces firma de auditores de prestigio no obstante dicha imagen fue frustrante debido al incumplimiento como profesionales en la conducción de una auditoría no desarrollaron su objetividad integridad valores en cumplimiento con las regulaciones y otros su labor no fue desarrollada bajo interés público por el contrario bajo interés especial motivo sustancial para dicha entidad como Enron en perjuicio y agravio a las inversionistas e inclusive trabajadores de su propia firma conllevando a la disminución del valor de sus acciones aproximadamente US\$90.00 americanos el valor de cada acción estos valores estrepitosamente se desplomaron por debajo de los US\$0.60 de dólar siendo el detonante principal para que se diera la llamada "Ley Sarbanes Oxley (SOX)" en consideración a sus dos ponentes Paul Sarbanes y Oxley ante las eminentes acciones de fraudes corporativos dados esta mencionada ley tiene como finalidad proteger al usuario del fraude financiero así como también regular los encargos de auditoría sobre aquellas compañías que operan en la bolsa de valores de los EE.UU. lo relevante de la mencionada Ley Sarbanes Oxley en su contenido resalta la creación de una oficina cuasi pública supervisora de la contabilidad de empresas públicas como la PCAOB contando con el apoyo del gobierno para el cumplimiento legal en revisar e inspeccionar el desarrollo de las auditorías debido al equívoco proceder de la firma auditora otro de mucha repercusión mundial el caso LEHMAN BROTHERS un enorme escándalo debido al desplome de la burbuja inmobiliaria dicha entidad bancaria dentro del ranking de los cuatro entidades financieras más prestigiosas de EE:UU origino un pasmo financiero debido a un sin número de créditos hipotecarios otorgados sin una rigurosa evaluación para la adquisición de viviendas a personas

que no reunían la calificación crediticia para acceder a dichos préstamos hipotecarios conocidos como los créditos subprime o crédito basura en la adquisición de vivienda bajo un alto riesgo de insolvencia crediticia para hacer frente a las obligaciones contraídas resultando que dichas viviendas quedaban en manos del banco y estas eran hipotecadas a grandes inversionistas bajo la figura del “Acuerdo de recompra”(Repurchase Agreement) o “Acuerdo de venta y recompra”(Sale and Repurchase Agreement) situación que perjudico la situación de la entidad bancaria al verse comprometido con una insolvencia económica por fraude financiero cometido originado una millonaria perdida superior al orden de los 1,200 millones de dólares americanos compartidos entre deudas de activo y veinte millares de personas también tenemos otro grande en el caso de fraude financiero como es la prestigiosa y reconocida entidad mundial en el ramo de fotocopiadoras y toners como es la XEROX empresa americana con diversas filiales en el mundo origino un impacto financiero de millones de pérdidas superior a los seis mil millones de dólares producto en brindar información financiera fraudulenta al distorsionar las cifras de los Estados Financieros siendo así la firma KPMG quien le prestaba servicios como firma auditora tales impactos de fraude financiero también se dieron en el Reino Unido caso de fraude corporativo en el BARINGS BANK la cual abrió filial en la República de Singapur encargado la responsabilidad de dicha cartera financiera a un joven quien gozaba de todas la prerrogativas para realizar las funciones de representatividad en dicho entorno geográfico respecto a los Derivados siendo asi que llego a cometer una millonada perdidas bancarias perjudicando a la entidad en mención con sede en Inglaterra debido a la oferta de inversiones bancarias llegando a tal extremo de ocultar dichas operaciones bajo un código de cinco dígitos repetitivos establecido por el mismo dicha perdida supero el borde de los montos de

£ 800' millones de libras esterlinas al haber realizado apuestas en el mercado de los derivados otro escándalo financiero y de corrupción sacudió a las esferas del deporte a través del máximo organismo institucional del balompié Federation Internationale de Football Association viéndose involucrados personalidades del diversos países del orbe no siendo ajeno a ello nuestro país del mismo modo otro escándalo el de la conocida firma de artefactos a nivel mundial Toshiba en el Japón con sedes en diversas partes del mundo sacudió el ámbito económico y financiero debido al enorme escándalo de ocultamiento de millonarias pérdidas superior a los 1.700' millones de dólares difiriéndoles a posteriores ejercicios asi como en la

sobrestimación de sus ingresos mayores a los 1,200' millones de dólares la particularidad en dicha empresa nipona prevalecía un cultura corporativa de mucha intensidad en otras palabras no podía refutarse ni ser cuestionada la orden del jefe inmediato superior en todas las áreas de la organización otro caso de magnitud excepcional se dio en el ámbito del país de México donde el gobierno mexicano de turno creó dicha institución estatal denominada FONDO BANCARIO DE PROTECCIÓN AL AHORRO (FOBAPROA) creada con la finalidad de comprar la deuda privada debida a la situación económica imperante de ese entonces dificultando la recuperabilidad de la cartera pesada no obstante dicha finalidad no cumplió su objetivo para lo cual fue creado debido a que resultaron beneficios la elite política y empresarial con millonarias ganancias puesto que estos presentaban cartera de deudas vencidas originado por ende millonarias pérdidas al Fondo Estatal por haberse direccionado en un porcentaje mayor al 50% al pago de estas mencionadas deudas otro caso tenemos de la entidad NAVIERA OCEANOGRAFÍA S.A. de C.V dedicada al ramo del petróleo esta entidad suscribía números y millonarios contratos con la Petrolera mexicana Petróleos México (PEMEX) entidad dedicada a la refinación transformación y transportadoras de este hidrocarburo y sus derivados el fraude financiero salió a la luz cuando la Naviera Oceanografía presentó documentos fraguados al Banco Nacional de México (BANAMEX) solicitando un apalancamiento financiero con documentos que constaban que habían realizado servicios a Pemex Exploración y Producción (PEP) los cuales se encontraban pendientes de pago hecho delictivos de carácter financiero mediante una conchabanza entre funcionarios del área de PEP y la naviera en agravio de la entidad bancaria estatal superior al orden de los 400' millones de dólares americanos resaltando la característica sistemática en lo concerniente a la adulteración y presentación de las facturas.

Ante estas situaciones delictivas tipificadas con acciones criminales financieras vemos a una de ellas como el fraude corporativo ocasiona y sigue ocasionando millonarias pérdidas a las organizaciones corporativas debido a la connivencia entre funcionarios y trabajadores de todo nivel de baja calidad moral personal y profesional sin dejar de mencionar las inadecuadas prácticas profesionales de integridad y objetividad carencia de ética personal y profesional de alguna firmas de auditoría que se han visto involucradas en estos millonarios escándalos financieros al no actuar en



ejercicio de sus funciones de interes público por el contrario sirvieron actuaron bajo un interes especial siendo hoy en día con el avance de la tecnología y las actividades desarrolladas bajo un contexto de un mundo de la globalización el papel de la Auditoría propiamente dicha y de sus ramas como es una de ellas la Auditoría Financiera juega un importante rol respecto a la información financiera plasmada en dichos Estados financieros con la integridad y objetividad de la firma auditora al expresar una opinión limpia que presenta una seguridad razonable habiendo sido elaboradas bajo los lineamientos conceptuales de la normativa contable vigente.

Lo concerniente de América Latina y el Caribe según Restrepo, Jhon (2022) una de las grandes causas nocivas que originan millones de pérdidas adicional a los grandes flagelos como el Trade Based Money Laundering (TBML) financiamiento al terrorismo la corrupción acciones fraudulentas al margen de la ley así mismo de gran envergadura suele darse el fraude corporativo en los sectores gubernamental como privado siendo muy impactante su incidencia en los estratos de las esferas políticas y empresariales siendo así como este flagelo tiene una preponderancia superior a otros flagelos como la malversación y/o apropiación indebida de activos que representa un 86% con pérdidas superiores a los US\$100 millones de dólares americanos como también aquellos actos que derivan de la corrupción soborno y otras actividades ilícitas debidamente identificados en un 50% perjudicando con pérdidas superiores a los US\$150 millones de dólares no obstante el falseamiento manipulación omisión ocultamiento de información financiera representa alrededor de un 10% en términos porcentuales pero en términos monetarios ocasiona un fuerte impacto financiero y económico superior al orden de los US\$593 mil millones de dólares americanos es así como ante la falta de ética personal profesional de aquellos que ejercen responsabilidades de alta envergadura en una entidad como también la connivencia de algunos trabajadores en el aprovechamiento individual o colectivo de esta actividad ilícita siendo muy resonantes en el ámbito financiero casos como el del BANCO INTERNACIONAL (BANINTER) de República Dominicana entidad financiera ubicada dentro del ranking de los diez mejores banco del mundo se vio envuelta en un escándalo financiero de resonancia mundial ante las indebidas actitudes del presidente de dicha institución en conchabanza con el vicepresidente y otros funcionarios de cierto niveles causaron un fraude financiero superior a los 2'2 mil millones de dólares americanos bajo la falsedad ilícita en crear una institución

solo en papeles así también otro caso en Bolivia a través del Banco Unión S:A: donde el gobierno de dicho país es uno de los accionista mayoritarios esta entidad sufrió un escándalo financiero debido a la acción delictuosa de uno de sus funcionarios de alta jerarquía en connivencia con otros funcionarios de dicha entidad bancaria este personaje de actitudes delictivas manipulaba el sistema informático bajo la figura de un fingimiento de transferencias en una de sus agencias al sustraer en forma sistemática con una frecuencia diaria superior a los \$11mil originando un impacto financiero y económico a los usuarios quienes depositaban su confianza en dicha entidad siendo acusado por un fraude financiero superior al orden de los Bs 37'6 millones equivalente en unos US\$5'7 millones dólares americanos a la fecha del suceso ocurrido data por el año 2017 del mismo modo también causo otro escándalo financiero en agravio del Banco Central de Chile y de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) el fraude financiero cometido por la entidad INVERLINK entidad dedicada al rubro de inversiones de activos valores administradora de fondos como una de las prestigiosas entidades en el mercado chileno de dicho rubro suceso ocurrido en confabulación de la secretaria del presidente del BCCH al extraer información y sustracción de documentos de carácter confidencial proporcionando a los directivos de la entidad inversora para solicitar apalancamiento financiero para denostar en el mercado de capitales una imagen de entidad muy solvente fraude financiero de envergadura superior al orden de los US\$117' millones de dólares americanos impactante pérdidas millonarias en agravio a la entidad bancaria estatal así como a la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) similares situaciones de actos delictuosos de fraude corporativos se dieron en México a través de la multinacional y prestigiosa entidad bancaria inglesa HSBC en el ramo de la banca y servicios financieros como la octava en el mundo en cuanto al volumen de activos en una de sus filiales situadas en la ciudad de México realizando transacciones bancarias de grandes cantidades de dinero a sus filial de Estados Unidos de Norteamérica actividades ilícitas derivadas del narcotráfico de drogas así como otras situaciones ilegales siendo relevante mencionar que esta ilícita actividad en el lapso comprendido entre el periodo 2011 al 2021 se han identificado operaciones superiores a los US\$60' mil millones dólares americanos así mismo esta entidad bancaria realizaba operaciones con países sancionados por los EE.UU sean estos Siria Arabia Saudita Irán y otros al haber transgredido las leyes americanas en lo que respecta a la US Bank Secrecy Act y Trading with the Enemy Act siendo

sancionada con una relevante suma del orden de US\$1'900 millones de dólares americanos a su vez tenemos un caso de mucha relevancia el conocido CASO ODEBRECHT de un fuerte impacto en las altas esferas políticas y sociales de gobernantes funcionarios y otros en diversos países al realizar sinnúmero de acciones tipificadas como cohecho soborno permitiéndole acumular millones de ganancias por las malas actitudes así como de falta de integridad objetividad ética personal y profesional a través de sus representantes y entorno coludidos en connivencia con las otras partes siendo así que dicha entidad dedicada al ramo de la construcción sus instrumentos de patrimonio son cotizado en el mayor mercado de valores se ve sometida a las leyes americanas para merituar las sanciones que deriven de las malas prácticas comerciales mediante Foreign Corrupt Practices Act (FCPA) en base al cuerpo normativo de la ley federal ya que la mencionada es aplicable aquellos actos de corrupción practicados por personas naturales o jurídicas fuera del país Norteamericano que tengan vínculos directos con este país aplicándole la cuarta cláusula de la mencionada ley referente a Terceros y agentes no obstante de la sanciones pecuniaria impuesta superior US\$2'200 millones de dólares americanos también es competencia en el ámbito judicial este fraude financiero el más agravante y peligroso perjudica la credibilidad relevancia y representación fiel de la información financiera ya que al ser elaborada con propósito especial conlleva en que la toma de decisiones por parte de los usuarios sobre la empresa sean inapropiadas por ende dificultando la recuperabilidad dineraria y de activos no quedando atrás otro caso de impacto fue el conocido PANAMAPAPERS caso de mucha resonancia poniendo al descubierto el sinnúmero de empresas offshore constituidas por gobernantes políticos empresarios deportistas y otras personalidades de diferentes partes del orbe carentes de ética personal de integridad en sus actos al direccionar sus transacciones al margen de la ley a aquellos lugares de baja imposición y/o de nula imposición tributaria a los llamados "paraísos fiscales" lo resaltante de estas acciones delictivas bajo el contexto de fraude financiero sistemático que han coadyuvado a su constitución en dichos territorios estuvo dada por el aporte y apoyo profesional de la firma Mossack Fonseca conformada por un pool de abogados debido a la mala y nefasta actuación de esta firma por parte de sus profesionales al no actuar con ética profesional actuando en beneficio particular al ocultar la información de los propietarios que constituían sus oficinas offshore podría considerarse como un puente directo a un mayor crecimiento de la evasión tributaria

y muchas veces valiéndose de la figura lícita como la elusión tributaria acrecentado la corrupción en diversas esferas sociales del orbe sin embargo es necesario mencionar otro caso similar al del Panama Papers surge otro caso conocido como el PARADISE PAPERS los llamados papeles del paraíso caracterizándose por la numerosa información financiera superior a los 13'400 millones de documentos relativos a transacciones de inversiones en paraísos fiscales bajo el mecanismo de servicios corporativos como el Trust (fideicomiso) en otras palabras la administración de bienes y activos de varios contribuyentes lo relevante que sale con mayor claridad la constitución de empresas offshore como recoveco de grandes personalidades de diversas esferas sociales del orbe no obstante mencionar que ya no solo es la actuación de un pool de abogados sino ya se da con la participación de algunas de las grandes Big Four renombradas firmas de auditoría en la constitución asesoramiento facilitándoles a las multinacionales otras entidades y personas naturales amparadas en el secreto bancario al esconder su patrimonio al igual que las millonarias ganancias caracterizándose estos papeles del paraíso en aplicar un fuerte y agresiva planificación tributaria para eludir las obligaciones tributarias bajo contexto de cierta figura elusiva y por ende opacando los objetivos y acciones promovidas por la organización de cooperación internacional mediante el mecanismo de Base erosion and profit shifting (BEPS) cuya finalidad reducir y/o desaparecer los beneficios fiscales exentos en dichos territorios hoy día ya con colaboración de diversos países miembros de la OCDE mediante el intercambio de información financiera a través de la Asistencia Administrativa en Materia Tributaria "Administrative Assistance in Tax Matters" ya está en aplicación la lista y declaración de los beneficiarios finales siendo de tal manera el fraude corporativo originando aproximadamente un impacto económico superior al orden del 5% de los ingresos expresados en pérdidas monetarias en un promedio de US\$4'7 billones de dólares americanos.

En el Perú según Infobae (2022) no es ajeno el fraude corporativo es así como en la empresa estatal Petroleros del Perú (PETROPERÚ) se vio envuelta en un escándalo de fraude financiero debido a la connivencia entre la Jefa de Operaciones el gerente del área de Tesorería y el de Finanzas al confabularse con los responsables de la entidad Sociedad Peruana de Gas siendo diversas causas que estuvieron en tela de juicio una de ellas la mencionada empresa PETROPERU proveedora de

hidrocarburos y derivados sostenía la credibilidad y solvencia económica de la entidad distribuidora de combustibles al ofrecerle la venta de combustible siendo relevante mencionar que el área correspondiente de la financiación de la empresa estatal solicitaba se le amplíe la línea de crédito la cual fue accedida ante diversos requerimientos por la alta dirección de PETROPERU siendo así que se le avala con carta fianza a la empresa Sociedad Peruana de Gas S.A.C. US\$26' millones de dólares americanos ante la financiera Financoop no obstante no se realizó una exhaustiva revisión documentaria por los responsables del área respectiva en la evaluación de la petrolera estatal sucediendo el caso de fraude de mucha envergadura cuando la petrolera estatal realiza la venta de miles de galones de combustibles a la mencionada distribuidora por un monto a la línea de crédito aprobada siendo tal la sorpresa que estos representantes de la comercializadora desaparecieron como una cortina de humo sin tener referencia de su ubicación siendo así a través de una auditoría se determinó la responsabilidad de connivencia del Gerente de Finanzas el gerente de Tesorería y la Jefa de Operaciones de Tesorería por la pasividad complicidad de su actuar en la demora para la ejecución de la carta fianza siendo que la empresa PETROPERU denunció a la financiera FINANCOOP para que cumpla con ejecutar la carta fianza no obstante el demandante salió demandado por conspiración connivencia con los responsables de la entidad Sociedad Peruana de Gas S.A.C. en agravio por el fraude cometido en la venta del hidrocarburo caso muy sonado en nuestra historia en dicho ramo.

Según El Peruano Diario Oficial (2016) sostiene en nuestro país el fraude financiero uno de los flagelos más perjudiciales en el entorno corporativo perjudicando a un gran número de entidades del sector privado como también al interior de entidades gubernamentales según análisis afectándolas en un 5% de sus ingresos en forma global generan pérdidas millonarias en US\$ sin embargo dicho accionar esta de la mano con la corrupción así como también de la malversación de activos siendo estas dos últimas causas con menores incidencia de impacto financiero no obstante el fraude financiero se deja traslucir como el de mayor envergadura en nuestro medio e inclusive a través de la información financiera no transparente con objetividad relevancia de las transacciones comerciales a través del ocultamiento de pérdidas sobreestimación de ingresos registros contables no ciñéndose a lo direccionado sobre su procesamiento viéndose actualmente el mal uso del avance tecnológico y la

conectividad virtual se producen un sin número de fraudes financieros cibernéticos ocasionando pérdidas significativamente de relevancia en el entorno empresarial.

De acuerdo con Alva, Marco (2019) en su comentario analítico sobre fraude financiero en nuestro medio sostiene la versión de uno de los directores de la encuestadora de estudios Ipsos Perú haciendo notar la peligrosidad de este flagelo delictivo bajo la figura de fraude financiero perjudicando notablemente a la personas desde el punto de vista natural como jurídicas notándose un mayor incidencia entre la población comprendida entre jóvenes y adultos que cuentan con una vinculación financiera con entidades bancarias identificándose el mayor riesgo del fraude a través del cambio de tarjeta clonación de claves sustracción de datos personales casos de envergaduras que suelen darse debido a la oferta de productos y servicios que ofrecen estas entidades poniendo en peligro la confidencialidad de los clientes siendo un universo aproximadamente superior a los 400,000 personas afectadas por este flagelo delictuoso sin dejar de mencionar la conectividad virtual siendo mal utilizada para estos fines el estudio refleja algunas prevenciones adoptadas por los ciudadano respecto a la revisión permanente de su efectividad en un 74% así como la preocupación de ser alguna víctima de este acto criminal fraudulento un 70% así como de otras como el cambio de clave en un 22%. a pesar de estas prevenciones el sistema de seguridad aplicado por las entidades financieras es incipiente en comparación con las maquinación estratégica de estas bandas delictivas en cometer fraude.

De acuerdo con Dpl News (2022) manifiesta lo comentado por Osiptel como esta acción fraudulenta se ha extendido a través del uso inadecuado de la tecnología a través de estas bandas delictivas en sustraer información confidencial y por ende apropiarse ilícitamente del dinero según el organismo regulador de las telecomunicaciones en nuestro medio el mayor índice de casos de fraude financiero se reporta en la sustitución de tarjeta mediante el conocido “sim card” seguido de un porcentaje razonablemente moderado en el cambio de titularidad así como de aquellas prestaciones de servicios solicitados todos estos actos dados bajo la modalidad de la vía telefónica siendo de mucho perjuicio produciéndose un sin número de reclamos ante la institución correspondiente así como a la direccionespecializada en alta tecnología de la autoridad policial competente siendo así que el

mencionado organismo de telecomunicaciones resalta haberse producido un número considerable de casos financieros en los dos últimos años viéndose acrecentado en épocas de las crisis sanitarias COVID-19 siendo aprovechada esta situación disruptiva en practicar y ejecutar estas acciones de carácter delictivo fraudulento originando pérdidas económicas de relevancia en los usuarios.

En Lima metropolitana también tenemos casos tipificados como crímenes financieros en agravio de personas o entidades siendo así un flagelo como muchas raíces en diversos estratos sociales según los reportes de estos casos sucedidos.

Según Infobae (2023) en su comentario el columnista Jordan Arce destaca la versatilidad de aquellos actores que planifican estratégicamente el mal proceder con la finalidad de originar estafas fraudes corporativos a través de la modalidad de la estafa piramidal al estilo de un evento anterior de estafa y fraude financiero dado en la ciudad metropolitana como fue el caso CLAE de Carlos Manrique este acto delictivo a través de esta organización KRONOS CAPITAL mediante la figura de inversión en la criptomoneda con la finalidad de realizar compras de activos de mucha liquidez en el exterior así como invertir en el mercado de derivados bajo la sombra que dicha inversión le reportaría pingües ganancias y por ende su capital se vería acrecentado grata fue la noticia de muchos inversionistas al conocer que se vieron engañados bajo el contexto de otros esquemas fraudulentos tipo esquema piramidal originado un perjuicio económico y financiero aproximadamente a un número considerable de inversionistas promedio superior a US\$10' americanos estas mafias delictivas actúan sin ningún reparo en los daños que ocasionan.

Según (Aliados/s-Ojo Público, 2021) comenta el hecho relevante del caso Graña y Montero S.A.A. (G y M) que sacudió las expectativas a nivel de Lima metropolitana con un fuerte impacto a nivel nacional por la connivencia de esta mencionada entidad al verse confabulada en casos de corrupción por millones de dólares americanos en agravio del Estado Peruano complementándose su actividad no ajena en nuestro medio en las altas esferas gubernamentales políticas y personalidades del ramo empresarial relacionado a dicho entorno esta situación se dio a raíz de la corrupción inmersa en el conocido caso Club de la Construcción relacionados con otros casos como el Lava Jato no obstante el proceder de estos actores en la mala práctica de

obtener pingües ganancias millonarias entablaron acuerdo en agravio del Estado Nacional Peruano perjudicando notablemente la imagen del país al ser visto como uno más de los países en el que predomina la corrupción soborno esta entidad Graña y Montero S.A.A (G y M) bajo la dirección de unos de sus directores José Graña Miro Quesada y otros fueron sancionados con una reparación civil ascendente a la suma de US\$39'9 así mismo modo Hernando Graña Acuña ex directivo una sanción impuesta de US\$17'7 por acogerse vía colaboración eficaz es importante recalcar que estas sancionadas impuestas expresadas en millones de dólares por actos de corrupción cohecho soborno sientan un precedente en la historia peruana nunca antes pagadas por alguna persona natural no obstante esta entidad como opera en diversos países ha optado por un cambio de figura en su status empresarial al haberse fusionado con la antigua empresa que ya existía bajo la denominación social AENZA la cual ha retomado el control de esta entidad corrupta tan es así que dicha empresa adopta dicho acuerdo a través del poder judicial dado en setiembre del año 2022 en asumir un pago de reparación civil del orden de los S/500' millones encontrándose pendiente su aprobación siendo necesario señalar que esta empresa según versiones de unos de los directivos del caso Odebrecht Jorge Barata sostuvo en la fiscalía de los Estados Unidos la connivencia a la cual llegaron con la otra parte para lo cual los directivos de la entidad Graña y Montero ( G y M) recibieron la cantidad de US\$29' millones de dólares americanos ratificados posteriormente dicho monto ante la autoridades de la fiscalía en el Perú es así como esta empresa de los Graña viéndose inmersa en el contexto legal Foreign Corrupt Practices Act "(FCPA) al cotizar sus acciones en el mercado de valores de EE:UU la mencionada normativa impone sanciones por actos de corrupción cometidas fuera de los Estados Unidos practicados a personas de cualquier naturaleza tengan vínculo directo dicho país en el caso de Graña y Montero (GyM) se le aplicó la cuarta cláusula de la mencionada ley referente a terceros y agentes no obstante señalar que Graña y Montero(GyM) al presentar su información financiera intermedia al ente supervisor en nuestro medio SMV con fecha de retraso a su presentación cuyos importes mostrados en la primera información reflejaba una utilidad de S/9'9 millones de soles posteriormente en el segundo informe refleja ya una pérdida de S/117' millones y finalmente en el consolidado refleja una pérdida acumulada superior al orden de los 500' millones de soles aduciendo una serie de cambios perdiendo el sentido de credibilidad relevancia representación fiel la información financiera mostrada en los EE.FF de información



intermedia habiendo incumplido la comunicación de estos cambios habidos como Hechos de Importancia ya que según reglamento del mercado de valores en nuestro país se comunican al ente rector encargado del mismo modo en el extranjero de acuerdo al contexto de la Ley Sarbanes-Oxley siendo así la sanción impuesta S/2'2 millones de soles por incumplimiento a la presentación así también sostener que los estados financieros del período 2016 según oficio de la SMV no hay presentación de información financiera auditada Graña y Montero S.A.A. (GyM) sin embargo la firma auditora que brindaba los servicios profesionales era PricewaterhouseCoopers (PwC) una de las Big Four prestigiosa firmas de auditoría representadas en nuestro medio por la firma auditora Gavelio Aparicio y Asociados SCRL. considerando de relevancia la situación de la firma auditora al brindarle otros servicios no competente con la auditoría externa lo que le conllevo a perder su objetividad e independencia para el encargo de auditoría como también la matriz PwC sostuvo que había detectado riesgo en los sistemas de su whistleblowing es decir en su canal de información sobre denuncias quejas de actos al margen de la ley a nivel interno como externo motivo según Securities and Exchange Commission (SEC) de acuerdo a la Public Company Accounting Oversight Board (PCAOB) cuya función es supervisar las firmas de auditoría por ende dicha firma auditora no se encontraba facultada para realizar el encargo de auditoría a los mencionados Estados Financieros del 2016 sin embargo la mencionada Graña y Montero S.A.A.(GyM) bajo su contexto operacional está representado hoy en día por la entidad AENZA

## **1.2 Formulación del problema**

### **1.2.1 Problema general**

¿De qué manera la Auditoría Financiera influye en la Tributación en la empresa de residuos sólidos en el Distrito de Lurín año 2022?

### **1.2.2 Problemas específicos**

PE<sub>1</sub> ¿De qué forma los Estados Financieros influye en las Infracciones Tributarias en la empresa de residuos sólidos en el Distrito de Lurín año 2022?

PE<sub>2</sub> ¿En qué medida las Normas Internacionales de Información Financiera influye en los Registros Contables en la empresa de residuos sólidos en el Distrito de Lurín año 2022?

PE<sub>3</sub> ¿De qué modo las Normas Internacionales de Auditoría influye en la Evasión Tributaria en la empresa de residuos sólidos en el Distrito de Lurín año 2022?

### **1.3 Objetivos de la investigación**

#### **1.3.1 Objetivo general**

Determinar de qué manera la Auditoría Financiera influye en la Tributación en la empresa de residuos sólidos en el Distrito de Lurín año 2022

#### **1.3.2 Objetivos específicos**

OE<sub>1</sub>: Analizar de qué forma los Estados Financieros influye en las Infracciones Tributarias en la empresa de residuos sólidos en el Distrito de Lurín año 2022

OE<sub>2</sub>: Determinar en qué medida las Normas Internacionales de Información Financiera influye en los Registros Contables en la empresa de residuos sólidos en el Distrito de Lurín año 2022

OE<sub>3</sub>: Identificar de qué modo las Normas Internacionales de Auditoría influye en la Evasión Tributaria en la empresa de residuos sólidos en el Distrito de Lurín año 2022

### **1.4 Justificación de la investigación**

Se llevó a cabo para dar a conocer la particularidad de la Auditoría Financiera frente a la Tributación referentes a una adecuada aplicación de la normativa contable respecto a su estructura ante un escenario tributario dentro del contexto de las actividades comerciales, así como de la actitud del empresario en cuanto al cumplimiento que enmarca la normativa legal en la realización del hecho generador, para determinar cuál es el grado de incidencia que pudiera darse ante un comportamiento tributario o viceversa, que conlleve a la aplicación de mecanismos de parte de la Administración Tributaria para mitigar los posibles riesgos ante una eventual figura ilegal como la evasión tributaria debido a la situación coyuntural del

COVID-19 cuya información financiera no sea relevante presentando factores de incorrección material debido a un error o fraude determinados a través de la Auditoría Financiera

### **1.5 Delimitaciones del estudio**

La presente investigación se efectuó bajo un contexto de medidas de seguridad sanitaria en base a los protocolos establecidos por el Gobierno y el MINSA ante la coyuntura actual que se atraviesa producto de la pandemia COVID-19 para la recolección de la información, dentro del radio perimétrico del Distrito de Lurín en el transcurso del año 2022.

### **1.6 Viabilidad del estudio**

A pesar de los múltiples factores suscitados como la restricción parcial de actividades económicas, el distanciamiento es necesario contar con ciertos recursos económicos para afrontar los gastos de materiales y los de recurso humano y otros para llevar a cabo dicha investigación la cual a través de su estudio científico nos permita conocer la existencia o no de influencia alguna entre la tributación y la auditoría financiera del ente en estudio.

## **II. MARCO TEÓRICO**

### **2.1 Antecedentes de la investigación**

#### **2.1.1 Investigaciones internacionales**

Según Zache (2020) en su tesis “Estudio comparado del control interno en la auditoría privada y auditoría pública” explica la relevancia del control internos en las entidades que coadyuva a un fortalecimiento y salvaguarda de sus activos como materia prima sustancial para los estados financieros en la información plasmada sirviendo de base para un adecuado trabajo de auditoría siendo su objetivo del investigador desarrollar una comparación analítica de cómo funciona el control interno en el desarrollo de las auditorías a nivel privado y público mencionando el aporte del control interno dado en los Estados Unidos por el comité de organizaciones de patrocinadores de vías comerciales (COSO) a través de sus componentes y su posteriores evoluciones las cuales paralelamente con la aparición del marco modelo criterios del comité de control (COCO) autorizados bajo una perspectiva más práctica de eficacia eficiencia y efectividad las llamadas tres (E) y grado de confiabilidad de la información contribuyen a una reducción de riesgos empresariales en la cual el rol de la auditoría es vital por cuanto al auditor le permitirá evaluar con mayor objetividad la esencia económica de las actividades empresariales plasmada en los estados financieros con adecuada determinación de la materialidad que soporte con evidencias suficientes y apropiadas su informe final de auditoría sosteniendo como conclusión el cual a través de un adecuado control interno su proceso coadyuva a mitigar una serie de riesgos como el fraude . la aplicación inadecuada de información mal intencionada, malversación de fondos, corrupción, etc.

Para Sánchez Y.( 2021) en su tesis “Aplicaciones de la auditoría forense en contra del fraude financiero en empresas colombianas una revisión de sucesos” destaca la importancia de aplicación de la auditoría en toda organización sean estas privadas o públicas, debido a través de esta herramienta permite encontrar indicios de falencias económicas en cuanto a la transacciones y registro de la información la cual perjudica las skateholders siendo su objetivo analizar el enfoque visionario de la auditoría

forense frente a los fraudes financieros para lo cual considera relevante la auditoría forense para determinar los indicios fraudulentos que como auditor limitara su expresión debido a causa de errores de una información mal intencionada debido a un error o fraude de acuerdo a la magnitud de las ocurrencias estas serán tratadas en otras instancias así mismo debido a la globalización, al avance y desarrollo tecnológico hoy en día está latente esta ilícita práctica del fraude financiero mediante diversos mecanismos llegando a la conclusión el rol de la auditoría forense contribuirá a contrarrestar y detectar estas malas prácticas con adecuados mecanismos de control interno debiendo ser implementados en toda entidad siendo así en la que el auditor independiente o sociedad de auditoría pueda encontrar las evidencias necesarias que sirven de aval a la opinión emitida en los dictámenes de auditoría en la cual el campo de la auditoría forense es amplio siendo aplicables a las diversas ciencias de acuerdo a la envergadura y situaciones ilícitas en donde estas se dan..

Según Jadue & Reyes (2020) en su tesis “Elusión Tributaria y Planificación Fiscal” consideran relevante la evolución de los cambios en la normativa de Chile respecto a la elusión tributaria y las atribuciones de responsabilidades a los asesores como objetivo demostrar analíticamente la norma fiscal en la elusión tributaria a través de una planificación fiscal de las entidades las que hacen uso del aprovechamiento de vacíos legales bajo la figura de la elusión tributaria en la cual llevan cabo una planificación fiscal bajo el contexto normativo dicha acción es lícita sin embargo adoptan una planificación fiscal agresiva con la finalidad de no mostrar o reducir el hecho generador la base imponible o determinar menor cuantía tributaria concluyendo el positivo avance de las normativas tributarias en esta globalización de actividades en la cual aplica sanciones a prácticas elusivas como la simulación de actividades efectuadas llevadas a cabo para otros fines aplicando sanciones ejemplares a los asesores como los contadores gerentes y otros que contribuyan con el mecanismo de figuras elusivas de simulación o abuso.

Para Saavedra (2018) en su tesis “Planificación Tributaria: Un problema frente a las normas destinadas a evitar la Elusión Tributaria para optar el grado de Magister en Tributación destaca la normativa tributaria en cuanto al tema de normas anti elusivas cuyo objetivo es la aplicación de mecanismos según las nuevas disposiciones anti-elusivas dentro del contexto de las actividades comerciales cualquier índole

valiéndose de artificios y vacíos legales a través de una planificación fiscal agresiva tipificada en su normativa tributaria no contribuyen con la debida capacidad contributiva para que el estado cumpla con su rol social concluyendo segun la modificaciones de la normativa fiscal califica como practica ilícita la elusión tributaria en aprovechamiento para reducir la cuantividad del tributo mediante una planificación fiscal agresiva a través de la simulación o abuso tipificadas con sanciones tributarias según su código tributario normativo vigente.

### **2.1.2 Investigaciones nacionales**

Según Espinoza & Espinoza (2019) en su tesis “La Política Económica como determinante en el desarrollo de la Economía Peruana 2008-2018“ trata coyunturalmente nuestra situación actual por la que numerosos gobiernos de turno han pasado sin establecer adecuados mecanismos que coadyuve a mantener una posición sólida en cuanto al aspecto económico de nuestro país en la cual dichos autores tienen como objetivo evidenciar la ineficacia administrativa de la gestión pública al interior de las entidades gubernamentales bajo estrategias que propicien superar el bajo índice de cobranza detectándose una gran evasión tributaria como uno de los factores negativos para el desarrollo del país ante medidas más eficaces de control tributario que coadyuve una fiscalización a las entidades sobre su responsabilidades fiscales tipo de metodología aplicada investigación documental bajo un enfoque mixto aplicando el metodo deductivo e inductivo de un diseño de investigación transversal considerando como universo a la totalidad de la población peruana mediante muestreo no probabilística por conveniencia empleando la técnicae instrumento de encuesta bajo una inferencia estadística del SPSS.

Según Paucar (2021) en su tesis “Las Normas Tributarias y la Elusión Tributaria en las Empresas Comerciales de la Provincia de Huaura” para optar el grado académico de Maestro en Contabilidad con mención en Tributación enfoca la relevancia de las normativa fiscal en dicha jurisdicción el objetivo demostrar la normativa fiscal como influye en esta figura de vacio legal inmersa en las actividades empresariales correspondiente en dicho sector económico desarrollado a través de un investigación científica de enfoque cuantitativo llega a la conclusión la normativa fiscal influye reduciendo la elusión tributaria que actúa bajo el contexto de una planificación

elusiva agresiva la cual mediante la aplicación y procedimientos tributarios permitirá a la Administración Tributaria detectar los posibles indicios de infracciones en aprovechamiento de uso licito en reducir la base imponible para la determinación de la cuantía del tributo que pueda derivar en inconsistencias tributarias originado sanciones tributarias de acuerdo al marco normativo tributario vigente.

Según Orellana (2019) en su tesis “Financiamiento, Tributación y Rentabilidad de la Micro y Pequeña Empresa del Sector Comercio "Almacén Mayorista de Abarrotes Ayacucho" S.A.C.,2019” mencionan tres elementos relevantes que guardan una relación entre sí en la información financiera como el financiamiento la rentabilidad y tributación siendo este último componente la sustancialidad de los Estados Financieros cuyo objetivo es determinar como inciden dichos componentes en el crecimiento de la entidad mediante adecuadas aplicaciones de las normas contables en los registros contables así como la normativa tributaria concluyendo la relevancia de la tributación coadyuvando en la determinación de la cuantía de los tributos en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de presentarse algunas deficiencias en la operatividad contable originaria inconsistencias tributarias para lo cual es aplicables las normas inmersas en el Texto Único Ordenado de la norma tributaria vigente ante la comisión de infracciones tributaria por ende merita sanción tributaria según la naturaleza incurrida.

Para Custodio (2018) en su tesis “Elusión Tributaria con los fondos del sistema de detracciones al pago de la deuda aduanera en la SUNAT-2016” manifiesta la complejidad del sistema tributario debido a factores que dificultan una adecuada recaudación tributaria flanqueados por figuras bajo un contexto licito en el que impera vacíos legales como es la elusión tributaria siendo el objetivo de su estudio describir las modalidades de elusión tributaria debido a la inadecuada aplicación en el pago de las deuda aduanera mediante los fondos de detracciones dicho factor elusivo muestra dos contextos sea de carácter licito como la Economía de Opción conocida como el ahorro fiscal la cual se trasluce en un costo de oportunidad así como el otro contexto de carácter ilícito como es el Fraude de ley traslucido como un comportamiento tributario valiéndose de normas legales como normas de cobertura para tributar en una menor cuantía o no tributar como conclusión sostiene que la recaudación tributaria mediante el spot ha coadyuvado en mitigar la evasión

tributaria en tanto persistiendo el vacío legal de la elusión ya que a los operadores del comercio exterior valiéndose de dicho medio cubrir el pago de las deudas tributarias así como la liberación de dichos fondos acumulados reduciendo el nivel de recaudación que permita al Estado cumplir con mayor objetividad su rol social.

## **2.2 Bases teóricas**

### Elusión Tributaria

Según García F. (2018) considera la multiplicidad de controversias de la normativa tributaria de acuerdo a la Legislación General Tributaria en España en la que se configura el principio de calificación la economía de opción la elusión tributaria el negocio indirecto fraude de ley y otros como es la elusión tributaria amparado bajo figura de legalidad a la cual encuentra una contraposición con la decisiones del Tribunal Supremo considerándola como una violación indirecta a las normativa tributaria muy a pesar de las decisiones de la administración tributaria bajo sus facultades de calificación las cuales origina procedimientos contenciosos por litigiosidad en la que se deriva la decisión del ente fiscalizador esta figura elusiva basándose en un respaldo del Principio de Capacidad Contributiva en un adecuado sistema fiscal respaldado por el Principio de Generalidad e Igualdad así mismo existiendo falta de congruencia en dicha normativa tributaria es así la ley General Tributaria en constante modificaciones analizando las diversas jurisprudencias sentadas por el tribunal supremo en lo concerniente a dichas figuras elusivas cuyo fin es reducir la determinación de la cuantía del tributo.

Según Real & Navarrete (2018) manifiestan el papel relevante de la elusión tributaria perjudicando el desarrollo de un país debido a diversos factores siendo uno de ellos la salida de divisas al exterior con destino en aquellos países de baja imposición tributaria conocidos como los paraísos fiscales los cuales permiten sin considerar la procedencia del dinero realizar inversiones o depósitos a personas de cualquier clase que sean no residentes lo más reciente el caso de los Panama Papers muy a pesar que el máximo organismo de cooperación internacional con la participación de diversos países del orbe establecen convenios multilaterales para combatir la evasión tributaria a través de políticas y mecanismos en contraposición las normativas



tributarias de los diversos países del orbe no analizan el aspecto jurídico de la elusión tributaria figura de carácter lícita con vacíos legales aprovechado y utilizado como puente de corrupción el cual es exigido con mayor rigidez las inversiones en países que no son considerados paraísos fiscales por uno de los organismos que tiene su secretariado general en el seno de la OCDE tal como el grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) organismo dedicado a combatir el blanqueo de dinero y otros financiamiento ilegales dicha institución no es muy exigente en sus disposiciones en aquellos paraísos fiscales predominando el secreto bancario ausencia de información con los países solicitantes la no identificación del depositante tan es así que en el país hermano del Ecuador se estima que aproximadamente del orden de 30,000 millones de dólares se encuentran en paraísos fiscales considerado que en el periodo 2017 aproximadamente hubo salida de 4,000 millones de dólares.

Según Olivares (2021) sostiene la divergencia suscitadas en la elusión tributaria para lo cual la norma tributaria general delimita el campo de la elusión bajo el aspecto lícito e ilícito en el cual el o los contribuyentes valiéndose de esta figura con vacíos legales en su normativa coadyuva una reducción de la caja fiscal puesto se encuentra bajo el amparo de la normas legales sean la conocida economía de opción facilitándoles en una mejor perspectiva de las normas legales bajo un contexto de no simular operaciones en tanto el aspecto elusivo de carácter ilícito en agravio al estado como una transgresión a la normativa tributaria en beneficio particular o colectivo como es el fraude de ley nos obstante típicamente la Ley General de Tributación no o tipifica claramente como agravante netamente ilícito puesto que el contribuyente valiéndose de normas legales trata de evitar la reducción de la cuantía del tributo siendo así necesario que las autoridades tributarias del orbe en participación con OCDE establezcan adecuados mecanismos estableciendo políticas que mitiguen la evasión tributaria en cuanto a la elusión tributaria una restructuración de las normas legales para cubrir dicho vacíos interpretativos

### Evasión Tributaria

Según Rengifo (2017) sostiene el rol de la auditoria al interior de las empresas como un mecanismo en combatir la evasión tributaria puesto que a través de ella mediante una auditoría integral a las diversas áreas de la entidad ha de permitir conocer y

valorar los diversos riesgos que se susciten es así como a través de una auditoría financiera como un examen en la revisión sistemática de documentaciones libros y/o registros y otras mediante confirmaciones externas el auditor con una debida planeación ejecutara su trabajo de campo para emitir un informe con evidencia suficiente y apropiada si dichos estados financieros se encuentra libres de errores materiales algunas organizaciones hacen uso de documentos operaciones no reales con la finalidad de reducir su cuantía del tributo la cual a través de una auditoria tributaria propiamente dicha por la administración tributaria encuentra o detecta indicios de evasión tributaria en diversos niveles de las actividades empresariales en dichos contribuyente conllevando a una exhaustiva labor fiscalizadora en uso a sus facultades conferidas por las normativas tributarias.

Para Quispe, Gabith; Tapia, Marieta; Ayaviri, Dante; Villa, Marlon; Borja, María; Lema, Magdala (2018) manifiestan la problemática que origina el desempleo el crecimiento poblacional traslucido en una masa informal en la ejecución de las actividades empresariales en una de las ciudades del país de Ecuador en Riobamba los cuales incumplen con sus responsabilidades tributarias trayendo consigo una escasa recaudación fiscal no permitiéndole al Estado cumplir su rol social por este fenómeno del cual se valen individuos que se encuentran al margen de la normativa tributaria al hacer transgresiones evasivas tributarias en beneficio personal o colectivo actividades reflejadas en el comercio informal siendo necesario políticas direccionadas de regularizaciones y fiscalizaciones mediante la difusión de parte de la ente fiscalizador para conocimiento y entendimiento de los beneficios de la formalidad que por ende resulta beneficiosos para ambas partes sea para el contribuyente así como para el Estado en una mayor recaudación tributaria.

Según Quispe , Arellano, Negrete, Rodríguez, & Vélez (2020) consideran de mucha relevancia la educación traslucida en sus diversas ópticas una de ellas la cultura tributaria como un indicador que permite tener conciencia de responsabilidades al ejecutar transacciones comerciales sobre todo en la ciudad de Ambato de acuerdo a los estudios realizados se percibe la carencia de una cultura tributaria de los participantes en la realización de un hecho económico debido a factores beneficiosos de índoles colectivos o personal que acarrear la economía de un país a través de mecanismos fraudulentos como la evasión tributaria vulnerando las normas legales

y tributarias al hacer uso de transacciones comerciales no fehacientes aplicándolas en la determinación cuantificada del tributo resultante siendo así un factor negativo y puesto al desarrollo económico la evasión tributaria y por ende dicha comunidad requiere un mayor aporte del Estado en cuanto a una mayor expansión en que consiste una cultura tributaria propio en la persona que coadyuve conocer sus alcances.

De acuerdo a Mejía, García, & Padilla (2020) sostiene como uno de los grandes desbalances en la sociedad latinoamericana la desigualdad social imperante por las políticas de los gobiernos que con el transcurrir de las décadas la recaudación fiscal se ha visto transgredidas por el mal uso de los recursos públicos agravándose en los últimos años la encriptación de la corrupción en las diversas esferas del sector gubernamental así como en el sector privado el cual ante una deficiente conciencia y cultura tributaria se acentuado un fenómeno de índole tributario en dichos sectores como la evasión tributaria debido a ineficiencias de políticas tributarias así como de mecanismos tributarios que coadyuve adecuadas fiscalizaciones tributarias que permitan descubrir las falencias de fraude perjudicando la recaudación fiscal así como la malversación de fondos públicos en diversos sectores muchas veces quedando impugne de sanciones existiendo instituciones como OCDE, CEPAL, CIAT en conjunto cuyo objetivo es contribuir con políticas y mecanismos para mitigar la evasión tributaria con la participación de numerosos países asociados en pos de aplicar adecuada políticas mediante convenios internacionales suscritos.

Para Herbas & Gonzales (2020) sostienen que en el país hermano de Bolivia impera la desigualdad étnica así como factores como pobreza desigualdades económicas y sociales no obstante la corrupción se atenúa con mayor preponderancia en dicho país a pesar que en las últimas décadas creció una enorme expectativas por los diversos cambios propuestos por los gobiernos de turno sin embargo resaltando una carencia de aptitudes y concientización en el entorno del estudio en la zona de Cochabamba ante la deficiencia de las entidades gubernamentales en difundir capacitaciones charlas u informes sobre un apropiado y adecuado conocimiento tributario mediante una recaudación fiscal que fortalezca la caja fiscal ante un crecimiento desproporcional del sector informal en las actividades comerciales conducentes a incumplimientos tributarios imperantes como el contrabando u otras actividades comerciales ilícitas dando cabida a la evasión tributaria como un

indicador de inoperancia de sus autoridades fiscales deficiencia en su normativa regulatorias legales y fiscales por ende permitiendo un atraso social y económico en dicha región.

#### Auditoría Financiera

Según Vásquez, Betancourt, & Chang (2018) sostiene que es una revisión prolija de la información financiera donde el expertise la pericia del auditor a través de sus conocimientos deberá determinar la objetividad en ella se encuentra limpia de inconsistencia material e identificando las cuentas significativas mediante una adecuada planificación que coadyuve determinar la materialidad de las partidas contable reflejadas en dichos estados que sirvan para establecer el error tolerable sean estos mayores detallar en el dictamen o menores en la carta de control interno los lineamientos según las normatividad internacional que rige en los diversos países su debida aplicación a los estados financieros.

De acuerdo a Forero, Forero, & Cerquera (2017) sostiene la importancia en la determinación objetiva dejando atrás aquellos paradigmas en la cual era vista para descubrir robo o fraudes al interior de la organización la cual con el transcurrir de los años el pensamiento ha evolucionado debido a que el auditor provisto de adecuados procedimientos y de una visión más amplia realiza una auditoria más enfocada en reconocer y estimar los riesgos que afecten su opinión del auditor en el informe sobre dichos EEFF han sido preparados y elaborados bajo la normativa contables vigentes los cuales se encuentran libres de incorrecciones material debido a error o fraudes es así dicha información plasmada influirá en la tomas de decisiones de los inversionistas y/o usuarios considerando en la ejecución del trabajo auditado bajo las normas de auditoría .

Para Marin (2018) considera relevante Auditoría financiera en la objetividad del estudio a través de esta rama disciplinaria en el analisis cuantitativo de los Estados Financieros en aplicación del contexto universal contable en su elaboración plasmadas en dichos estados en virtud del cual el auditor realiza las pruebas sustantivas y de controles para determinar la materialidad y el nivel de confianza para emitir su opinión en base a la evidencia concluyentes que respaldan su opinión

vertida en los informes o dictámenes en concordancia a sus normativas aplicadas a través de sus diversas fases del trabajo auditado que es el perfil del auditor independiente o sociedad auditora para la realización del servicio efectuado a la entidad auditada.

De acuerdo Luna, Arizaga, & Zambrano (2018) manifiestan el aporte de la auditoría financiera en toda entidad la cual coadyuva a través de un examen sistemático a los estados financieros determinar la característica fundamental de relevancia y representación fiel en su contenido por ende sea de utilidad en los usuarios previamente a la opinión del auditor habrá de realizarse una apropiada planeación para determinar la materialidad mediante la técnicas de auditoría así como el tipo de muestreo para lograr el objetivo del trabajo a auditado a través de la etapa de la ejecución del trabajo encontrar los hallazgos que sirvan de base para la certeza necesaria y apropiada que respalde su informe vertidas acuerdo al tipo de opinión sobre pueda expresar.

Para Gamboa, Ortega, Valderrama , & Zea (2017) consideran la valiosa influencia de la auditoría financiera a través de un examen consecuente y coherente a los estados financieros la cual deben efectuarse en las diversas entidades sea cual fuera su magnitud pequeña mediana y grande por cuanto le permitirá conocer la realidad financiera mediante una adecuada planeación y ejecución de auditoría el trabajo efectuado por el auditor con el debido esmero y diligencia emitirá su dossier el cual les permitirá adoptar acuerdos con objetividad y certeza en bien de estas organizaciones a través de la información traslucida en los Estados Financieros dicho estudio está dirigido al sector comercial del país hermano de Ecuador incrementándose de dicho sector por el apoyo gubernamental financiero.

#### Estados Financieros

Según Román (2017) explícitamente comenta la importancia de los Estados Financieros en las actividades empresariales por cuanto sirve como un indicador respecto a liquidez rentabilidad solvencia de un determinado periodo económico en lo cual dichos estados deben ser preparados en concordancia con las normas contables q que hoy en día en el mundo globalizados dichos estados se sujetan a

normatividad contable de carácter universal en el registro la cuales traslucida mediante los diversos estados financieros de acuerdo al marco conceptual que emana en su presentación y las Notas destacando la relevancia congruente de dichos estados elaborados con propósito general que coadyuva a los usuarios considerar mejores perspectivas.

De acuerdo Estupiñan ( 2017) sostiene la importancia de los Estados Financieros los cuales deben ser preparados bajo las perspectivas señaladas en las normas de carácter internacional emitidas por la International Accounting Standards Board en concordancia al lineamientos de la normas contables internacionales destacando la particularidades del país de Colombia en su aplicación de las partidas contables reflejadas en la información de relevancia y representación fiel cuyo objetivo fundamental conceptual virtud a las características fundamentales y de mejora siendo el producto final la información financiera.

Sostiene Elizalde (2019) que dichos estados reflejan el soporte de la situación real de la empresa sea acumulativa o del periodo así como la generación de actividades sean operación inversión financiamiento plasmado en el estado de flujo de efectivo los cuales dichos estados financieros deben ser concordante en su elaboración con las normativas contables vigentes que señala directriz contables en el registro de toda información muy independiente de las controversias con las normativa tributarias que rigen en cada país es así que en la revisión permite hacer un examen analítico permitiendo realizar ajustes contables ante un cambio de política o inconsistencia contables productor de errores bajo la óptica retrospectiva en tanto los cambios en las estimaciones serían bajo la perspectiva prospectiva para una adecuada presentación comparativa destacando cualidades requeridas en toda información de índole financiero.

De acuerdo con Castrellón, Cuevas, & Calderón (2021) quien sostiene que uno de los componentes de la médula espinal de los Estados Financieros son los inventarios puesto que es vital en toda entidad para su generación de fuente de ingresos y gastos por ende una adecuada información documentaria un adecuado registro y control de los inventarios según las normativas contables coadyuvará a reflejar una información relevante y fiel que permitirá una apropiada toma de decisiones a los usuarios así

como soportar las obligaciones financieras de la entidad por ende reflejara su característica como un elemento realizable dentro del contexto de los Estados Financieros de lo contrario originaria inconsistencias contables como incurrencias tributarias de información en la presentación de dichos estados mencionados.

Según Estupiñán (2020) manifiesta su envergadura de estos reportes el cual contiene una congruencia de información relevante y de representación fiel de acuerdo a una de sus características cualitativas de mejora como la comparabilidad de los mencionados estados de un periodo corriente terminado a otro para demostrar a través de un analisis financieros la variaciones que se hayan producido y tomar decisiones de mejora u adoptar cambios de políticas en las transacciones comerciales mediante la aplicación de los ratios financieros a través de indicadores se podrá determinar la situación financiera y el rendimiento financiero plasmado en los estados financieros permitiendo conocer la solvencia de la entidad así como la continuidad en la generación de la fuente de ingresos siendo la esencia del producto final de la información detallada el analisis e interpretación de los EE.FF. los cuales ayudarán a una mejor toma de decisiones de acuerdo al objetivo primordial conforme a la normativa contable internacional en lo concerniente a su presentación estos deben ser preparados con propósito general para los usuarios .

### Tributación

Según Caro(2020) es el eje en el desarrollo de una nación dada a través de una adecuada tributación por ende permitirá al estado sufragar los gastos públicos previo a esta premisa en base a los ingresos provenientes de diversas fuentes siendo una de ellas la recaudación tributaria según la política fiscal de cada país permitirá cumplir los objetivos no obstante la recaudación tributaria siempre desde tiempo remotos se ha visto ejercida bajo un poder coercitivo de parte del estado como figura de protección mediante diversos mecanismos en fiscalización cuya finalidad mitigar la evasión tributaria es asi como Latinoamérica ven influenciadas por este poder facultativo del estado siendo en este sentido la tributación de hoy en día mantiene el mismo efecto de su estructura anterior donde su capacidad coercitiva del pago de tributos es cada vez mayor reflejándose en el registro contable de los Estados Financieros, pero no siempre tiene la misma dinámica positiva en las infracciones

tributarias incurridas respecto a la evasión tributaria en la amplitud de salvaguarda que debe ofrecer el Estado.

Según Chávez (2017) sostiene un aspecto fundamental de la tributación en relación con las normativa contable de lenguaje universal y armonioso NIIF teniendo punto álgido entre conceptualización de principios que rigen las normas contables en contrario a las reglas que determinan el tratamiento tributario para efectos de la recaudación fiscal según la estructura tributaria de cada nación es aplicable a la información financiera para efectos de la presentaciones de las declaraciones anuales siendo así en el Perú existe una divergencia entre ambas normativas unas basadas en principio y la otra en reglas estas teniendo la pertinencia del estado al ser ejercidas bajo la acción del poder coercitivo razón primordial para un distanciamiento en una información precisa objetiva en la esencia de las transacciones comerciales regidas por tratativa contable internacional en diversas latitudes bajo un lenguaje universal y armonioso debido al tratamiento de estas normas en el registro de la información financiera mientras del punto tributario ciertas situaciones presenta el llamado activo diferido o pasivo diferido también a su vez comprende en el contexto contable situaciones de reparos tributarios de acuerdo a la normativa tributaria imperantes según la estructura señaladas por las leyes tributarias.

Según Normas Legales Actualizadas "El Peruano"(2022) es relevante mencionar el contexto de la normas tributarias en nuestro medio conduce a un adecuado acatamiento desde cualquier tipo de personería relacionada con materia tributaria, de forma tal en virtud a ella enmarca dentro su diversos artículos y disposiciones en sentido estricto el cumplimiento sobre todo en el art° 87 Obligaciones del Administrado en la mencionada norma tributaria especifica en sus diversos numerales el actuar cuando esta requerido su presentación de libros registros documentos medios informáticos según lo que estime el ente fiscalizador para efectos de su verificación y/o fiscalización de lo contrario considere necesario el ente fiscalizador aplicará el art° 62 Facultad de Fiscalización ante circunstancias e inconsistencias tributarias observadas en virtud a lo ejecutado por el deudor tributario en concordancia con los art° 59 y 60 respectivamente contemplado en el Código Tributario por ende arriba como infracción tributaria ante la vulnerabilidad a ella debidamente tipificada en el art° 164 de dicha norma por las situaciones tributarias



manifestadas a través de los diversos tipos de infracciones en virtud al art° 172 sujeta a ser aplicada una sanción de acuerdo a la ocurrencia de los hechos en virtud al art° 180 tipo de sanciones.

### Registros contables

Según Torres A. (2019) considera de mucha relevancia la capacidad vertida en conocimiento que debe tener el personal de contabilidad desde dos ópticas respecto a la parte tributaria para evitar posible inconsistencia tributarias en el registro de las operaciones del hecho generador para una adecuada clasificación documentaria estipulado conforme a la normativa tributaria, no obstante desde la otra óptica como es la normativa contable en el registro de las partidas contables debe primar las disposiciones vertidas por el órgano que oficializa su uso de dichas normas contables en nuestro medio el Consejo Normativo de Contabilidad como encargo del IASB para su contabilización la aplicación conforme a lo lineamientos del Marco Conceptual de la Información Financiera para que dicha Información sea útil de relevancia y representación fiel debe ser preparada según el marco de referencia aplicable a los Estados Financieros con propósito general para un mayor espectro de usuarios por ende la relevancia de los registros contables es primordial para el reflejo de las partidas contables traslucidos en ellos inclusive con el avance de la tecnología hoy en día un sinnúmero de software contable existen permitiendo agilizar la información a la brevedad posible pero la diferencia radica en que si no existe un adecuado conocimiento y aplicación de la estructura de las partidas la información financiera que resultara sería confundible a la gama de usuarios.

Para Galindo & Guerrero (2020) consideran que los registros contables vienen a ser la parte sustancial de todo proceso en la contabilidad puesto que de ellos se han traslucir el registro de los hechos económicos realizados por la entidad esta función que cumple en la contabilidad es primordial por que dependerá de mucha objetivade integridad del profesional contable al plasmar el contenido documentario en virtud a los lineamientos de las normas vigentes en el medio para lo cual en poder a las disposiciones emanadas por International Accounting Standards Board de su utilización como un lenguaje universal en busca de una armonía contable en nuestro país el Consejo Normativo de Contabilidad oficializa su aplicación así mismo es

necesario señalar que dichos registro con el avance tecnológico ha evolucionado en cuanto a su procedimiento es decir de la parte manual a la parte digitalizada presentada en hojas sueltas debidamente legalizadas tal como ocurre con los libros impresos así como del empleo de diversos software de sistemas contables muy ajenos a estas situaciones de procedimientos es necesario saber clasificar y registrar respecto al reconocimiento de un de activo pasivo patrimonio así como también ingresos y gastos dichos elementos mencionados coadyuvan a una adecuada información financiera según las perspectivas de la alta dirección deba tomar.

#### Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

Según Cando, Cunuhay, Tualombo, & Toaquiza (2020) manifiestan la importancia de las disposiciones normativas internacionales dadas por el ente rector el IASB de carácter universal la aplicación de las normas contables NIIF para una mejora de la información en las decisiones que tome los preparadores con propósito general donde dicha normas internacionales contables impactan e influyen debido a la globalización se requiere que dichas actividades empresariales unifiquen su información mediante una armonización contables a nivel mundial en que la interpretación de la información financiera sea homogénea es así el país hermano del Ecuador a partir del año 2006 es obligatorio su aplicación de destacando algunas dificultades en los concernientes de dichas normas al sector Pequeñas y Medianas Empresas-PYME debido a factores económicos como el alto costo de capacitación por cuanto su proceso contable en el indicado país es básico requiriendo mayor conocimiento mediante las capacitaciones..

Para Espinoza A.(2020) el aporte de las Norma Internacionales resalta el relevante rol en una economía debido al entorno de las actividades empresariales a través de dichas normas se unifican criterios globalizados para una adecuada presentación de los Estados Financieros que permitan tomar decisiones tanto a los usuarios es por el contexto estandarizados de dichas normas logrando una armonización homogénea e interpretación en los diversos lugares del orbe ya que reflejará las transacciones del periodo corriente la cual dichos lineamientos contables mediante las partidas auditoría externa donde podrá determinarse si se cumplió con los estándares normativos que indican dicha normas internacionales.

De acuerdo a Fierro, Fierro, & Fierro (2021) consideran cuán importante aplicar dichas disposiciones de normas internacionales como estándares contables homogéneas aplicadas en la preparación financiera informativa debido al avance de la globalización el máximo organismo de International Accounting Standards Board emite previo consenso de consulta entre sus miembros la adecuación de dichas normativas para las PYME debido a la envergadura de un mayor número de microempresas en los diversos confines del orbe permitiendo una mayor facilidad de interpretación bajo un lenguaje único universal por ende reduciendo de costos como una mayor credibilidad y transparencia de la información siendo estas NIIF-PYMES un resumen reflejo más práctico y entendible para la masa empresarial adoptan el nombre de secciones

Según MEF (2018) señala las Normas Internacionales de Información (NIIF) en su versión modificada al año cual surgen diverso cambios aplicadas en nuestro medio con la finalidad de presentar unos estados financieros razonable en concordancia con la normativas vigentes que emana el ente rector respectivo en nuestro país al sector privado NIIF PLENAS así como el correspondiente para el sector público el mencionado sector hace uso de la aplicación a través NICSP tanto en ambos sectores su aplicación norma los estándares contables para el registro de la partidas no obstante es regida en cuanto al aspecto contable más no tributario ya que debe ceñirse el tratamiento tributario de acuerdo con normativas tributarias en su presentación a través de una revisión y adecuación para pequeñas y medianas empresas en transición ellas mediante secciones haciendo obligatoria su aplicación a partir del año 2022 siendo necesario mencionar que el órgano correspondiente realiza modificación al artº2 Resolución N° 003-2020-EF/30 en cuanto a los umbrales para la adecuada aplicación de la NIIF-PYMES señalando excepciones de exclusión referidas de entidades bajo supervisión SBS así como de aquellas entidades que en el ejercicio anterior hayan tenido igual o menor ingresos a 150 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) como de aquellas que hayan tenido ingresos iguales o mayores a 2,300 (UIT) vigentes al primero de enero de cada ejercicio.

Según MEF (2021) en su portal nos hace mención de las normativas contables internacionales aplicables al 2021 según libro rojo cual en su contenido nos ilustra

de tres partes A-B-C de las cuales de acuerdo a su estructura específica 16 NIIF 25 NIC 15CINIIF 5SIC siendo estas dos últimas las interpretaciones de las normas internacionales llevadas a cabo por International Accounting Standards Committee hoy en día International Accounting Standards Board del mismo modo la siguiente parte nos especifica la Guía de Implementación a la Normas con casos prácticos en su aplicación y por último Manual de Procedimiento a seguir en lo concerniente a la International Financial Reporting Standards en el contexto universal y armonioso.

#### Normas Internacional De Auditoria Generalmente Aceptadas

De acuerdo con el American Institute of Certified Public Accountants (1948) adopto la aplicación de las NAGAS en EE.UU. en una mayor objetividad al trabajo realizado por la firma auditora bajo tres ópticas de aplicación a través de las normas personales ejecución del trabajo y preparación del informe tras el cual con el transcurrir de los años ya en nuestro país a través del organismo institucional JDCCPP cual representa a nivel nacional como en el exterior la profesión para ser ejercida data por el año 1968 en Lima se llevó a cabo el II Congreso Nacional de Contadores Públicos evento de mucha relevancia para el ejercicio del Contador Público a través de su especialización experiencia capacitaciones debidamente reconocido por su Colegio Profesional para el ejercicio de Auditor Independiente aprobándose dichas normas de auditoría generalmente aceptadas las cuales posteriormente fueron ratificadas su aplicación como observación obligatoria realizado en la ciudad de Arequipa en 1971 III Congreso Nacional a través de la Junta en nuestro país como miembro activo International Federation of Accountants de velar por dichos lineamientos dados en las Declaraciones de Normas de Auditoria en inglés Auditing Standards Statements (SAS) siendo relevante mencionar en un proceso de auditoria convergen la diversidad de las NIA en sus tres niveles delimitan la conducción.

Según la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú (2021) como ente activa del IFAC hace mención el uso de las NIA no obstante es bueno mencionar que dichas normas en base a las circunstancias actuales de la globalización en el cual el rol del auditor independiente es de mucha relevancia en la conducción de una auditoría propiamente dicha según las envergaduras de la situación presentada

dichas normas fueron modificadas por la International Auditing And Assurance Standards Board data por el año 2014 siendo aplicable para aquellos informes de auditoría practicadas a partir del 15 de diciembre 2016 la versión 2016-2017 siendo así mismo resaltar el contexto del organismo institucional International Federation of Accountants es decir el cumplimiento en las modificaciones de la normas de auditoria para una mejor objetividad comprensión de los usuarios en cuanto al informe de auditoría respecto al contexto relevancia a las modificaciones habidas a la Normas Internacionales de Auditoría relacionadas con las fases de responsabilidad evidencia e informe respectivamente siendo su aplicación a nuestro medio para el ejercicio terminado al 31 de diciembre 2022 y cuyos informes sean emitidos en el año 2023 según la Resolución N° 004-2021-JDCCPP/AG la versión 2018.

#### Normas Personales o Generales

Segun la American Institute of Certified Public Accountants (1948) de acuerdo con el delineamiento a la mencionada norma la sostiene como punto de partida para la firma auditora en la conducción de una auditoria bajo la relevancia de las cualidades actitudes y conducción del auditor en los concerniente para el logro del objetivo trazado en obtener una suficiente y apropiada evidencia de auditoría las cuales hande converger con las respectivas normas de auditoría durante el proceso del desarrollo del encargo de auditoría demostrando entrenamiento y capacidad profesional plasmado a través de su experiencia conocimiento criterio juicio profesional así como demostrar el grado de independencia profesional con una capacidad de actitud mental centrada en una objetividad en el ejercicio de sus funciones no dejándose influir por presiones o conflictos de interes que conlleven a distorsionar conservando el cuidado y debido esmero profesional en la conducción de una auditoría mediante la integridad objetividad el cumplimiento confidencialidad en la claridad de las evidencias para respaldar sus conclusiones enel informe de auditoría siendo relevante que el ejercicio profesional que desempeña la firma auditora es de interes público importante mencionar con énfasis para la conducción del ejercicio profesional del contador propiamente dicho asi como para la firma auditora los principios del código de ética integridad objetividad competencia confidencialidad diligencia así como la conducta profesional para una

adecuada conducción de una auditoría siendo relevante señalar que debe actuar tanto como persona y por ende como un profesional en virtud a sus valores.

#### Normas Relativas a la Ejecución del Trabajo

Lo señalado por American Institute of Certified Public Accountants (1948) la mencionada norma esta direccionada al trabajo de campo en el cual ha de influir el expertis del profesional para una adecuada conducción de auditoría convergiendo con las diversas Normas Internacionales de Auditoria conforme al avance del proceso a desarrollarse siendo relevante que en dicha etapa de la ejecución del trabajo debe ser preponderante la importancia del planeamiento y la supervisión adecuada donde el profesional en primer lugar para llevar a cabo una planeación tener pleno entendimiento en cuanto al desarrollo de sus actividades y su entorno sea clientes proveedores trabajadores y otras medios externos siendo así podrá establecer las precondiciones para el desarrollo de su labor encargada en concordancia con las respectivas normativas de Auditoría del mismo modo realizar una evaluación y estudio del control interno que le conlleve a obtener una certeza bajo la responsabilidad de los responsables de la entidad aplican controles para mitigar los riesgos y por ende la información financiera proporcionada no estan propensas a fraude o error de similar manera para la obtención de una apropiada y adecuada evidencia y otras que se dan en el transcurso del desarrollo del trabajo de campo.

Según el International Auditing and Assurance Standards Board (2018) manifiesta el cometido del encargado de ejecutar la auditoría basándose en las Normas Internacionales de Auditoría que le permita describir el alcance y la naturaleza del proceso trazados siendo relevante mencionar que la firma auditora para la conducción de una auditoría parte de la premisa lo cual dichos EE.FF están preparados conforme a lo regulado por la normas contables bajo responsabilidad de la empresa mismo modo lo concerniente a los controles para reducir el riesgo es necesario mencionar en el proceso de una auditoria ejerce su expertis y criterio para encontrar las evidencias sobre los hallazgos identificados de igual actuar con escepticismo e independencia profesional bajo una capacidad mental que le permita no estar influenciado por conflictos de interes o sujetos a presiones cuyo objetivo será determinar la información financiera no presenta errores de incorrección

material a causa externas e internas se encuentran elaborados bajo el marco normativo aplicable presentando la información un nivel de seguridad razonable considerando mucha relevancia la aplicación en todo el desarrollo de la auditoría la NIA 200 es la base principal para toda auditoría a llevarse a cabo.

#### Norma Internacional de Auditoría-NIA 210 Acuerdos en las Condiciones en los Compromisos de Auditoría

De acuerdo con International Auditing and Assurance Standards Board (2018) sostiene para realizar un encargo considerando los lineamientos de la mencionada norma haciendo énfasis en conocer la estructura administrativa y sus controles referencia básicas en toda firma auditora pueda lograr sus objetivos trazados digamos en esta etapa inicial el auditor tomara las consideraciones del caso que le permitirá establecer las precondiciones para el desarrollo del encargo de auditoría en la cual habrá de llegar a un acuerdo contractual entre las partes que dirigen la empresa con el compromiso de ellos en asumir su responsabilidad respecto a la información financiera en virtud a las condiciones tipificadas en las normativa internacional contable con sus características cualitativas fundamentales así como las de mejora siendo aquí en este proceso conocer de pleno sus actividades relaciones contractuales con el entorno llámese clientes proveedores trabajadores y otras relaciones comerciales que confluyen también en lo referente al personal los honorarios y todo acuerdo pertinente que se considere necesario debiendo quedar plasmado tanto la responsabilidad asumida por los responsables de la entidad así como también de la firma auditora de llevar a cabo con la objetividad de interes público para el desarrollo finiquitada todo acuerdo mediante “Carta de Compromiso” ante cualquier circunstancias que dé lugar algunas modificaciones en cuanto al procedimiento en lograr resultado suficiente y apropiado deberá ser plasmada en el mencionado documento así como también del incumplimiento de las responsabilidades asumidas.

#### Normas Relativas la Preparacion del Informe

Según el American Institute of Certified Public Accountants (1948) las declaraciones de normas en un informe de auditoría conteniendo la opinión del auditor en base a la suficiente y apropiada evidencia de auditoría a través de una

opinión limpia respecto a la información financiera plasmada en los Estados financieros en un nivel de seguridad razonable preparados dicho informe delineado a través de la norma 700 del mismo modo ante situaciones adversas que no le permitió a la firma auditora obtener una suficiente y apropiada evidencia deberá ceñirse bajo la conducción de una opinión modificada según NIA 705R no obstante es necesario que en el proceso del desarrollo de la auditoría el auditor habrá de encontrarse con situaciones que representan riesgos de ciertas magnitudes debiendo ser expuestas bajo ciertas pautas especiales para obtener necesaria evidencia a través de procedimientos adicionales de auditoría estos son los llamados riesgos significativos los cuales serán considerados en el informe de auditoría según surelevancia y prioridad que ameriten mediante los lineamientos dados por la NIA 701 Nueva-en lo que concierne las llamadas cuestiones claves de auditoría similar aspecto también referente a la aplicación de la normativa 706R donde la firma auditora considera relevante despertar el interés en la alta dirección mediante párrafos de énfasis respecto a las representaciones erróneas halladas y las representaciones no corregidas las cuales pueden surtir un efecto en los Estados Financieros.

#### Bases filosóficas

Según Del Rey (2006) manifiesta que Max, sostiene que las relaciones jurídicas y la funciones del Estado no convergen por sí mismas puesto que en toda sociedad los medios de producción han de conllevar al modo social económico política que contribuye al desarrollo de vivencias mediante las relaciones donde la esencia se fortalece en la información y comunicación de las relaciones productivas para generar el comercio bajo el contexto estructural de entender el rol de la economía política en cuanto a las relaciones habidas que data desde el inicio de la humanidad conforme la evolución de la especie humana para su coexistencia a través de los medios de producción que ha ido adquiriendo perfeccionamiento en cuanto sus procedimientos en las actividades comerciales estando en todo momento la percepción del sumar y restar por ende dando así inicio al conteo expresado numéricamente como paso al inicio de la contabilidad que data desde siglos atrás según la naturaleza de las transacciones de aquellos momentos no obstante la economía se ocupa de los medios de producción en tanto la contabilidad se ha ocupado se ocupa y seguirá ocupándose de cuantificar las operaciones para ser



debidamente registradas mediante el principio de la partida doble sin soslayar las cualidades de aquellos estudiosos de la contabilidad desde Giuseppe Cerboni a través de su escrito *Primi Saggi Di Logismografia* plantea un nuevo enfoque de la contabilidad desde la óptica del hecho contable generando un relación de cargo y abono es decir debe y haber respectivamente en situaciones susceptibles de generar derechos y obligaciones desde el contexto de persona natural y/o persona jurídica hasta el valioso aporte hereditario que no legó Luca Pacioli como padre de la partida doble en la ciencia de contabilidad. siendo relevante sostener que no existe economía sin contabilidad y viceversa.

Según Revista Contaduría de la Universidad de Antioquía (2016) señala la enorme importancia del estudio realizado por Hernández, Esteban en el 2006 sobre la partida doble en la contabilidad la cual se remonta su incertidumbre de un concepción más filosófica de su aplicación conceptual dada desde el tiempo del padre del mayor Luca Pacioli data por el año 1494 sostenido el principio de la partida doble si haces a uno acreedor debes hacer a otro deudor si se registra una cuenta en la columna del debe su contrapartida debe ser en el haber tendrá que ser en la misma moneda o su equivalencia siendo así estas premisas de Luca Pacioli han surgido diversos historiadores que aun escépticamente esperan que con el devenir del tiempo se conceptualizase en forma analítica el principio de la partida doble en puertan del sigloXXI falta una definición más analítica de la partida doble según Raymond de Roover investigador belga economista de la edad media por el año 1937 asentó la definiciones conceptuales de las cuentas de valores, resultados, y las de patrimonio bajo un contexto preliminar de enfoque analítico de la partida doble tanto en libro diario como en el libro mayor bajo el precepto de sine qua non es decir como una condición en el que ambas columnas debe igual al haber uno obstante otro historiadores como Fabio Besta considerado el Padre Moderno de la Contabilidad plasmó sus pensamiento en la obra la *Ragioneria* bajo un enfoque más analítico de la contabilidad siendo propulsor de la Teoría Positiva del Conto la cual ha contribuido a un estudio de investigación como Watts y Zimmerman a dar una explicación de revelación y predicción de la prácticas contables de aquellos fenómenos inadvertidos a través de la investigación empírica por el mismo avance la contabilidad abarca un campo científico académico desde la óptica formal bajo las premisas de hipótesis así como Besta surgieron otros como Federico Melis historiador italiano profesor de la

doctrina económica recopiló información que data de muchos años atrás plasmando en su obra *Historia de la Contabilidad (Storia de lla Ragioneria)* aquellas referencias y legajos de testimonio de los comerciantes de esa época en las transacciones comerciales así como él apareció otro historiador italiano Carlo Antinori más escéptico en su raciocinio con una objetividad de análisis más definida en la contextualidad sostenida por Lucas Pacciolo como el padre de la partida doble en su obra *Tractatus de Computis et Scripturis* reafirmado y sosteniendo seis fundamentos claves que hoy en día y con el transcurrir del tiempo el principio de la partida doble ha de permanecer en el campo de la contabilidad no obstante y quizás una aproximación más conceptual de la partida doble con un mejor enfoque en la Aplicación de las cuentas según naturaleza y alcance de las partidas.

Para Torres & Lam (2012) sostiene un aspecto muy relevante respecto al conceptualización de lo que es la contabilidad la cual en la actualidad dicho concepto dista mucho de lo que realmente la contabilidad es considerada como ciencia o una técnica estas concepciones derivan de la base fundamental de la formación del estudiante de pregrado de la especialidad de contabilidad en los claustros universitarios donde la realidad objetiva plasmada en las vivencias de nuestra realidad social vemos que el sinnúmero de profesionales egresados salen con una óptica de considerar a la contabilidad bajo el contexto de tener un claro conocimiento de las normativas legales tributaria y por ende de otras reglamentaciones y regulaciones .que les permite desenvolverse profesionalmente desde un ángulo pragmático es una formación teórica y práctica en lo concerniente en la elaboración de los estados financieros no obstante sostener que la formación universitaria dictada por los docentes universitarios es predominante bajo un enfoque de una visión cerrada mostrando una falta de entendimiento de las problemáticas del entorno no ampliándose a un campo más abierto que conlleve al estudiante a indagar investigar analizar que coadyuve a sugerir planteamientos en otras palabras la formación universitaria se da bajo una óptica tubular centrada en la parte práctica conocimientos de las normativas sean contables tributarias y otras que compete al ejercicio de la profesión descuidando un componente muy importante dentro del campo filosófico nos da conocer el aspecto epistemológico propiamente dicho de la ciencia contable para un mejor entendimiento a través de la gnoseología ontología axiología los que necesariamente el profesional debe estar formado para analizar

explicar investigar opinar la causa de los fenómenos económicos considerando la esencia económica de los hechos da tal forma traslucida en EE:FF mediante sus las características fundamentales así como de las de mejora aunque en ciertas situaciones la esencia económica va de la mano con la forma legal lo cual a veces en otras situaciones prima la forma legal más que la esencia originando una distorsión de la información financiera no cumpliendo con sus particularidades respectivas es así como a través de la epistemología o gnoseología axiología ontología de conllevar a una mejor reflexión y análisis de los eventos de situaciones financieras y contables mediante un perfil cognoscitivo del profesional en la contabilidad.

Según Revista Contaduría Universidad De Antioquia (2016) sostiene el enfoque de Jorge Lemos realizado en el 2006 en el desarrollo de la contabilidad sobre el rol de sabiduría la que influye en su conceptualización a través de diversos pensamientos de los filósofos e investigadores por tratar de definir el campo propiamente dicho de la contabilidad como ciencia siendo los investigadores filósofos se esmeran por dar un explicación de lo que es teoría y lo que no es teoría dándose a través de tres etapas coyunturales como sostiene Manuel Jaramillo investigador de las ciencias una de ellas el pensamiento clásico dado por el empirismo lógico de acuerdo con el filósofo americano Frederick Suppe sostiene la heterogeneidad sobre teoría y que no es teoría considerándola a ella como un conjunto de aplicaciones enunciados reglas enunciados cuya característica sea la de predecir eventos o situaciones futuras opiniones compartidas por muchos investigadores y filósofos como Hendriksen Mattessich Zimmerman y otros de similar actitud la corriente del racionalismo crítico la aceptación de dichas conceptualización de teorías de los primero propulsores de la Teoría Positiva Contable Ross .Watts y Jerold Zimmerman dicha conceptualización de teoría por escuela constructivista en la actualidad tomando el modelo para la investigación científica de la contabilidad como ciencia del mismo tenemos la etapa historicista contribuyendo en una mejor objetividad de las teorías reglas dadas por la corriente anterior mediante el cuestionamiento de ellas en cuanto a su certeza para fortalecer la validez de la ciencia de tal modo que uno de sus representantes de dicha corriente el historiador y filósofo Thomas Samuel Kuhn considerando ciencia bajo dos ópticas ubicándose como nexo intermedio la revolución científica permitiendo establecer la validez la razón la base los principios las causas de la ciencia en cuanto a la etapa estructuralista con mayor objetividad

de las apreciaciones sostenidas por los filósofos e investigadores de las anteriores etapas este momento es caracterizado ya no tanto por la lógica sino por el contrario bajo un contexto numérico que sea capaz de explicar analizar e interpretar las teorías permitiendo sostener su validez.

### 2.3 Definición de términos básicos

**Benchmarking:** proceso de comparación de actividades de la misma empresa con otras del ramo.

**Consumación:** termino considerado en el contexto tributario de carácter formal bajo la realización formal de tipo legal en las esferas del delito tributario.

**Contrabando:** realización de actividades comerciales contrario a la normativa legal o también comercialización o producción de carácter ilegal.

**Concurso real:** concurrencia de varias acciones delictivas tributarias constituyendo separadamente un delito para lo cual la norma impone la pena a la más grave y las demás solo son consideradas circunstancias agravantes.

**Defraudación fiscal:** desde el punto de vista subjetivo daño ocasionado al Estado y objetivo a través de maniobras premeditadas inducidas al error cuya finalidad es que la falta parcial o total de pago del tributo sea vista como legitima.

**Infracción:** omision u violación a la normativa legal siempre que este tipificada en la ley

**Economía de Opción:** el cual el sujeto puede adoptar las alternativas más apropiadas y onerosa bajo estamentos lícitos sin transgredir la normativa jurídica establecida

**Eficacia:** logro de objetivos trazados

**Eficiencia:** menor utilización de los recursos posibles en el logro trazado.

**Elusión:** es una figura con vacíos legales en la obtención de beneficios patrimoniales bajo el uso de tipos contractuales.

**Evasión:** acción del individuo en sustraer en forma parcial o total el pago de un tributo que legalmente le corresponde al estado para el cumplimiento de sus fines públicos mediante conductas violatorias a la normativa legal.

**Facultad:** atribuciones o potestad otorgadas a instituciones públicas descentralizadas en ejecución de su ejercicio

**Facultad Sancionatoria:** acción ejercida objetivamente en señalar la infracción por ende sancionar administrativamente

**Fraude de Ley:** figura de comportamiento en la que el individuo se vale de medios legales para evadir la ley como (normas de cobertura) en el cual no tributa o tributa, pero en menor cuantía contrario al ordenamiento jurídico (norma defraudada)

**Frecuencia:** en términos tributario números de veces en que se incurre en infracciones

**Gradualidad:** en el contexto tributario significa un descuento porcentual en función a la UIT vigente aplicable a las sanciones de acuerdo a las circunstancias o situación en que se produzca su reconocimiento.

**Infracción:** omisión u violación a la normativa legal siempre que este tipificada en la ley.

**Ius Puniendi:** capacidad que tiene el estado de castigar por el incumplimiento de los deberes infringidos por el individuo a las normas establecidas bajo el ordenamiento jurídico.

**Non Bis In Idem:** en la que no se puede sentenciar o sancionar dos veces un mismo delito

**Política Fiscal:** indicadores de ingresos y gastos para el cumplimiento de sus objetivos.

**Política Tributaria:** lineamientos aplicados para una adecuada recaudación tributaria en un estado.

**Tentativa acabada:** considerado un hecho delictivo cuando el individuo deja de realizar el plan personal de acción para dar lugar al delito consumado, este hecho no ocurre por acto accidental.

**Tentativa inacabada:** en la que el individuo no pudo concretar su hecho delictivo de acuerdo a su plan debido a una intervención accidental o voluntaria.

## **2.4 Hipótesis de investigación**

### **2.4.1 Hipótesis general**

**HG:** Existe influencia entre la Auditoría Financiera y la Tributación en la Empresa de Residuos Sólidos en el Distrito de Lurín año 2022

#### **2.4.2 Hipótesis específicas**

**HE1:** Existe influencia entre los Estados Financieros y las Infracciones Tributarias en la Empresa de Residuos Sólidos en el Distrito de Lurín año 2022

**HE2:** Existe influencia entre las Normas Internacionales de Información Financiera y los Registros Contables en la Empresa de Residuos Sólidos en el Distrito de Lurín año 2022

**HE3:** Existe influencia entre las Normas Internacionales de Auditoría y la Evasión tributaria en la empresa de residuos sólidos en el Distrito de Lurín año 2022.

#### **2.5 Operacionalización de las variables**

Variable Independiente 1: Auditoría Financiera

Variable Dependiente 2: Tributación

Tabla 1: Matriz de Operacionalización de las variables

**La Auditoría Financiera y la Tributación en la Empresa de Residuos Sólidos en  
Lurín, 2022**

Variable	Definición Conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala
<b>Auditoría Financiera</b>	Según Vásquez, Betancourt, & Chang (2018) es un examen sistemático a los estados financieros donde el auditor determinará que son relevantes y se encuentren libres de errores de importancia relativa ya sea por error o fraude en concordancia con los lineamientos de las Normas Internacionales de Información financiera de acuerdo a las condiciones técnicas dadas por el Consejo Normativo de Contabilidad según R.S. N°003-2022-EF/30 para su aplicación	Revisión sistemática de los Estados Financieros que se encuentren libre de errores materiales por parte del auditor independiente en determinar si estos han sido preparados de acuerdo a la normativa contable poniendo en relevancia las aplicaciones de las NIA para determinar que la información financiera reúna las características de toda evidencia para emitir su informe	Estados Financieros	Estado de Situación Financiera  Estado de Resultado del Período	ordinal
			Normas Internacionales De Información Financiera	NIIF PLENAS  NIIF-PYMES	ordinal
			Normas Internacionales de Auditoría	Etapas de Planeamiento  Etapas de Ejecución  Etapas del Informe	ordinal
<b>Tributación</b>	Según Caro (2020) uno de los aspectos fundamentales en el desarrollo de un país la recaudación tributaria según la política fiscal de cada país permitirá cumplir los objetivos de una nación no obstante la recaudación fiscal siempre se ha visto ejercida bajo un poder coercitivo de parte del	Proceso que conlleva a la generación del hecho generador para el nacimiento de la obligación tributaria de parte del deudor en determinar la base imponible y la cuantía del tributo la cuales surtirán efectos ante la	Infracciones Tributarias	TUO Código Tributario D.S. N° 133-2013-EF  Libro IV Infracciones Sanciones y Delitos	ordinal
			Registros Contables	Reparos Tributarios	ordinal

	<p>estado como figura de protección en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la finalidad de mitigar la evasión tributaria pero no siempre tiene la misma dinámica positiva en las infracciones tributarias incurridas respecto a la evasión tributaria en la amplitud de salvaguarda que debe ofrecer el Estado</p>	<p>Administración tributaria a través del mecanismo de la verificación y fiscalización tributaria</p>	<p>Evasión Tributaria</p>	<p>Facultades de La Superintendencia Nacional de La Administración Tributaria -SUNAT-</p>	<p>ordinal</p>
--	--	---	---------------------------	---	----------------



### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1 Diseño metodológico**

El trabajo se ha desarrollado bajo la perspectiva en un enfoque cuantitativo como proceso continuado donde la recolección de datos a través del instrumento cuestionario de encuestas en la cual se asignó unos valores numéricos para expresarlos cuantitativamente por ende someterlos a un proceso de estadística inferencial tal como sostiene Hernández-Sampieri & Mendoza (2018)

Como también de Diseño No Experimental por cuanto la variable independiente no es manipulada deliberadamente para ver sus efectos sobre la variable dependientes, siendo de carácter transversal o transeccional por cuanto los datos recolectados son dados en un solo momento con un alcance correlacional para determinar si existe o no correlación entre las variables.

#### **3.2 Población y muestra**

##### **3.2.1 Población**

Número total de personas o elementos disponibles para estudios de investigación, tal como consideran Carhuancho, Nolazco, Sicheri, Guerrero, & Casana (2019) a la totalidad de habitantes que conforman el universo o números elementos sobre los que han de ser investigados y estudiados en la investigación del problema.

##### **3.2.2 Muestra**

La muestra viene a ser parte de un todo para ser estudiado, como sostienen los autores Gallardo(2017) compuesto por un fragmento de la población.

El tipo de muestreo a seleccionar está en función al planteamiento del problema, al diseño de la investigación y al valioso aporte que pueda darse, aplicando el tipo de muestreo Probabilístico de tipo aleatorio simple en el cual según Gallardo (2017) dicho tipo de muestreo todo el elemento tiene la posibilidad de ser elegidos.

Calculando la muestra:

$$n = \frac{(Z^2) * p * q * N}{(E^2) * (N-1) + ((Z^2) * p * q)}$$

N=27

z=95%...1.96

p=35%

q=(1-p) =65%

e= 5%

Donde la muestra resulta 26

Tomándose para la investigación respectiva una muestra representativa:

n=de 15 personas.

### **3.3 Técnicas de recolección de datos**

Cuando efectúa una investigación cuantitativa los datos recolectados que han deservir como instrumento de medición estos deben ser confiables objetivos y tener validez para ser expresado en forma numérica

En función al metodo de investigación adoptado se selecciona la técnica e instrumento que ha de aplicarse siendo la encuesta con su respectivo instrumento Cuestionario de Encuesta de carácter dicotómico en relación a las preguntas diseñadas en los indicadores de las respectivas variables, según Arias & Covinos (2021)

### **3.4 Técnicas para el procedimiento de la información**

En cuanto al procedimiento de la información hay que considerar que concluida la recolección de datos estos deberán ser procesado y expresado numéricamente a través de un tratamiento estadístico inferencial no paramétrico a través de la correlación no paramétrica Rho de Spearman del según Hernández-Sampieri & Mendoza (2018)

### 3.5 Matriz de consistencia

#### LA AUDITORÍA FINANCIERA Y LA TRIBUTACIÓN EN LA EMPRESA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LURÍN, 2022

FORMULACIÓN DE PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGIA	PROCESAMIENTO DE DATOS
<b>Problema Principal</b> ¿De qué manera la Auditoría Financiera influye en la Tributación en la empresa de residuos sólidos en el Distrito de Lurín año 2022?	<b>Objetivo Principal</b> Determinar de qué manera la Auditoría Financiera influye en la Tributación en la empresa de residuos sólidos en el Distrito de Lurín año 2022.	<b>Hipótesis General</b> Existe influencia entre la Auditoría Financiera y la Tributación en la empresa de residuos sólidos en el Distrito de Lurín año 2022.	<b>Variable 1</b>	<b>Variable 1</b>	<b>Variable 1</b>	<b>Enfoque:</b> Cuantitativo <b>Tipo</b> -Investigación Básica <b>Diseño</b> -No Experimental <b>Nivel</b> -Correlacional <b>Alcance</b> -Transversal <b>Metodo</b> -Deductivo <b>Población</b> 27 trabajadores <b>Muestra</b> 15 personas del área contable	En cuanto al procedimiento de la información hay que considerar que concluida la recolección de datos estos deberán ser procesado y expresado numéricamente a través de un tratamiento estadístico inferencial no paramétrico SPSS versión 26 a través del coeficiente de correlación de Spearman, según Hernández-Sampieri & Mendoza (2018)
<b>Problemas Específicos</b> PE <sub>1</sub> ¿De qué forma los Estados Financieros influye en las Infracciones Tributarias en la empresa de residuos sólidos en el Distrito de Lurín año 2022? PE <sub>2</sub> ¿En qué medida las Normas Internacionales de Información Financiera influye en los Registros Contables en	<b>Objetivos Específicos</b> OE <sub>1</sub> : Analizar de qué forma los Estados Financieros influye en las Infracciones Tributarias en la empresa de residuos sólidos en el Distrito de Lurín año 2022 OE <sub>2</sub> : Determinar en qué medida las Normas Internacionales de Información Financiera influye en los Registros	<b>Hipótesis Específicas</b> HE <sub>1</sub> : Existe influencia entre los Estados Financieros y la Infracciones tributarias en la empresa de residuos sólidos en el Distrito de Lurín año 2022. HE <sub>2</sub> : Existe influencia entre las Normas Internacionales de Información Financiera y los Registros contables en	<b>Auditoría Financiera</b>	Estados Financieros Normas Internacionales de Información Financiera Normas Internacionales de Auditoría	Financiera Estado de Resultado del Período NIIF PLENAS NIIF - PYMES Etapa de Planeamiento Etapa de Ejecución Etapa del Informe		

la empresa de residuos sólidos en el Distrito de Lurín año 2022?	Contables en la empresa de residuos sólidos en el Distrito de Lurín año 2022	la empresa de residuos sólidos en el Distrito de Lurín año 2022	<u>Variable 2</u>	<u>Variable 2</u>	<u>Variable 2</u>	<u>Técnica de Recolección de datos:</u>
PE <sub>3</sub> ¿De qué modo las Normas Internacionales de Auditoría influye en la Evasión Tributaria en la empresa de residuos sólidos en el Distrito de Lurín año 2022?	OE <sub>3</sub> : Identificar de qué modo las Normas Internacionales de Auditoría influye en la Evasión Tributaria en la empresa de residuos sólidos en el Distrito de Lurín año 2022	HE <sub>3</sub> : Existe influencia entre las Normas Internacionales de Auditoría y Evasión Tributaria en la empresa de residuos sólidos en el Distrito de Lurín año 2022.	<b>Tributación</b>	Infracciones Tributarias	TUO Código Tributario D.S. N° 133-2013-EF	-Análisis documental -Encuesta
				Registro Contable	Libro IV Infracciones Sanciones y Delitos	<u>Instrumento</u> -Análisis del contenido -Cuestionario de Encuesta
				Evasión Tributaria	Reparos Tributarios	<u>Escala</u> -Ordinal
					Facultades de la Superintendencia Nacional de la Administración Tributaria-SUNAT	

## **IV. RESULTADOS**

### **4.1 Análisis del Resultado**

La realización del producto está compuesta por la variable independiente ( $V_1$ ) Auditoría Financiera con sus respectivas dimensiones tales como: Estados Financieros, NIIF y las NIA las cuales están complementadas con sus respectivos indicadores.

Así mismo la variable dependiente ( $V_2$ ) Tributación con sus dimensiones sean estas: Infracciones Tributarias, Registro Contable y Evasión Tributaria aparejadas con sus respectivos indicadores.

Forma tal los resultados en el trabajo de campo mediante la recolección de datos han sido tratados bajo un enfoque cuantitativo en la cual dicha información obtenida por su respectiva medición es expresada a través de la forma numérica Hernández-Sampieri & Mendoza (2018) asignándoles un respectivo valor para ser trasladado a una hoja de excel el vaciado de los datos para determinar si el instrumento cuestionario de encuesta sería factible dentro de un nivel de confiabilidad para su respectiva evaluación según (Durán & Lara (2021) el Coeficiente Kr20 y/o Kr 21 de Kurder Richardson donde si el nivel de consistencia interna oscila entre los niveles de 0.70 a 0.90 es considerado aceptable dentro de una escala dicotómica no obstante siendo necesario mencionar que dichos niveles son análogos con los niveles de la escala del coeficiente alfa de Cronbach.

Considerando el instrumento de encuesta aplicado siendo el nivel de confiabilidad obtenido de 0.7458 aceptable para la presente investigación.

### Rangos del Alfa de Cronbach

Alfa de Cronbach	Consistencia Interna
$\alpha \geq 0,9$	Excelente
$0,8 \leq \alpha < 0,9$	Buena
$0,7 \leq \alpha < 0,8$	Aceptable
$0,6 \leq \alpha < 0,7$	Cuestionable
$0,5 \leq \alpha < 0,6$	Pobre
$\alpha < 0,5$	Inaceptable

Fuente: [gplresearch.com](http://gplresearch.com)

Nota: la escala de rangos de Kr20 y/o Kr 21 de Kurder Richardson es análoga a la escala de la figura.

**Tabla 1.** Nivel de conocimiento del Marco Conceptual para la Información financiera respecto a un recurso económico

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No conoce	5	33,3	33,3	33,3
	Sí conoce	10	66,7	66,7	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Nota: Solo es necesario que en el momento exista el derecho

#### Interpretación

De acuerdo al resultado obtenido la tabla 1 demuestra que un 33.3% de los encuestados desconocen la conceptualidad de recurso económico en tanto en un mayor porcentaje 66.7% tienen el pleno conocimiento de la definición según el Marco Conceptual delineado por las NIIF respecto a su estructura en un Estado Financiero concerniente a la situación financiera a través de sus elementos mismo modo referente al rendimiento financiero plasmado mediante los ingresos y gastos dentro de dichos contextos de estos elementos encontrándose relacionados con los recursos económicos aquellos provenientes de sucesos pasado controlados por la entidad como también aquel derecho en obtener ganancias necesario mencionar para que dicho potencial produzca los beneficios económicos esperados no es relevante que

dicho derecho sea indubitable verídico evidente ni muchos menos probable de obtener resultados destacando la primordialidad de que dicho derecho solo exista debido a que en algunas circunstancias de la actividad habrá de producir los beneficios económicos esperados

**Tabla 2.** Nivel de conocimiento de acuerdo al Marco Conceptual para la Información Financiera respecto al valor razonable

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No conoce	8	53,3	53,3
	Sí conoce	7	46,7	100,0
	Total	15	100,0	100,0

*Nota: Observando en un mercado activo el precio puede determinarse el valor razonable*

#### Interpretación

Indudablemente el resultado estadístico inferencial indica el adecuado conocimiento y por ende su aplicación de la NIIF 13 Valor Razonable debido a que en un porcentaje mayor al 53.3% de los encuestado manifiestan desconocer su contextualidad de aplicación en tanto un menor porcentaje del orden del 46.7% tiene conocimiento de la mencionada norma contable.

La indicada es una medición posterior carácter específico aplicada para las transacciones específicamente en activos pasivos financieros así como también para los Instrumentos De Patrimonio en cuanto a su aplicabilidad en un comportamiento entre participantes de un mercado debidamente ordenado teniendo en consideración aspectos relevante como ubicación geográfica del activo ciertas restricciones que pudieran haber o de la forma que los intervinientes determinen el precio tranzado en un mercado principal a la ausencia de este el mercado más ventajoso para las partes de tal modo lo encontramos en las diversas aplicaciones según las normativas del caso respecto a que la información sea útil y relevante y otras en similitudes de acuerdo al as condiciones técnicas aprobadas según Resolución N° 003-2022-EF/30 del Consejo Normativo de Contabilidad.

**Tabla 3.** Nivel de conocimiento según sección 25 costos por préstamo NIIF PARA PYMES

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No conoce	2	13,3	13,3	13,3
	Sí conoce	13	86,7	86,7	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

**Nota:** Los intereses generados según dicha sección serán expuestos en cuenta de resultados

### Interpretación

En el presente contexto es relevante indicar cuyo resultado inferencial estadístico en el conocimiento de los encuestados en un porcentaje superior al 86.7% en tanto en un mínimo porcentaje del 13.3% desconoce la conceptualidad y aplicación de la mencionada norma contable internacional.

Siendo de relevancia y particularidad en la cual se ha de aplicar las NIIF PLENAS bajo el contexto de la NIC 23 costos por préstamos aquellos intereses incurridos en un activo apto para su operatividad para el cual es destinado según la gerencia estos formaran parte del activo siendo capitalizados a valor presente mas no otros intereses de costos por préstamo que no guarden relación con un activo apto, en tanto la NIIF PARA PYMES en su respectiva sección bajo una conceptualidad más simple para los comprendidos en los parametro de condiciones técnicas normada por el Consejo Normativo de Contabilidad considera que dichos intereses generados deberán ser reflejados en cuenta de resultados por ende ser registrados como gastos del periodo. No obstante, es necesario mencionar en el contexto contable respecto al sistema tributario que nos regula existe divergencias y controversias de criterios en la aplicación según su conceptualidad de destino.



**Tabla 4.** Nivel de conocimiento NIC 23 Costos por préstamos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No conoce	5	33,3	33,3	33,3
	Sí conoce	10	66,7	66,7	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

**Nota:** los intereses aplazados por la adquisición de una PPE solo son aplicable para activos aptos

#### Interpretación

Es trascendental mencionar el rol del profesional cuando se encuentra en constante capacitación aprendizaje y porque no en sí mismo auto-capacitarse en las innovaciones y modificaciones de las normativas contables y tributarias vigentes en nuestro medio para su actuar con debido cuidado y esmero profesional, siendo así vemos como el cuadro estadístico refleja el grado de conocimiento del personal del área de contabilidad en un porcentaje superior al 66.7% mientras en un menor porcentaje representado en un 33.3% de desactualización y/o desconocimiento de la mencionada aplicación de la norma en mención

Siendo necesario mencionar toda actividad comercial se encontrará un factor común que es el financiamiento para expandir su actividad y/o adquisición de activos recurriendo al endeudamiento el cual genera unos intereses trasladados como Costos por Préstamos por dicha disposición de liquidez para hacer frente a sus compromisos contraídos con terceros desde dos ópticas que guarden relación con un activo apto o de lo contrario no hay relación con un activo apto.

De forma tal que estos Costos por préstamos incurridos deben ser analizados por la entidad a donde va ser direccionados si estos guardan relación necesaria y exclusivamente con algún activo apto dichos costos serán capitalizados según el parámetro de las condiciones técnicas normadas a través del CNC comprendidos para las NIIF PLENAS caso contrario serán considerados como gasto en el contexto de las NIIF PARA LAS PYMES.

**Tabla 5.** Nivel De Conocimiento De La Norma Internacional De Contabilidad –NIC 10

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No conoce	4	26,7	26,7	26,7
	Sí conoce	11	73,3	73,3	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

**Nota:** Aplicación de la norma sobre aquellos hechos según las circunstancias han de requerir ajuste

### Interpretación

Relevante la información obtenida del proceso de la estadística inferencial en cuanto al resultado obtenido reflejando en un porcentaje del 73.3% respecto al conocimiento del personal del área contable en tanto un mínimo porcentaje del orden del 26.7% demuestra un escaso conocimiento a dicha normativa en cuanto a su aplicación.

De forma que según la contextualidad de la normativa internacional mediante NIC 10 y/o Sección 32 es relevante señalar en que momento dichos hechos requieran un ajuste o no necesariamente requieren de ajustes en otras palabras aquellos hechos en la cual surgen evidencia de su existencia al final del periodo corriente han requerir algún ajuste como una particularidad tenemos las demandas judiciales de algún litigio digamos laboral entonces si ya existe la evidencia de la resolución de dicho litigio judicial la entidad procederá a realizar el ajuste correspondiente puesto que es probable el desprendimiento de un recurso y no basta con solo reconocer y revelar en cumplimiento a lo señalado por la NIC 37 ya existiría evidencia adicional sea una resolución o de ser el caso similar tratamiento en Sección 21.

Del mismo modo también es necesario señalar la ocurrencia de hechos posteriores proporcionando indicios que no requieren ajuste en el mencionado periodo como uno de ellos el posible inicio de litigios judiciales del mismo modo pérdida de valor de las acciones ni mucho menos los dividendos acordados para su distribución.

**Tabla 6.** Nivel de conocimiento respecto al riesgo de detección en un encargo de auditoría

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No conoce	5	33,3	33,3	33,3
	Sí conoce	10	66,7	66,7	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

**Nota:** La tabla muestra el nivel de conocimiento del personal del área contable NIA 315

### Interpretación

De acuerdo con los resultados obtenidos es relevante mencionar referente a la contextualidad y objetivos de NIA en diferenciar riesgo de auditoría con el de detección siendo así demuestran un alto porcentaje de conocimiento del orden del 66.7% en tanto un reducido número de encuestados del orden del 33.3% desconoce la amplitud y objetivos de las mencionadas normativas en la conducción de un encargo. en el desarrollo de una auditoría de EE. FF

Siendo así en el encargo de una auditoría la firma auditora cumplirá con los lineamientos que emana las respectivas normas necesario mencionar la base primordial en un proceso de esta naturaleza el aporte como base de la NIA 200 así como también dichas normas pueden ser aplicables bajo otras circunstancias de encargos de auditorías a realizarse tales como auditoría tributaria de gestión integral operativa etc.

De forma tal aplicando sus conocimientos expertis objetividad integridad independencia juicio profesional en la conducción de una auditoría para determinar los hallazgos que le coadyuve identificar y valorar el riesgo para verter respuesta a ellos en virtud a la NIA 330 no obstante necesario mencionar la presentación de riesgos significativos que merecen una aptitud especial respecto a procedimientos en busca de evidencia apropiada para sustentar su opinión en el informe de no obstante, el auditor mediante una adecuada planeación a través de los lineamientos deberá determinar la Materialidad como elemento sustancial de relevancia para el logro de sus objetivos a través de sus diversas etapas de la auditoría conforme a la NIA 320.

**Tabla 7.** Nivel de conocimiento en relación con el Fraude en una Auditoria de EE. FF

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No conoce	3	20,0	20,0
	Sí conoce	12	80,0	100,0
	Total	15	100,0	100,0

**Nota:** Se muestra el nivel de conocimiento respecto a la responsabilidad del auditor en relación con el fraude.

### Interpretación

Mediante el estadístico inferencial los resultados señalan la claridad del entorno del personal del área de contabilidad respecto al nivel de conocimiento en cuanto a la aplicación y contextualidad que abarca al auditor el grado de responsabilidad en relación con el fraude en una auditoria de EE. FF en un porcentaje relevante del orden del 80% en tanto un mínimo porcentaje de un 20% de los encuestados desconocen o se encuentran desactualizados de dicha norma de auditoría.

De forma tal que la firma auditora el realizar el encargo de auditoría tiene como objetivo fundamental obtener evidencia suficiente y adecuada respecto a la información financiera se encuentre limpia los cual han sido elaboradas bajo el marco de la normativa contable vigente considerando bajo premisa asumida por el gobierno corporativo de las aseveraciones formuladas.

Es relevante mencionar que la firma auditora en el encargo de auditoria a desarrollar llegase a encontrar indicios de fraude se abstendrá de realizar implicancias o consideraciones de carácter legales puesto que habrá de entender que dichos indicios vendrían de otros factores forma tal dimensionara dichos errores provenientes de una malversación de activos o como también de una información fraudulenta en tanto el fraude sería más difícil de detectar puesto que podría derivar de afirmaciones hechas por la gerencia o de ciertas circunstancias de colusión con personal de confianza sometido bajo presiones de diversas índoles.

Siendo necesario señalar la actitud que el Auditor desarrolle con su labor con Objetividad Integridad Juicio Profesional Escepticismo e Independencia con

actitud Mental en el desarrollo de su labor respalde su corolario a través de sus opiniones vertidas en el Informe de Auditoría.

**Tabla 8.** Nivel de conocimiento respecto al riesgo significativo

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No tenía experiencia	3	20,0	20,0	20,0
	Sí tenía experiencia	12	80,0	80,0	100,0
Total		15	100,0	100,0	

**Nota:** Se muestra el nivel de conocimiento en virtud a NIA 315(R) Identificación y valoración de riesgo de incorrección material

#### Interpretación

El resultado obtenido a través del proceso estadístico inferencial demuestra el nivel de conocimiento de la conceptualidad y aplicación en la normativa delineada en identificar y valorar el riesgo respecto al personal área contable la empresa en estudio representando un nivel de experiencia del orden al 80% en tanto un reducido número de encuestados refleja un bajo nivel de experiencia en el orden del 20% respecto a la aplicabilidad de dicha norma de auditoría.

De forma tal que en el proceso de conducción de una auditoría a través de diversas formas se establecerá una adecuada planificación para su ejecución con el objetivo de detectar errores y riesgos.

No obstante, en dicha evaluación podrá considerar o determinar si ciertos riesgos ameritan una atención especial en el desarrollo para lo cual establecerá otros procedimientos que respalden su objetivo dichos riesgos son los denominados riesgos significativos la firma auditora bajo su expertis objetividad considera a ciertos riesgos una mayor atención por su influencia de que estos riesgos sea en forma individual o en conjunto originen consecuencias por ende conlleve una inadecuada opinión respecto a los EE.FF dándose la figura como riesgo de auditoría debido a que este riesgo es función de las representacionales erróneas y de la detección de errores en concordancia con el riesgo de detección en cuanto a los procedimientos

desarrollados en una auditoría no detecten errores materiales ya que es una función de operatividad sobre los procedimientos de auditoría así mismo dichos estos riesgos de representaciones erróneas pueden ser riesgos inherentes propios de la actividad y/o riesgos de control relacionados al negocio.

**Tabla 9.** Nivel de conocimiento lo concerniente a las Tablas I II III código tributario

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No conoce	6	40,0	40,0	40,0
	Sí conoce	9	60,0	60,0	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

**Nota:** grado de conocimiento relacionado con tipo de infracciones tributarias

Interpretación:

Según resultados del cuadro estadístico inferencial clarifica el nivel de conocimiento del personal encuestado del área contable respecto a las normativas tributarias vigentes regidas en nuestro medio representado un porcentaje del 60% en tanto un 40% refleja un nivel bajo de conocimiento en lo referido a las sanciones imputadas derivadas de las infracciones cometidas.

De tal forma podemos señalar que la mencionada normativa tributaria líneas arriba es la que rige la contextualidad y estructura a del sistema tributario para función del órgano fiscalizador Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT- quien provisto con facultades para su actuar bajo cierta discrecionalidad de interes público sostenido en el mencionado el texto legal tributario consta de tres Tablas de Infracciones en las que pueda incurrir el contribuyente tipificadas con sus respectivas sanciones.

Siendo así la infracción de no brindar o indicar su identificación tributaria se encuentra tipificada en las mencionadas tablas desagregadas en relación al régimen tributario en el que pertenezca el contribuyente. Por ende, la

infracción tipificada se encuentra según su conceptualidad propiamente dicha traslucida en el art° 173

De tal forma en el numeral 7(siete) del mencionado artículo especifica en la Tabla I aquellos contribuyentes sean personas naturales con negocio y jurídicas que generen renta empresarial pertenezcan a cualesquiera de los regímenes General o MYPE tributario será del orden del 30% de la UIT, en tanto en la Tabla II correspondiente a contribuyentes del Régimen Especialde Renta asi como de personas que generen renta por el ejercicio u oficio independiente mismo modo personas y/o entidades no inmersas en la Tabla Iy III equivalente al 15 % UIT mientras que en la Tabla III abarca a contribuyentes inmersos EN otro régimen de los no señalados será 0.2% de los ingresos u otra medida como cierre de establecimiento considerando lo expuesto en el art° 183 en su cuarto párrafo inciso (a) a criterio de SUNAT cuya sanción no podrá ser menor al 50UIT siendo relevante mencionar indefectiblemente procede el cierre de lo contrario pago de multa antes que Superintendencia Nacional Administración Tributaria -SUNAT emita la resolución de cierre de local.

**Tabla 10.** Nivel de conocimiento según disposiciones de la normativa en la incurrencias de infracciones tributarias en virtud al art° 175

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No conoce	8	53,3	53,3	53,3
	Sí conoce	7	46,7	46,7	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

**Nota:** nivel de conocimiento respecto a las obligaciones del administrado el de no comunicar el lugar físico de la información contable para efectos de verificación

Interpretación:

Dichos resultados estadísticos clarifican el nivel de desconocimiento respecto a la sanción que amerita la infracción cuando no se comunica al ente fiscalizador para efectos tributarios SUNAT la ubicación física de la documentación e información contable representado en un mayor porcentaje

del 53.3% en tanto un mínimo de 46.7% de los encuestados reflejan el conocimiento de la normativa tributaria.

De forma tal que según lo indicado por la normativa tributaria a través de sus respectivas tablas de infracciones tipificadas con sus sanciones de acuerdo al régimen tributario del contribuyente siendo así el mencionado art° 175 señala en su numeral 9 (nueve) la comisión de infracción amerita una sanción del 30%UIT en aquellos sujetos tipificado en la Tabla I los correspondiente a contribuyentes inmersos Tabla II sanción equivalente al 15% UIT así mismo la Tabla III aquellos comprendidos del NRUS son sancionados con el del 0.2% de los Ingresos o cierre siendo relevante considerar lo estipulado en el art° 183 de la normativa tributaria en su inciso (a) de su cuarto párrafo en el cual la Administración Tributaria podrá reemplazar el cierre por una multa a criterio de ella mediante Resolución de Superintendencia.

**Tabla 11.** Nivel de conocimiento ante el incumplimiento de las disposiciones vertidas en virtud a lo tipificado según el art°177 de la mencionada norma tributaria

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
	No conoce	8	53,3	53,3
	Sí conoce	7	46,7	100,0
	Total	15	100,0	100,0

**Nota:** La tabla nos indica el nivel de conocimiento respecto a información financiera y/o documentación utilizada en el período brindada sin el debido cumplimiento de cierre de los libros de contabilidad

#### Interpretación

Los resultados obtenidos del proceso estadístico reflejan la enorme brecha en la que se incurre el de presentar información y/o documentos solicitados por el ente fiscalizador al no encontrarse el respectivo cierre de libro de contabilidad es así como un 53.3% muestra un alto nivel de desconocimiento que daría lugar a la comisión de infracción en tanto un 46.7% de los encuestados reflejan una actitud de conocimiento respecto al cierre de los libros de contabilidad.



Es así como todas estas clases de infracciones incurridas ameritan ser sancionadas.

Debido a que toda referencia financiera procesada de interés público deben estar registradas a través de las partidas contables en los respectivos libros de contabilidad y/o registros contables.

Siendo relevante mencionar respecto a dicha información de propósito general presentada a los usuarios debe cumplir sus características cualitativas fundamentales y las de mejora para una adecuada toma de decisiones de los mismos la cual debiendo encontrarse plasmada en los libros y registros de contabilidad caso contrario estaría sujeta a ser manipulada dicha información que por ende produciría un impacto económico proclive a un fraude financiero y así mismo sujeto a posibles reparos tributarios ante fiscalizaciones realizadas por el órgano respectivo en base a sus facultades provista mediante art° 61 y art° 62 respectivamente tipificado en el Código Tributario vigente

Debido a que dicha infracción tipificada en el art° 177 numeral 8 (ocho) las especificaciones de sanciones tipificadas según al régimen que pertenezca el contribuyente la sanción sería equivalente según Tablas I y II el 50% y 25% UIT respectivamente en tanto a los inmersos en la Tabla III correspondería una sanción 20% de la UIT sanciones contempladas en la normativa tributaria que nos rige.

**Tabla 12.** Nivel de conocimiento en concordancia con las normas tributarias en virtud al art° 175 respecto al uso indebido de comprobantes de pago de manera ilegal

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No conoce	4	26,7	26,7
	Sí conoce	11	73,3	100,0
	Total	15	100,0	100,0

**Nota:** La tabla muestra el nivel de conocimiento respecto al uso indebido de comprobantes de pago bajo diversas circunstancias que no se ajustan al cumplimiento tributario

## Interpretación

La encuesta realizada mediante la estadística inferencial clarifica el nivel de conocimiento del personal del área de contabilidad en un porcentaje del orden del 73.3% en tanto un reducido número de los encuestados en un 26.7% reflejan un nivel de desconocimiento del contexto de la normativa tributaria respecto a la utilización de documentos fraguados.

Siendo así a través de la normativa tributaria tipificada en su contexto comprende las Tablas de Infracciones y Sanciones según la naturaleza de la Infracción cometida específicamente tipificada con sus respectivas sanciones siendo así que dichas tablas serán de aplicación comprendido el sujeto pasivo al régimen que pertenezca por ende del mencionado art° 175 en uno de sus numerales específicamente en el numeral 4 (cuatro) tipifica dicha infracción del uso de documentos fraguados transgrediendo la normas tributarias dadas para un adecuado cumplimiento de las obligaciones tributaria.

De forma tal que, en la respectiva Tabla I inmersa para sujetos generadores de renta empresarial sean de los regímenes General o MYPE tributario la sanción equivale un 0.6% de los Ingresos Netos similar sanción a los contribuyentes comprendidos en la Tabla II aquellos generadores de renta de trabajo por el ejercicio independiente comprendidos del Régimen especial de Renta.

No obstante, dicha sanción en ambos caso cuando es calculada sobre los IN con excepción de aquellos sujetos comprendidos como beneficiarios finales que incurran en infracciones cuya sanción de acuerdo con el art° 87 Obligaciones de los Administrados en su numeral 15.3 según las disposiciones establecidas mediante Decreto Supremo en tanto a los inmerso en la Tabla III sujetos NRUS la sanción porcentual similar a las otras tablas del mencionado numeral caso contrario amerita cierre de local no obstante necesario mencionar el art° 183 inciso (a) del cuarto párrafo en el según criterio reemplaza el cierre por un pago pecuniario siempre que se cancele precedentemente a una resolución .

Es relevante mencionar las modificaciones en sentido estricto el cumplimiento a la emisión de los comprobantes de pago electrónicos mediante RS N°000128-2021/SUNAT cuya vigencia es partir del 01/06/2022 quedando sin efecto todos los comprobantes de pago físicos impresos ya sean acciones que coadyuva en reducir la evasión tributaria.

**Tabla 13.** Nivel de conocimientos tipificado en el art° 175 de acuerdo a la infracción tributaria incurrida. por atrasos de libros

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No conoce	4	26,7	26,7	26,7
	Sí conoce	11	73,3	73,3	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

**Nota:** refleja el conocimiento respecto al incumplimiento de los plazos establecidos de los libros y/o registro de contabilidad para efectos tributarios

#### Interpretación

De los resultados obtenidos de la encuesta mediante el proceso estadístico inferencial se ha determinado el nivel de conocimiento referente al cumplimiento de Libros y/o Registros de Contabilidad de acuerdo con la normativa tributaria en un alto porcentaje de conocimiento del 73.3% en tanto un mínimo número de encuestados reflejan un bajo nivel de conocimiento representando un 26.7% de incumplimiento.

A través del marco tributario señala la tipificación por el incumplimiento de los plazos normados en el mencionado TUO a la normativa tributaria siendo la comisión de infracción de acuerdo al art° 175 claramente se tipifica en el numeral 5 (cinco) la infracción por el atraso de los libros de contabilidad y/o registro de acuerdo a la Tabla de infracciones y Sanciones sea las Tabla I y II referidos a sujetos de los Regímenes General MYPE Tributario Especial de Renta respectivamente las sanciones aplicadas serán del 0.3% sobre los IN cuando se calcula sobre la base de los mencionados la sanción no menor al 10% de la UIT ni mayor a 12 UIT así como de aquellos sujetos considerados beneficiarios final cuya sanción será no menor a 3 UIT ni mayor a 25 UIT en virtud al art° 87 en el numeral 15.3 de las disposiciones según Resolución de Superintendencia para aquellos sujetos mencionados e tanto en la Tabla para

los del Régimen Único Simplificado la sanción será del 0.3% de los Ingresos o cierre del local teniendo en consideración el art° 183 mencionado Código Tributario en su cuarto párrafo inciso (a) en el cual Superintendencia Nacional de Administración Tributaria –SUNAT-aplicará criterios para sustituir el cierre por multa mediante Resolución de Superintendencia.

**Tabla 14.** Nivel de conocimiento respecto al uso de máquinas registradoras sin la debida autorización

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No conoce	2	13,3	13,3	13,3
	Sí conoce	13	86,7	86,7	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

**Nota:** nivel de conocimiento respecto al utilización de máquinas registradoras no declarados o el uso de ellas sin autorización de la Administración Tributaria.

#### Interpretación

Según el cuadro estadístico inferencial de la encuesta realizada refleja un alto nivel de conocimiento del personal del área de contabilidad en un 86.7% referente a la utilización de máquinas registradoras u otro medio en tanto un mínimo número de los encuestados que representa un 13.3% refleja un desconocimiento de la infracción y su respectiva sanción a la incurrencias del hecho.

De forma tal que el indebido uso de equipos mecanizados que otorguen comprobantes de pago los cuales estos instrumentos no sean declarados ante la Administración tributaria en lo concerniente a sus características y números de serie permitiendo una evasión tributaria esta situación de ocurrencia será sancionada según lo tipificado en las respectivas en las infracciones y sanciones de la normativa tributaria por la comisión cometida.

Siendo así dicha infracción tributaria se encuentra tipificada en el art°174 específicamente en el numeral 11 (once) amerita ser sancionada debiendo comisar o multar en concordancia con las respectivas Tablas I para los comprendidos en los regímenes General o MYPE tributario 30% tanto la II de los sujetos inmersos en RER la sanción es 15% así mismo los

contribuyentes del NRUS comprendidos en la III del 10% en función del valor de la UIT.

No obstante, es necesario señalar dos ópticas una de ellas la sanción impuesta en los mencionados regímenes podrá ser rebajada por el ente fiscalizador en función a la Facultad Sancionatoria de acuerdo el artº 166 de la mencionada normativa tributaria en lo que respecta a la otra óptica de mucha relevancia es el castigo impuesto individualizado por instrumento no declarado.

**Tabla 15** Nivel de conocimiento respecto a la Facultad de Fiscalización concerniente a la inmovilización de bienes y otros

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No conoce	9	60,0	60,0	60,0
	Sí conoce	6	40,0	40,0	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

**Nota:** La tabla muestra el nivel de conocimiento respecto a la Facultad de Fiscalización de acuerdo al contexto tipificado en los numerales (6) y (7) del contexto tributario.

#### Interpretación

Según la muestra se puede conocer el nivel de conocimiento de los encuestados respecto a lo tipificado en la Facultad de Fiscalización siendo así la existencia de un alto nivel de desconocimiento de la mencionada facultad representada en un 60% en tanto un escaso nivel de los encuestados de un 40% refleja conocimiento de la norma tributaria en estudio.

Es importante mencionar entre las diversas facultades del ente fiscalizador en materia tributaria ejerce desde la parte recaudatoria hasta la exigibilidad del pago mediante RD RM OP se encuentra tipificada la de fiscalización.

Dicha facultad con su particularidad para ser ejercida con discrecionalidad en el actuar la Administración Fiscal en similitud con la Norma IV Principios de Legalidad y Reserva de Ley dicho actuar debe desarrollarse bajo un interés público.

En tanto dicha Facultad de Fiscalización expresa que es función inspeccionar observar y verificar el control en el cumplimiento declarado o pendiente por

declarar respecto al deudor tributario expresadas desde el momento en que se aplica el contexto del art° 59 concordancia con art° 60 respectivamente

En virtud a dicha facultad el ente fiscalizador ejerce en sus requerimientos de fiscalización solicitar lo tipificado en sus respectivos numerales según las circunstancias de la fiscalización a efectuarse respecto a l tributo y periodos que la Administración Tributaria considere lo necesario,

Es así como través de los mencionados numerales en ella se encuentra el numeral 6 (seis) señalando expresamente lo referido a la inmovilización de libro registro y documentos relacionados con materia tributaria, así como diversas clases de medios informáticos y bienes en general que la Administración Tributaria estime conveniente serán inmovilizadas cuando se presuma indicios de evasión tributaria por un período de 5 días (cinco) hábiles pudiendo ser prorrogable por un plazo de tiempo igual si amerita el caso. No obstante, cuando dicha labor fiscalizadorio realiza SUNAT el tiempo de inmovilización será de 10 días hábiles siendo ampliable al similar plazo es necesario mencionar que dicha inmovilización puede ser ampliada a 60 (sesenta) días hábiles mediante Resolución de Superintendencia. En lo concerniente el numeral 7 (siete) tipifica lo referido a la Incautación de registro libro documentos todos relacionados en materia tributaria y bienes en general los estime conveniente el ente correspondiente cuando exista señasde probables vestigios ilícitos evasivos será por un periodo máximo de 45días hábiles pudiendo ser prorrogados por un lapso de 15 días hábiles adicionales.

Los cuales terminados dicho proceso de incautación estos bienes y/o documentos incautados serán devueltos al deudor tributario el cual en 10 días hábiles siguiente de ser notificados para su recojo documentario y/o bienes que no que se encuentre comprendidos en el proceso denunciado señalados según normativa tributaria. Siendo necesario mencionar cuando se refiere a bienes vencido el plazo de recojo bajo el apercibimiento de abandono serán estos serán tratados como abandono en conformidad con el art° 184 de ser el caso ante la negativa del deudor tributario vencido el plazo según ley lo referido al recojo de libros registros documentos y medios informáticoscomprendidos en la denuncia ocurrida estos serán salvaguardados por la

Administración Tributaria 5 (cinco) años o el tiempo de plazo que dure la prescripción del tributo en otras palabras el mayor tiempo de uno de las mencionadas causales.

## 4.2 Contrastación de Hipótesis

### Hipótesis Específicas

#### Contrastación de la hipótesis específica 1:

**H<sub>E1</sub>**: Existe influencia entre los Estados Financieros y las Infracciones Tributarias en la Empresa de Residuos Sólidos en el Distrito de Lurín año 2022

**H<sub>01</sub>**: No existe influencia entre los Estados Financieros y las Infracciones Tributarias en la Empresa de Residuos Sólidos en el Distrito de Lurín año 2022

Para determinar la correlación estableceremos los siguientes parámetros:

- Si el valor de significancia es  $<0.05$  se acepta la HE1 y se rechaza la H01
- Si el valor de significancia es  $> 0.05$  se rechaza la HE1 y se acepta la H01

**Tabla16.** Correlación entre los Estados Financieros e Infracciones Tributarias

			Correlaciones	
			Estados Financieros	Infracciones Tributarias
Rho de Spearman	Estados Financieros	Coefficiente de correlación	1,000	,412
		Sig. (bilateral)	.	,127
		N	15	15
	Infracciones Tributarias	Coefficiente de correlación	,412	1,000
		Sig. (bilateral)	,127	.
		N	15	15

**Nota:** coeficiente y valor “p” en aplicación estadístico no paramétrico Spearman

## Interpretación

Mediante el estadístico Rho Spearman no existe relación entre los Estados Financieros e Infracciones Tributarias donde el valor de significancia obtenido 0.127 es mayor que 0.05 considerando que viene a ser el mínimo valor nivel para aceptarlas hipótesis.

Por lo tanto, de acuerdo al planteamiento dado en la Hipótesis Especifica 1 ( $H_{E1}$ ) se rechaza y aceptamos Especifica ( $H_{O1}$ ) sosteniendo “no existe influencia entre las variables Estados Financieros y las Infracciones Tributarias en la Empresa de Residuos Sólidos en el Distrito de Lurín año 2022”.

### Contratación de la hipótesis específica 2:

$H_{E2}$ : Existe influencia entre las Normas Internacionales de Información Financiera y los Registros Contables en la Empresa de Residuos Sólidos en el Distrito de Lurín año 2022

$H_{O2}$ : No existe influencia entre las Normas Internacionales de Información Financiera y los Registros Contables en la Empresa de Residuos Sólidos en el Distrito

- Si el valor de significancia es  $<0.05$  se acepta la  $H_{E2}$  y se rechaza la  $H_{O2}$
- Si el valor de significancia es  $>0.05$  se rechaza la  $H_{E2}$  y se acepta la  $H_{O2}$

**Tabla 17.** *Correlación entre Normas Internacionales de Información Financiera y los Registros contables*

		Correlaciones		
			Normas Internacionales de Información Financiera	Registro Contable
Rho de Spearman	Normas Internacionales de Información Financiera	Coefficiente de correlación	1,000	,587*
		Sig. (bilateral)	.	,021
		N	15	15



Registro Contable	Coefficiente de correlación	,587*	1,000
	Sig. (bilateral)	,021	.
	N	15	15

\*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

*Nota: resultado estadístico de Spearman entre variables NIIF y los Registros contables*

Interpretación:

A través del estadístico no paramétrico de Spearman mediante el proceso de la información obtenido del contraste de hipótesis se observa existencia de relación en ambas variables

Debido a que el valor de significancia entre dichas variables es 0.021 menor al mínimo valor “p” 0.05 se acepta la Especifica 2 ( $H_{E2}$ ) rechazando la especifica ( $H_{02}$ ) Por tal razón se sostiene que “Si existe influencia entre la variable NIIF y los Registros contables en la Empresa de Residuos Sólidos en el Distrito de Lurín año 2022”.

### **Contrastación de la hipótesis específica 3:**

**$H_{E3}$ :** Existe influencia entre las Normas Internacionales de Auditoría y la Evasión tributaria en la empresa de residuos sólidos en el Distrito de Lurín año 2022

**$H_{03}$ :** No existe influencia entre las Normas Internacionales de Auditoría y la Evasión tributaria en la empresa de residuos sólidos en el Distrito de Lurín año 2022

- Si el valor de significancia es  $<0.05$  se acepta la  $H_{E3}$  y se rechaza la  $H_{03}$
- Si el valor de significancia es  $>0.05$  se rechaza la  $H_{E3}$  y se acepta la  $H_{03}$

**Tabla 18.** *Correlación entre Normas Internacionales de Auditoría y la Evasión Tributaria*

		<b>Correlaciones</b>		
			Normas Internacionales de Auditoría	Evasión Tributaria
Rho de Spearman	Normas Internacionales de Auditoría	Coeficiente de correlación	1,000	,225
		Sig. (bilateral)	.	,419
		N	15	15
	Evasión Tributaria	Coeficiente de correlación	,225	1,000
		Sig. (bilateral)	,419	.
		N	15	15

**Nota:** La tabla refleja el Coeficiente de correlación y valor “p” significancia de entre variables

**Interpretación:**

Según los resultados del estadístico inferencial no paramétrico de Spearman nos indica que no existe relación entre dichas variables del estudio de investigación puesto que el valor “p” de significancia de 0.419 es mayor al valor de significancia del 0.05 debido al haber superado al nivel mínimo establecido para que se acepte como una hipótesis

De forma tal, rechazamos Especifica ( $H_{E3}$ ) aceptando Especifica Nula ( $H_{03}$ ).

En consecuencia “No existe influencia entre las Normas Internacionales de Auditoría y la Evasión Tributaria en la empresa de residuos sólidos en el Distrito de Lurín año 2022”

## Hipótesis general

### Contrastación de la hipótesis general

**H<sub>G</sub>**: Existe influencia entre la Auditoría Financiera y la Tributación en la Empresa de Residuos Sólidos en el Distrito de Lurín año 2022

**H<sub>G0</sub>**: Existe influencia entre la Auditoría Financiera y la Tributación en la Empresa de Residuos Sólidos en el Distrito de Lurín año 2022

- Si el valor de significancia es  $<0.05$  se acepta la H<sub>G</sub> y se rechaza la H<sub>G0</sub>
- Si el valor de significancia es  $>0.05$  se rechaza la H<sub>G</sub> y se acepta la H<sub>G0</sub>

**Tabla 19.** *Contrastación entre Auditoría Financiera y Tributación*

			Correlaciones	
			Auditoría Financiera	Tributación
Rho de Spearman	Auditoría Financiera	Coefficiente de correlación	1,000	,746**
		Sig. (bilateral)	.	,001
		N	15	15
	Tributación	Coefficiente de correlación	,746**	1,000
		Sig. (bilateral)	,001	.
		N	15	15

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**Nota.** *Se presenta Coeficiente de correlación y valor de significancia de las variables Auditoría financiera y la Tributación*

### Interpretación:

De los resultados obtenidos del proceso estadístico no paramétrico del Rho de Spearman **entre ellas** existe relación pues el valor “p” 0.001 inferior al valor de significancia 0.05 establecido las alternativas para la contrastación de la hipótesis general.

De modo tal, la General (H<sub>G</sub>) aceptándose en tanto siendo rechazada General (H<sub>G0</sub>).

Por ende, se sostiene “Si existe influencia entre la Auditoría Tributaria y la Tributación en la Empresa de Residuos Sólidos en el Distrito de Lurín año 2022”.

## V. DISCUSIÓN

### 5.1 Discusión de resultados

A través de la Auditoría Financiera como una herramienta para determinar las posibles falencias que exista en la presentación de los EE.FF utilizada por el espectro de usuarios inversionistas accionistas proveedores otros coadyuvando adoptar adecuados acuerdos al sostener sobre el contenido de ellos están acorde a los lineamientos de la normativa contable vigente respecto a la información financiera aplicable en nuestro contexto así como en diversas latitudes del orbe permitiéndole por ende a la firma auditora mediante un examen prolijo encontrar evidencia de auditoría suficiente y apropiada permitiéndole emitir una opinión libre en el producto final tal como sostiene Vásquez, Betancourt, & Chang (2018) como un examen sistemático de mucha relevancia a través de una de las diversas fases de la auditoría mediante la planeación determinar la materialidad en dichos Estados Financieros para el logro de los objetivos del encargo de auditoría, de similar apreciación tenemos según Marin (2018) en destacar la relevancia de la Auditoría Financiera a través de la objetividad en el encargo de auditoría mediante el análisis cuantitativo de los EE.FF a través de procedimientos como las pruebas sustantivas y de control para determinar la materialidad y el nivel de confianza que le permita emitir una opinión favorable estos Estados Financieros se encuentran libres de representaciones erróneas respecto a fraude o error siendo útil debido a que ha sido preparada bajo la estructura referencial relacionada a la información financiera así mismo en el contexto de Tributación Caro (2020) sostiene que es uno de los factores relevantes en el desarrollo de un país mediante una adecuada recaudación tributaria que por ende basada en función de la ejecución de las obligaciones tributarias permitiendo según Política Fiscal de cada país cumplir con su rol como Estado brindando calidad de vida salud educación del mismo modo tenemos a Chávez (2017) sosteniendo el punto álgido entre la tributación y las disposiciones de la normativa contable del momento como un lenguaje armonioso e universal en nuestro medio se dan las controversias en dichas normas tributarias y contables respectivamente en cuanto a su aplicación razón primordial al momento de realizar la presentaciones de las Declaraciones Juradas Anuales realizando los posibles habidos reparos tributarios. De forma tal el resultado obtenido del estadístico del Rho de Spearman entre la variable Auditoría Financiera

y la Tributación se afirma que existe una correlación significativa bilateral de 0.01 donde el valor “p” de significancia de 0.001 es menor a 0.05 que por ende existiendo confianza al 99% dicha correlación evidente con una verosimilitud margen de error del 1% así mismo el coeficiente de correlación 0.746\*\* para Hernández-Sampieri & Mendoza( 2018) certeza como correlación positiva considerable. como signo de correlación entre ambas variables.

De acuerdo al proceso estadístico teniendo como primer resultado específico entre la variable Estados Financieros y las Infracciones Tributarias no existe relación entre ellas debido el valor “p” 0.127 mayor al nivel de significancia de 0.05 como nivel mínimo para que una hipótesis sea aceptada. Sosteniendo así mismo que dicho resultado es coherente entre lo que señala Román (2017) la relevancia de la información financiera plasmada en EE:FF los cuales trasluce la situación y el rendimiento financiero bajo las premisas que dichos estados han sido preparados bajo la conducción dada por el norma contable de carácter universal y de armonía en la contabilización complementando lo sostenido por Elizalde (2019) que dichos Estados Financieros viene a ser el reflejo de los elementos estructurales de un ESF característica acumulativo en tanto el rendimiento financiero refleja del periodo corriente el movimiento de entradas y salidas habidos mientras el EFE refleja en su estructura las tres actividades sean estas operación inversión financiación del periodo corriente, así mismo a través de las Normas Legales Actualizadas "El Peruano" (2022) en sus contextos de la normativa tributaria señala expresamente en el art° 164 la parte conceptual de una Infracción Tributaria en concordancia con el art° 172 Tipos de Infracciones en la que incurra el deudor tributario al incumplimiento el ente fiscalizador aplicará discrecionalmente la facultad en sancionar la comisión de infracciones tributarias virtud a lo tipificado en el art° 82 Facultad Sancionadora en concordancia con el art° 166 Facultad Sancionatoria en función al art° 63 Determinación de las Base Cierta o Presunta en conformidad con el art° 64 referido a la factible base presunta por ende arribando el art° 172 Tipo de infracciones en concordancia con el art° 182 Tipo de Sanciones relacionándolas TUO D.S. N° 133- 2013-EF según el régimen tributario el cual pertenezca el deudor tributario.

Con respecto al segundo resultado específico referido de las variables Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y los Registros Contables según

resultado estadístico Rho de Spearman sosteniendo que si existe relación entre dichas variables dado que el valor “p” de significancia de 0.021 es menor que 0.05 considerado como el nivel mínimo para que se acepte una hipótesis por ende existiendo una correlación bilateral en el nivel 0.05 en donde se puede afirmar que existe la probabilidad de confianza del 95 % sea verdadera la correlación con una margen del 5 % de probabilidad de error. En tanto el coeficiente de correlación de 0.587\* es considerado como una correlación positiva media según Hernández- Sampieri & Mendoza (2018) lo cual demuestra la correlación entre ambas variables.

Es así como según la Cando, Cunuhay, Tualombo, & Toaquiza, (2020) considera la relevancia de las normativas contables en el proceso de la elaboración y preparación de los Estados Financieros con propósito general para una gama de usuarios que no pueden tener a la mano toda la información necesaria a través de la normativa contable vigente de carácter universal en busca de un lenguaje de armonía de las partidas contables en los respectivos registros las cuales en este mundo globalizado requieren que dichas normas sufran modificaciones e innovaciones sujetas al contexto de la realidad en las transacciones comerciales para una mayor objetividad en el tratamiento de los hechos económicos respecto a su contabilización la según el MEF (2018) a través del Consejo Normativo de Contabilidad en nuestro medio como órgano encargado de emitir y regularizar el uso de las normas contables de carácter internacional conocidas como NIIF PLENAS o Completas ya en nuestro medio a través de una Resolución N° 003-2022-EF/30 bajo condiciones técnicas específicas se hace obligatoria aplicar dichas normas sobre empresas que superen las 2,300 UIT de ingresos así como de aquellas entidades comprendidas entre la 150 y 2,300 UIT aplicarán la NIIF PARA PYMES no obstante si en aquellas entidades que hayan superado las 2,300 UIT presentan disminución de sus ingresos por dos años consecutivos opcionalmente podrán aplicar cualquiera de ellas o seguir con la misma normativa en tanto para aquellas que no superen las 150 UIT ya hoy en día estamos a la espera de una norma que los rija del mismo modo respecto a los registros contables según Torres A. (2019) visto desde dos puntos de vista la tributaria y las normas contables sostiene que es primordial la clasificación documentaria puesto que al registrar documentos que incumplan la normativa tributaria acarrearía infracciones tributarias por las inconsistencias habidas SUNAT en virtud de sus facultades previstas según la normativa tributaria determinara el tipo de comisión de

nfracciones tipificado en el art° 172 en concordancia a los art° 82 Facultad Sancionadora, art° 166 Facultad Sancionatoria así como determinara la sanción que acarrea a ella en función al art° 180, de otro ángulo expresa la relevancia del lenguaje universal y armonioso en virtud expuestos de lineamientos en la estructura conceptual de los EE:FF de propósito general para una gama de usuarios es importante señalar el punto de vista de Galindo & Guerrero (2020) respecto a la relevancia en cuanto al reconocimiento medición inicial y posterior de un activo y/o pasivo así mismo reconocer ingresos en virtud a la normativa de ingresos respecto al rendimiento financiero debido a que sobre la base de ellos se ha de preparar y elaborar la información financiera encontrándose plasmada en los Estados Financieros sea útil con sus características cualitativas respectivamente a la gama de usuarios que coadyuve adoptar decisiones.

El resultado del tercer específico en lo concerniente a la variable Normas Internacionales de Auditoría y la Evasión Tributaria se afirma que no existe relación entre ellas debido a que el valor “p” de significancia de 0.419 es mayor a 0.05 al nivel mínimo permitido para aceptar una hipótesis.

Del modo tal que según American Institute of Certified Public Accountants (1948) siglas en inglés AICPA–Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados- ante la relevancia del papel del contador público en la expansión de su capacidades para ahondar en una mayor preparación capacitación especialización en el campo de la Auditoría que data desde muchos años atrás consideró relevante la aprobación de NAGAS para una adecuada conducción de un encargo de auditoría efectuado por la firma auditora es así como en nuestro medio se establece su aplicabilidad de observación obligatoria en el ejercicio de un encargo de auditoría a través de las firmas auditoras. Dichas NAGAS agrupa en su seno a las diversas Normas de Auditoría no obstante es relevante mencionar que la base en un proceso de auditoría es la NIA 200 en conjunto son 36 normas (treinta y seis) Normas de Auditoría no obstante con el avance de la globalización de las actividades en términos han surtido innovaciones en su aplicación siendo así a través de International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB) mencionando a través del organismo representativo en nuestro medio como la JDCCPP oficializó la aplicación de la versión 2018 de alcance plena los informes de auditoría comprendido a partir del periodo 2022 mientras tanto la versión 2016-2017 será de aplicación terminadas en el período 2021. Es

necesario destacar la variación habidas de las normas en lo que respecta a la NIA 700, 701 concerniente a las key audit matters (KAM) en otras palabras referidas cuando el auditor independiente considere según de acuerdo a su procedimiento desarrollado en cuanto a identificación del riesgo estime necesario considerar los llamados riesgos significativos es decir aquellos que requieren una especial atención del auditor y deberá desarrollar procedimientos adicionales que le permita valorar y por ende obtener una suficiente y adecuada evidencia de auditoría así mismo la NIA 705-R Opinión Modificada referido a las opiniones vertidas según las circunstancias dadas en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente en el cual el auditor expresara una opinión con salvedades desfavorable denegación sea el caso del mismo modo tenemos la NIA 706R situaciones donde el auditor trata de llamarla atención de algún hecho a la alta gerencia para su corrección o adecuada medidas frente a ellos, así mismo respecto a Evasión Tributaria según Quispe , Arellano, Negrete, Rodríguez, & Vélez (2020) considera en forma explícita la difusión de una cultura tributaria como elemento primordial en la educación de un país debido que ha de coadyuvar a conocer los derechos y obligaciones en cumplimiento a la normas legales dentro de una sociedad direccionada al comportamiento tributario en bien del estado en un apropiado cumplimiento de su rol social brindando salud educación y calidad de vida a sus habitantes no obstante existen un sinnúmero de inescrupulosos a factores internos y externo inmersos en esta actividad ilegal mediante actos de evasión tributaria en beneficio propio o grupal perjudicando el desarrollo de un país, siendo relevante mencionar el rol de la Auditoría en sus diversos campos de aplicación frente a estas circunstancias detectar posible falencias incurridas en las entidades del mismo modo Mejía, García, & Padilla (2020) sostiene en forma relevante como impera la desigualdad en Latinoamérica debido a factores nocivos como es la evasión tributaria expuestas desde dos ópticas siendo así en las esferas del sector público se encuentra enmarcado el flagelo de la corrupción ante la carencia de valores integridad objetividad de los servidores y funcionarios deshonestos que actúan en dicho sector trayendo consigo una brecha de impacto económico y social en perjuicio del desarrollo de un país y por ende la esfera del sector privado otro complemento que coadyuva a la evasión tributaria derivadas de factores como la falta de una educación propiamente dicha como del mismo modo específicamente de una educación tributaria a través de una mayor difusión por los organos fiscalizadores y responsables de la recaudación tributaria que contribuya a una toma de conciencia



para contrarrestar esta actividad ilícita por el gran daño que ocasiona en el actuar bajo esta modalidad ilegal vulnerando las disposiciones legales siendo necesario mencionar que la OCDE CEPAL instituciones internacionales están realizando un sinnúmero de acciones con los países miembros que lo conforman para contrarrestar esta actividad ilícita como es la Evasión Tributaria es así como el Perú a través de SUNAT desde mediados del año 2016 iniciaba acciones de adhesión ante el respectivo organismo internacional para lo cual ya los primeros frutos se dieron a finales del año 2017 cuando SUNAT firma con la Organización y Cooperación para el Desarrollo Económico un convenio para intercambiar información financiera y tributaria con más de 100 países del orbe para combatir la Elusión y Evasión Tributaria en ayuda de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Tributaria tal como ese encuentra tipificado en nuestra normativa tributaria comprendido en los 102-A- al 102-G así mismo respecto al contenido en el párrafo 15.3 del artº 87 Obligaciones de los Administrados en virtud referente a la presentación de información en relación AAMMT es relevante mencionar Perú data por el año 2015 en un foro de programa país 2015-2016 presento el Programa País OCDE con la finalidad de ser adherido como país miembro a dicho organismo internacional agrupando diversos países del orbe en busca de una mejor objetividad de acciones sobre materia tributaria y de productividad económica siendo así el Perú uno de los países más activos en busca de reducir este flagelo ilícito y el otro lícito con vacíos legales propuso cinco puntos tales como crecimiento económico, anticorrupción y transparencia, medio ambiente, capital humano y productividad y gobernanza pública cuán relevante es el resultado laborioso de acciones que el Perú propuso siendo así a inicios del año 2022 dicho organismo internacional inicia acciones deliberando con los diversos países miembros que lo conforma el tema de adhesión del Perú siendo así aceptado por acuerdo unánime de los miembros su aceptación a mediados de dicho año proponiéndole ciertas reglas para su cumplimiento en el seno de ella..

## VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 6.1 Conclusiones

/Finalmente, mediante el contraste de hipótesis y la respectiva discusión de los resultados se arriba a las siguientes conclusiones:

- 1) Concluido el procesamiento del estadístico inferencial se concluye que existe relación entre variables Auditoría Financiera y Tributación debido que el valor "p" de significancia 0.001 es menor a 0.05 es decir existe la probabilidad del 99% la correlación sea verdadera con una probabilidad de error del 1% para Hernández-Sampieri & Mendoza (2018) es una correlación positiva considerable comprendida en el parametro de 0.746\*\*
- 2) Del mismo modo como segunda conclusión se concluye que no existe correlación entre la variable Estados Financieros y las Infracciones Tributarias puesto que el valor "p" de significancia de 0.127 es mayor a 0.05 como nivel mínimo para aceptar una hipótesis.
- 3) Asi mismo respecto a la tercera conclusión las variables NIIF y Registros Contables se concluye que existe correlación entre ellas debido a que el valor "p" de significancia 0.021 es menor a 0.05 donde exista la posibilidad del 95% en que la correlación sea verdadera con una probabilidad del 5% de error cuya correlación 0.587\* es considerada una correlación positiva media.
- 4) Finalmente, como cuarta conclusión habida entre variables NIA y Evasión Tributaria se concluye que no existe relación alguna entre dichas variables debido a que el valor "p" de significancia de 0.419 es mayor a 0.05 permitido como nivel mínimo para aceptar una hipótesis

## 6.2 Recomendaciones

El estudio de investigación llevado a cabo espera contribuir en el desarrollo de las normas contables vigentes para obtener una información financiera que sea útil del mismo modo la opinión vertida del auditor independiente de su actuar lo desarrolle con objetividad independencia imparcialidad integridad señalando como recomendaciones lo siguiente:

- 1) El personal que conforma el área contable debe encontrarse actualizado con el objetivo alcance y aplicación de las NIIF PLENAS o las NIIF PARA LAS PYMES de acuerdo a la naturaleza técnicas según Resolución CNC N° 003-2022-EF/30 del Consejo Normativo de Contabilidad cuya información financiera sea útil a la gama de usuario en la toma de decisiones.
- 2) El profesional que desempeñe la función interna o externa como Auditor Independiente deberá contar con el respectivo registro de auditor acreditado su Colegio de Contadores Publico al cual pertenece.
- 3) El profesional que efectúe los encargos de auditoría deberá actuar con objetividad integridad para el desarrollo de sus funciones primando la actitud mental de Independencia.
- 4) El personal del área contable debe clasificar la documentación contable con plena objetividad y criterio profesional las cuales han de ser el soporte para los registros contables y por ende no incurrir en inconsistencias tributarias así mismo dejando de lado las presiones de terceros.
- 5) Dentro de la actividad profesional del contador, dicho profesional debe encontrarse a la vanguardia de las actualizaciones y/o modificaciones de las normas que competen en el campo de la contabilidad para una adecuada aplicación de las normas contables y tributarias en su contexto general.
- 6) La entidad con cierta periodicidad debe realizar una auditoría tributaria para tener un adecuado entendimiento de las posibles inconsistencias tributarias que suelen ocurrir en el periodo corriente muchas veces debidas a presiones internas de la alta dirección o del responsable del área de contabilidades decir el Contador de la entidad.

## Referencias

- Aliados/s-Ojo Público. (19 de setiembre de 2021). *Ex Graña y Montero alteró estados financieros para declarar pérdidas en el marco del caso Lava Jato*. Obtenido de <https://ojo-publico.com/3034/exgrana-y-montero-altero-sus-reportes-para-declarar-perdidas>
- Alva, Marco; (14 de octubre de 2019). *Hay 400,000 que sufrieron algún tipo de robo o fraude financiero*. Obtenido de <https://gestion.pe/economia/hay-400000-que-sufrieron-algún-tipo-de-robo-o-fraude-financiero-noticia/>
- American Institute of Certified Public Accountants. (1948). *Declaraciones Aclaratorias sobre Normas de Auditoría*. Nueva York: AICPA. Obtenido de <https://us.aicpa.org/research/standards/auditattest/clarifiedsas>
- American Institute of Certified Public Accountants. (s.f.). *Declaraciones sobre Normas de Auditoría*. Obtenido de <https://us.aicpa.org/research/standards/auditattest/clarifiedsas>
- Arias, J., & Covinos, M. (2021). *Diseño y Metodología de la Investigación*. Arequipa, Perú: Enfoques Consulting EIRL. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.12390/2260>
- Cando, J., Cunuhay, L., Tualombo, M., & Toaquiiza, S. (enero-marzo de 2020). Impactos de las NIC y las NIIF en los Estados Financieros. *Revista Científica FIPCAEC*, Vol.5(núm.16), 328-340. Obtenido de <https://fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/175/278>
- Carhuancho, I., Nolazco, F., Sichei, L., Guerrero, M., & Casana, K. (2019). *Metodología de la investigación Holística* (Primera edición: agosto 2019 ed.). Guayaquil, Ecuador: UIDE-Universidad Internacional Del Ecuador. Obtenido de <https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/3893/3/Metodolog%c3%ada%20par%20a%20la%20investigaci%c3%b3n%20hol%c3%adstica.pdf>
- Caro, J. (2020). Los modelos de tributación en Latinoamérica y su incidencia en la desigualdad. *Revista Científica General José María Córdova*, 18(31), 675-706. Obtenido de <https://revistacientificaesmic.com/index.php/esmic/article/view/583/692>
- Castrellón, X., Cuevas, G., & Calderón, R. (Julio-diciembre de 2021). La Importancia de los Estados Financieros en la Toma de Decisiones Financieras-Contables. *Revista FAECO SAPIENS*, 4(2), 82-96. Obtenido de [https://revistas.up.ac.pa/index.php/faeco\\_sapiens/article/view/2179/2018](https://revistas.up.ac.pa/index.php/faeco_sapiens/article/view/2179/2018)
- Chávez, L. (2017). *NIIF y Tributación: Desafíos y oportunidades para las Administraciones Tributarias*. Obtenido de <https://pdfs.semanticscholar.org/eca9/cf7a1a92243770b230390aac9c66e0308bef.pdf>

- Custodio, J. (2018). Tesis para optar el Grado académico de Maestro en Gestión Pública. *Elusión tributaria con los fondos del sistema de detracciones al pago de la deuda aduanera en la SUNAT-2016*. Perú. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/14765/Custodio\\_EJL.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/14765/Custodio_EJL.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Del Rey, J. (2006). El enfoque filosófico de la economía Política :audiencias,mercancias,producción y consumo. *CIC Cuadernos de Información y Comunicación*(11), pg.129-154. Obtenido de <https://revistas.ucm.es/index.php/CIYC/article/download/CIYC0606110129A/7279>
- Dpl News. (06 de setiembre de 2022). *Perú | Osiptel registró 305 casos de fraude financiero en el año*. Obtenido de <https://dplnews.com/peru-osiptel-registro-305-casos-de-fraude-financiero-en-el-año/#:~:text=%E2%80%9CEn%20el%202021%20registramos%20%2Dlos,%2C%20es%20de%20S%2F11.813>.
- Durán, F., & Lara, G. (2021). Aplicación del coeficiente de confiabilidad de Kuder Richardson en una escala para la revisión y prevención de los efectos de las rutinas formadas durante el periodo de confinamiento a partir de la identificación del seguimiento. *Boletín Científico de la Escuela Superior Atotonilco de Tula, Vol. 8*(No. 15), 51-55. Obtenido de <https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/atotonilco/article/view/6693/9450>
- El Peruano Diario Oficial. (08 de junio de 2016). *Fraudes financieros generan pérdida de 5% a empresas*. Obtenido de <https://elperuano.pe/noticia/41699-fraudes-financieros-generan-perdida-de-5-a-empresas>
- Elizalde, L. (2019). *Los Estados Financieros y las Políticas Contables* (Vol. 4). Quito, Ecuador: Digital Publisher. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7144051>
- Espinoza, A. (Julio-Setiembre de 2020). NIIF y su viabilidad en los Estados Financieros. *Revista Científica FIPCAEC, Vol.5*(Núm.3), 893-915. Obtenido de <https://fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/268/465>
- Espinoza, J., & Espinoza, D. (2019). Tesis La Política Económica como determinante en el desarrollo de la Economía Peruana 2008-2018. Cerro de Pasco, Perú. Obtenido de [http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/1492/1/T026\\_70801398\\_T.pdf](http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/1492/1/T026_70801398_T.pdf)
- Estupiñán, R. (2020). *Análisis Financiero y de Gestión* (3ra.ed. ed.). Bogotá, Colombia: ECOE Ediciones,2020. Obtenido de [https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=PIYkEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PP4&dq=ESTADOS+FINANCIEROS&ots=u6mVIy2nFQ&sig=-JKZnrmsfIKAYCv\\_qoa1xzFPBIw#v=onepage&q=ESTADOS%20FINANCIEROS&f=true](https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=PIYkEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PP4&dq=ESTADOS+FINANCIEROS&ots=u6mVIy2nFQ&sig=-JKZnrmsfIKAYCv_qoa1xzFPBIw#v=onepage&q=ESTADOS%20FINANCIEROS&f=true)
- Estupiñán, R. (2017). *Estados Financieros bajo NIC/NIIF* (3a.ed. ed.). Bogotá, Colombia: ECOE Ediciones,2017. Obtenido de <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=5q5JDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT2>

&dq=ESTADOS+FINANCIEROS&ots=mJoZY7-z7s&sig=IFpcTWuJOpGc-jLBFOorSfqXpaY#v=onepage&q=ESTADOS%20FINANCIEROS&f=false

- Fierro, A., Fierro, F., & Fierro, F. (2021). *Contabilidad General Enfoque NIIF para PYMES* (1a. edición ed.). Bogotá, Colombia: Ediciones de la U. Obtenido de <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=8yFZEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA3&dq=libros+de+niif&ots=Q38Aht76aP&sig=nbsDuVZsh8jOF2R8fOlvhdhsqF8#v=onepage&q=libros%20de%20niif&f=true>
- Forero, A., Forero, L., & Cerquera, H. (2017). La Auditoría Financiera y su influencia en el sector empresarial. *Revista FACCEA*, 7(1), 50-57. Obtenido de
- Galindo, J., & Guerrero, J. (2020). *Contabilidad 2-Serie integral por competencias* (segunda edición ebook 2020 ed.). Cd. de México: Grupo Editorial Patria. Obtenido de [https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=ZJctEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PP1&dq=registro+contable&ots=DJ9i-kP4Ln&sig=5SmMXiWAHJUX\\_kVEy\\_2cGbvYN\\_k#v=onepage&q=registro%20contable&f=false](https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=ZJctEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PP1&dq=registro+contable&ots=DJ9i-kP4Ln&sig=5SmMXiWAHJUX_kVEy_2cGbvYN_k#v=onepage&q=registro%20contable&f=false)
- Gallardo, E. (2017). *Metodología de la Investigación*. Huancayo, Perú: Universidad Continental. Obtenido de [https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO\\_UC\\_EG\\_MAI\\_UC0584\\_2018.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO_UC_EG_MAI_UC0584_2018.pdf)
- Gamboa, J., Ortega, X., Valderrama, E., & Zea, S. (2017). Auditoría Financiera en el sector comercial y su incidencia en la toma de decisiones. *Revista Publicando*, 4, 4(11(2)), 776-789. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7055403>
- García, F. (2018). *Elusión tributaria y Clausulas Antiabuso en la Jurisprudencia del Tribunal Supremo*. Madrid: Editorial Fundación Impuestos y Competitividad. Obtenido de <https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/96679/ELUSI%C3%93N%20TRIBUTARIA%20Y%20CL%C3%81USULAS%20ANTIABUSO.pdf?sequence=1>
- GVS (Giron Valuation Services). (29 de mayo de 2023). *Auditoría de Estados Financieros: 8 escándalos que debes de conocer*. Obtenido de <https://es.linkedin.com/pulse/auditor%C3%ADa-de-estados-financieros-7-esc%C3%A1ndalos-que-gvs->
- Herbas, B., & Gonzales, E. (2020). Análisis de las causas del cumplimiento y evasión tributaria: Evidencia de Bolivia. *Perspectivas*, Año 23(Nº 46), 119-184. Obtenido de [http://www.scielo.org.bo/pdf/rp/n46/n46\\_a06.pdf](http://www.scielo.org.bo/pdf/rp/n46/n46_a06.pdf)
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación: Las Rutas Cuantitativa, Cualitativa y Mixta*. Ciudad de México, México: McGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES, S.A. de C. V. Obtenido de <http://repositorio.uasb.edu.bo/handle/54000/1292>

- Infobae. (20 de febrero de 2022). *Petroperú fue “estafada” por S/ 26 millones por empresa de distribución de combustible*. Obtenido de <https://www.infobae.com/america/peru/2022/02/21/petroperu-fue-estafada-por-s-26-millones-por-empresa-de-distribucion-de-combustible/>
- Infobae. (19 de julio de 2023). *Nueva estafa piramidal en Lima al “estilo CLAE”: mafia amasó US\$ 10 millones y hay más de 250 víctimas*. Obtenido de <https://www.infobae.com/peru/2023/07/20/nueva-estafa-piramidal-en-lima-al-estilo-clae-mafia-amaso-us-10-millones-y-hay-mas-de-250-victimas/>
- International Auditing and Assurance Standards Board. (2018). *Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados* (2018 ed., Vol. Volumen I). editado por la Federación Internacional de Contadores. Obtenido de <https://jdccpp.org.pe/docs-publicaciones/Manual-de-Pronunciamientos-Internacionales-de-Control-de-Calidad-Auditoria-Revision-Otros-Encargos-de-Aseguramiento-y-Servicios-Relacionados-Vol.-I-Edicion-2018.pdf>
- International Ethics Standards Board for Accountants-IESBA. (2018). *Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad*. Por la International Federation of Accountants-IFAC. Obtenido de <https://jdccpp.org.pe/docs-publicaciones/Final-Pronouncement-The-Restructured-Code-ES2018-01.pdf>
- Jadue, L., & Reyes, N. (2020). Proyecto de Memoria para optar el grado académico de Licenciado en Ciencias Sociales y Jurídicas. *Elusión tributaria y Planificación Fiscal*". Santiago de Chile, Chile. Obtenido de <http://repositorio.ugm.cl/bitstream/handle/20.500.12743/2026/CD%20ME.DER%20%289%29%202020.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú. (2021). *Resolución N° 004-2021-JDCCPP/AG*. Lima. Obtenido de <https://jdccpp.org.pe/docs-publicaciones/Resolucion-004-2021-CronogramaRegulatorio2021-2025.pdf>
- Luna, G., Arizaga, F., & Zambrano, R. (marzo de 2018). La auditoría financiera, una herramienta imprescindible para las empresas. *Revista Publicando*, 5, 5, 14. Obtenido de <https://core.ac.uk/download/pdf/236644857.pdf>
- Marin, L. (octubre de 2018). Auditoría financiera como proceso para la toma de decisiones gerenciales. *Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana*, 14. Obtenido de <https://www.eumed.net/rev/oel/2018/10/auditoria-financiera-decisiones.html>
- MEF. (2018). *El Marco Conceptual para la Información Financiera*. Obtenido de [https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta\\_publ/con\\_nor\\_co/AnnotatedRB2019\\_A\\_ES\\_cf.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/AnnotatedRB2019_A_ES_cf.pdf)
- MEF. (2021). *Libro Rojo-NIIF y Documentos Adicionales*. Obtenido de [https://cdn-content-b.mef.gob.pe/dgcp/con\\_nor\\_co/niif2021\\_A.php](https://cdn-content-b.mef.gob.pe/dgcp/con_nor_co/niif2021_A.php)
- Mejía, O., García, E., & Padilla, M. (marzo de 2020). La evasión tributaria en América Latina. *Polo del Conocimiento*, Vol.5(No 03), 939-949. Obtenido de <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/1522/2822>

- Normas Legales Actualizadas "El Peruano". (27 de marzo de 2022). *Texto Único Ordenado del Código Tributario D.S. N° 133-2013-EF y Normas Modificatorias al 27.03.2022*. Lima, Perú: Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A-Editora Perú. Obtenido de <https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/obtenerDocumento?idNorma=90009>
- Olivares, B. (2021). *El reto de regular la elusión tributaria*. Pamplona, España: Editorial Aranzadi,S.A.U. Obtenido de <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=9YFYEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT5&dq=elusion+tributaria&ots=47RgMdmD1V&sig=wLetZyqGuzR09Tiji076yWCpqxk#v=onepage&q=elusion%20tributaria&f=true>
- Orellana, O. (2019). Tesis para optar e título profesional de Contador Público. *Financiamiento, Tributación y Rentabilidad de la Micro y Pequeña Empresa delSector Comercio "Almacén Mayorista de Abarrotes Ayacucho" S.A.C.,2019*. Ayacucho. Obtenido de [http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/14646/FINANCIAMIENTO\\_TRIBUTACION\\_ORELLANA\\_GARCIA\\_OLGA\\_MARLENE.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/14646/FINANCIAMIENTO_TRIBUTACION_ORELLANA_GARCIA_OLGA_MARLENE.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Paucar, Y. (2021). Tesis. *Las Normas Tributarias y la Elusión Tributaria en las Empresas Comerciales de la Provincia de Haura*. Huacho. Obtenido de <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/5559/YOLA%20ROXANA%20PAUCAR%20CHAVEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Quispe , G., Arellano, O., Negrete, O., Rodríguez, E., & Vélez, K. (2020). La cultura tributaria y su efecto en la evasión fiscal en Ecuador. *Revista Espacios, Vol.41(Núm.29 (Art.12))*. Obtenido de <http://asesoresvirtualesalala.revistaespacios.com/a20v41n29/a20v41n29p12.pdf>
- Quispe, Gabith; Tapia, Marieta; Ayaviri, Dante; Villa, Marlon; Borja, María; Lema, Magdala. (2018). Causas del comercio informal y la evasión tributarias en ciudades intermedias. *Revista Espacios, Vol.39(N° 41), Pag.4*. Obtenido de <http://www.revistaespacios.com/a18v39n41/a18v39n41p04.pdf>
- Real, M., & Navarrete , C. (julio de 2018). Los Paraísos Fiscales y la Elusión Tributaria en el Ecuador. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores, Vol. VI (Edición especial Art.17), 1-15*. Obtenido de <https://dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/934/835>
- Rengifo, R. (2017). La auditoría y los niveles de evasión tributaria. *Quipukamayoc, 25(49), 51-57*. doi:<http://dx.doi.org/10.15381/quipu.v25i49.14279>
- Restrepo, Jhon. (20 de octubre de 2022). *5 fraudes financieros que afectaron la economía de América Latina*. Obtenido de <https://www.piranirisk.com/es/blog/5-fraudes-financieros-que-han-afectado-la-economía-de-américa-latina>
- Revista Contaduría de la Universidad de Antioquía. (2016). Reflexiones sobre la naturaleza y los orígenes de la contabilidad por partida doble. *Revista Contaduría*



de la Universidad de Antioquía publicado 31-01-2016(49), pg.23-56. Obtenido de <https://revistas.udea.edu.co/index.php/cont/article/view/25697/21218>

- Revista Contaduría Universidad De Antioquia. (2016). Filosofía de la Ciencia y Contabilidad: Relación Necesaria. *Revista Contaduría Universidad De Antioquia publicado 31-01-2016(49)*, 57-70. Obtenido de <https://revistas.udea.edu.co/index.php/cont/article/view/25698>
- Román, J. (2017). *Estados Financieros Básicos: Procesos de elaboración y reexpresión*. Editorial ISEF Empresa líder. Obtenido de [https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=scomDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT24&dq=ESTADOS+FINANCIEROS&ots=\\_RzvQXzg7w&sig=gajT3ZEVnbRVADdx1xuYMP3ijxw#v=onepage&q=ESTADOS%20FINANCIEROS&f=false](https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=scomDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT24&dq=ESTADOS+FINANCIEROS&ots=_RzvQXzg7w&sig=gajT3ZEVnbRVADdx1xuYMP3ijxw#v=onepage&q=ESTADOS%20FINANCIEROS&f=false)
- Saavedra, P. (2018). Tesis para optar al Grado de Magister en Tributación. *Planificación Tributaria: Un problema frente a las normas destinadas a evitar la Elusión Tributaria*". Santiago, Chile. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/168548/Saavedra%20Morales%20Pilar.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sánchez, Y. (2021). Proyecto de grado para obtener el título de Contador público. *Aplicaciones de la Auditoría Forense en contra del Fraude Financiero en Empresas Colombianas en una revisión de sucesos*. Bogotá D.C, Colombia: Facultad de Ciencias Económicas Políticas y Contables. Obtenido de [https://repository.libertadores.edu.co/bitstream/handle/11371/4646/S%c3%a1nchez\\_Yuli\\_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repository.libertadores.edu.co/bitstream/handle/11371/4646/S%c3%a1nchez_Yuli_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Torres, A. (enero-abril de 2019). Elementos de un sistema de información contable efectivo. *Quipukamayoc*, 27(53), 73-79. Obtenido de <https://core.ac.uk/download/pdf/304895619.pdf>
- Torres, C., & Lam, A. (2012). Los Fundamentos Epistemológicos de la Contabilidad y su Incidencia en la Formación Competitiva del Contador Público. *Sotavento M.B.A.*(19), 32-50. Obtenido de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/sotavento/article/view/3339/2989>
- Vásquez, A., Betancourt, V., & Chang, F. (2018). *Auditoría de Estados Financieros preparados bajo NIIF*. Machala, Ecuador: Ediciones UTMACH. Obtenido de <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12482/1/AuditoriaDeEstadosFinancierosPreparadosBajoNIIF.pdf>
- Zache, S. (2020). Trabajo fin de Master. *Estudio comparado del Control Interno en la Auditoría Privada y Auditoría Pública*. Sevilla, España: Universidad de Sevilla. Departamento de Contabilidad y Economía Financiera. Obtenido de [https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/111351/Sergio%20Zache%20Collado\\_trabajo%20FM.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/111351/Sergio%20Zache%20Collado_trabajo%20FM.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

## **Anexos**

Cuestionario de Encuesta

Se le hace llegar un cordial saludo a los presentes solicitándoles su colaboración en el presente instrumento el cual tiene como finalidad recabar información para el estudio de investigación de la **“LA AUDITORÍA FINANCIERA Y LA TRIBUTACIÓN EN LA EMPRESA DE RESIDUOS SOLIDOS EN LURÍN, 2022”** para lo cual se le sugiere responder con la mayor objetividad por cuanto sus respuestas coadyuvaran a mejorar la información financiera de la mencionada entidad. Se les recuerda que el presente instrumento guarda una confidencialidad de reserva, agradeciéndole anticipadamente te su colaboración.

<b>V1 VARIABLE INDEPENDIENTE AUDITORÍA FINANCIERA</b>			
<b>Dimensión: Estados Financieros</b>		<b>SI</b>	<b>NO</b>
1	Un recurso económico es un derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos. Para que ese potencial exista es necesario, que sea cierto y sea probable no siendo necesario que el derecho exista en el momento.		
2	El valor razonable es el precio que se recibiría por vender un activo o se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes de mercado, en la fecha de medición El valor razonable puede determinarse directamente observando precios en un mercado.		
<b>Dimensión: Normas Internacionales De Información Financiera</b>		<b>SI</b>	<b>NO</b>
3	Según la NIIF para PYMES los costos por préstamos son los intereses y otros costos en los que una entidad incurre para un activo apto, que están relacionados con los fondos que ha tomado como préstamos siendo estos capitalizados en el período en que se incurre en ellos.		
4	El costo de adquisición de una maquinaria como elemento de PPE será el precio equivalente en la fecha de reconocimiento. Si el pago se aplaza más allá de los términos normales del crédito, la diferencia entre el precio equivalente en efectivo y el total de los pagos se reconocerá como intereses, a menos que tales intereses se capitalicen a lo largo del período según la NIC 23 referida a costos por préstamos.		
5	Los hechos ocurridos después del período sobre el que se informa son aquellos sucesos favorables o desfavorables, entre el final del período sobre el que se informa y la fecha de autorización de los EE.FF. Sin embargo, aquellos sucesos que indican condiciones que surgieron después del período sobre el que se informa requieren ajustes y aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones que existían al final del período sobre el que se informa no requieren ajustes		

<b>DIMENSIÓN: Normas Internacionales de Auditoría</b>		<b>SI</b>	<b>NO</b>
6	Es el riesgo de que los procedimientos desarrollados por el auditor para reducir el riesgo de auditoría, no detecten representaciones erróneas que podrían ser de importancia relativa ya sea en forma individual o en agregado en otras representaciones erróneas denominándose riesgos de auditoría		
7	De acuerdo a las responsabilidades del auditor en relación con el fraude en una auditoría de EE: FF. al realizar la auditoría se encuentra en situaciones que son motivo de sospecha o se determina que hay fraude el auditor podrá hacer consideraciones legales de si ha ocurrido un fraude.		
8	Considera que el riesgo significativo es un riesgo de representación errónea de importancia relativa que el auditor determina que requiere de consideración especial en el desarrollo de la auditoría.		
<b>V2-VARIABLE DEPENDIENTE: TRIBUTACIÓN</b>			
<b>DIMENSIÓN: infracciones tributarias</b>		<b>SI</b>	<b>NO</b>
9	No proporcionar o comunicar el número de RUC en los procedimientos, actos u operaciones cuando las normas tributarias así lo establezcan la sanción será del 10%UIT		
10	No comunicar el lugar donde se lleven los libros, registros, sistemas, programas, soportes portadores de microformas gravadas, soportes magnéticos u otros medios de almacenamiento de información y demás antecedentes electrónicos que sustenten la contabilidad la sanción será del 30% UIT		
11	Autorizar estados financieros, declaraciones, documentos u otras informaciones exhibidas o presentadas a la Administración Tributaria conteniendo información no conforme a la realidad, o autorizar balances anuales sin haber cerrado los libros de contabilidad la sanción será del 40%UIT		
<b>DIMENSIÓN: Registro Contable</b>			
12	Usar comprobantes o documentos falsos, simulados o adulterados, para respaldar las anotaciones en los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT se aplicará la sanción del 0.6% IN		
13	Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación a sanción aplicada será del 0.6% IN		

14	Utilizar máquinas registradoras u otros sistemas de emisión no declarados o sin la autorización de la Administración Tributaria para emitir comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos la sanción será de comiso o multa del 20% UIT pudiendo ser rebajada en base al facultad sancionatoria		
<b>DIMENSIÓN: Evasión tributaria</b>			
15	En ejercicio a su función fiscalizadora, la Administración Tributaria para tal efecto dispone de su facultad discrecional cuando presuma la existencia de evasión tributaria podrá inmovilizar libros archivosy otros documentos por un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles prorrogables por otro igual. Tratándose de la SUNAT el plazo de inmovilización es de diez (10) días hábiles, prorrogables por un plazo igual. La Administración Tributaria procederá a la inmovilización previa autorización judicial		

Cuestionario de Encuesta

Se le hace llegar un cordial saludo a los presentes solicitándoles su colaboración en el presente instrumento el cual tiene como finalidad recabar información para el estudio de investigación de la **“LA AUDITORÍA FINANCIERA Y LA TRIBUTACIÓN EN LA EMPRESA DE RESIDUOS SOLIDOS EN LURÍN, 2022”** para lo cual se le sugiere responder con la mayor objetividad por cuanto sus respuestas coadyuvaran a mejorar la información financiera de la mencionada entidad. Se les recuerda que el presente instrumento guarda una confidencialidad de reserva, agradeciéndole anticipadamente su colaboración.

<b>V1 VARIABLE INDEPENDIENTE AUDITORÍA FINANCIERA</b>			
<b>Dimensión: Estados Financieros</b>		<b>SI</b>	<b>NO</b>
1	Un recurso económico es un derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos. Para que ese potencial exista es necesario, que sea cierto y sea probable no siendo necesario que el derecho exista en el momento.		
2	El valor razonable es el precio que se recibiría por vender un activo o se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes de mercado, en la fecha de medición El valor razonable puede determinarse directamente observando precios en un mercado.		
<b>Dimensión: Normas Internacionales De Información Financiera</b>		<b>SI</b>	<b>NO</b>
3	Según la NIIF para PYMES los costos por préstamos son los intereses y otros costos en los que una entidad incurre para un activo apto, que están relacionados con los fondos que ha tomado como préstamos siendo estos capitalizados en el período en que se incurre en ellos.		
4	El costo de adquisición de una maquinaria como elemento de PPE será el precio equivalente en la fecha de reconocimiento. Si el pago se aplaza más allá de los términos normales del crédito, la diferencia entre el precio equivalente en efectivo y el total de los pagos se reconocerá como intereses, a menos que tales intereses se capitalicen a lo largo del período según la NIC 23 referida a costos por préstamos.		
5	Los hechos ocurridos después del período sobre el que se informa son aquellos sucesos favorables o desfavorables, entre el final del período sobre el que se informa y la fecha de autorización de los EE.FF. Sin embargo, aquellos sucesos que indican condiciones que surgieron después del período sobre el que se informa requieren ajustes y aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones que existían al final del período sobre el que se informa no requieren ajustes		

<b>DIMENSIÓN: Normas Internacionales de Auditoría</b>		<b>SI</b>	<b>NO</b>
6	Es el riesgo de que los procedimientos desarrollados por el auditor para reducir el riesgo de auditoría, no detecten representaciones erróneas que podrían ser de importancia relativa ya sea en forma individual o en agregado en otras representaciones erróneas denominándose riesgos de auditoría		
7	De acuerdo a las responsabilidades del auditor en relación con el fraude en una auditoría de EE: FF. al realizar la auditoría se encuentra en situaciones que son motivo de sospecha o se determina que hay fraude el auditor podrá hacer consideraciones legales de si ha ocurrido un fraude.		
8	Considera que el riesgo significativo es un riesgo de representación errónea de importancia relativa que el auditor determina que requiere de consideración especial en el desarrollo de la auditoría.		
<b>V2-VARIABLE DEPENDIENTE: TRIBUTACIÓN</b>			
<b>DIMENSIÓN: infracciones tributarias</b>		<b>SI</b>	<b>NO</b>
9	No proporcionar o comunicar el número de RUC en los procedimientos, actos u operaciones cuando las normas tributarias así lo establezcan la sanción será del 10%UIT		
10	No comunicar el lugar donde se lleven los libros, registros, sistemas, programas, soportes portadores de microformas gravadas, soportes magnéticos u otros medios de almacenamiento de información y demás antecedentes electrónicos que sustenten la contabilidad la sanción será del 30% UIT		
11	Autorizar estados financieros, declaraciones, documentos u otras informaciones exhibidas o presentadas a la Administración Tributaria conteniendo información no conforme a la realidad, o autorizar balances anuales sin haber cerrado los libros de contabilidad la sanción será del 40%UIT		
<b>DIMENSIÓN: Registro Contable</b>			
12	Usar comprobantes o documentos falsos, simulados o adulterados, para respaldar las anotaciones en los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT se aplicará la sanción del 0.6% IN		
13	Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación a sanción aplicada será del 0.6% IN		

14	Utilizar máquinas registradoras u otros sistemas de emisión no declarados o sin la autorización de la Administración Tributaria para emitir comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos la sanción será de comiso o multa del 20% UIT pudiendo ser rebajada en base al facultad sancionatoria		
<b>DIMENSIÓN: Evasión tributaria</b>			
15	En ejercicio a su función fiscalizadora, la Administración Tributaria para tal efecto dispone de su facultad discrecional cuando presuma la existencia de evasión tributaria podrá inmovilizar libros archivos y otros documentos por un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles prorrogables por otro igual. Tratándose de la SUNAT el plazo de inmovilización es de diez (10) días hábiles, prorrogables por un plazo igual. La Administración Tributaria procederá a la inmovilización previa autorización judicial		



Cuestionario de Encuesta

Se le hace llegar un cordial saludo a los presentes solicitándoles su colaboración en el presente instrumento el cual tiene como finalidad recabar información para el estudio de investigación de la **“LA AUDITORÍA FINANCIERA Y LA TRIBUTACIÓN EN LA EMPRESA DE RESIDUOS SOLIDOS EN LURÍN, 2022”** para lo cual se le sugiere responder con la mayor objetividad por cuanto sus respuestas coadyuvaran a mejorar la información financiera de la mencionada entidad. Se les recuerda que el presente instrumento guarda una confidencialidad de reserva, agradeciéndole anticipadamente te su colaboración.

<b>V1 VARIABLE INDEPENDIENTE AUDITORÍA FINANCIERA</b>			
<b>Dimensión: Estados Financieros</b>		<b>SI</b>	<b>NO</b>
1	Un recurso económico es un derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos. Para que ese potencial exista es necesario, que sea cierto y sea probable no siendo necesario que el derecho exista en el momento.		
2	El valor razonable es el precio que se recibiría por vender un activo o se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes de mercado, en la fecha de medición El valor razonable puede determinarse directamente observando precios en un mercado.		
<b>Dimensión: Normas Internacionales De Información Financiera</b>		<b>SI</b>	<b>NO</b>
3	Según la NIIF para PYMES los costos por préstamos son los intereses y otros costos en los que una entidad incurre para un activo apto, que están relacionados con los fondos que ha tomado como préstamos siendo estos capitalizados en el período en que se incurre en ellos.		
4	El costo de adquisición de una maquinaria como elemento de PPE será el precio equivalente en la fecha de reconocimiento. Si el pago se aplaza más allá de los términos normales del crédito, la diferencia entre el precio equivalente en efectivo y el total de los pagos se reconocerá como intereses, a menos que tales intereses se capitalicen a lo largo del período según la NIC 23 referida a costos por préstamos.		
5	Los hechos ocurridos después del período sobre el que se informa son aquellos sucesos favorables o desfavorables, entre el final del período sobre el que se informa y la fecha de autorización de los EE.FF. Sin embargo, aquellos sucesos que indican condiciones que surgieron después del período sobre el que se informa requieren ajustes y aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones que existían al final del período sobre el que se informa no requieren ajustes		

<b>DIMENSIÓN: Normas Internacionales de Auditoría</b>		<b>SI</b>	<b>NO</b>
6	Es el riesgo de que los procedimientos desarrollados por el auditor para reducir el riesgo de auditoría, no detecten representaciones erróneas que podrían ser de importancia relativa ya sea en forma individual o en agregado en otras representaciones erróneas denominándose riesgos de auditoría		
7	De acuerdo a las responsabilidades del auditor en relación con el fraude en una auditoría de EE: FF. al realizar la auditoría se encuentra en situaciones que son motivo de sospecha o se determina que hay fraude el auditor podrá hacer consideraciones legales de si ha ocurrido un fraude.		
8	Considera que el riesgo significativo es un riesgo de representación errónea de importancia relativa que el auditor determina que requiere de consideración especial en el desarrollo de la auditoría.		
<b>V2-VARIABLE DEPENDIENTE: TRIBUTACIÓN</b>			
<b>DIMENSIÓN: infracciones tributarias</b>		<b>SI</b>	<b>NO</b>
9	No proporcionar o comunicar el número de RUC en los procedimientos, actos u operaciones cuando las normas tributarias así lo establezcan la sanción será del 10%UIT		
10	No comunicar el lugar donde se lleven los libros, registros, sistemas, programas, soportes portadores de microformas gravadas, soportes magnéticos u otros medios de almacenamiento de información y demás antecedentes electrónicos que sustenten la contabilidad la sanción será del 30% UIT		
11	Autorizar estados financieros, declaraciones, documentos u otras informaciones exhibidas o presentadas a la Administración Tributaria conteniendo información no conforme a la realidad, o autorizar balances anuales sin haber cerrado los libros de contabilidad la sanción será del 40%UIT		
<b>DIMENSIÓN: Registro Contable</b>			
12	Usar comprobantes o documentos falsos, simulados o adulterados, para respaldar las anotaciones en los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT se aplicará la sanción del 0.6% IN		
13	Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación a sanción aplicada será del 0.6% IN		

14	Utilizar máquinas registradoras u otros sistemas de emisión no declarados o sin la autorización de la Administración Tributaria para emitir comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos la sanción será de comiso o multa del 20% UIT pudiendo ser rebajada en base al facultad sancionatoria		
<b>DIMENSIÓN: Evasión tributaria</b>			
15	En ejercicio a su función fiscalizadora, la Administración Tributaria para tal efecto dispone de su facultad discrecional cuando presuma la existencia de evasión tributaria podrá inmovilizar libros archivosy otros documentos por un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles prorrogables por otro igual. Tratándose de la SUNAT el plazo de inmovilización es de diez (10) días hábiles, prorrogables por un plazo igual. La Administración Tributaria procederá a la inmovilización previa autorización judicial		

Cuestionario de Encuesta

Se le hace llegar un cordial saludo a los presentes solicitándoles su colaboración en el presente instrumento el cual tiene como finalidad recabar información para el estudio de investigación de la **“LA AUDITORÍA FINANCIERA Y LA TRIBUTACIÓN EN LA EMPRESA DE RESIDUOS SOLIDOS EN LURÍN, 2022”** para lo cual se le sugiere responder con la mayor objetividad por cuanto sus respuestas coadyuvaran a mejorar la información financiera de la mencionada entidad. Se les recuerda que el presente instrumento guarda una confidencialidad de reserva, agradeciéndole anticipadamente te su colaboración.

<b>V1 VARIABLE INDEPENDIENTE AUDITORÍA FINANCIERA</b>			
<b>Dimensión: Estados Financieros</b>		<b>SI</b>	<b>NO</b>
1	Un recurso económico es un derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos. Para que ese potencial exista es necesario, que sea cierto y sea probable no siendo necesario que el derecho exista en el momento.		
2	El valor razonable es el precio que se recibiría por vender un activo o se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes de mercado, en la fecha de medición El valor razonable puede determinarse directamente observando precios en un mercado.		
<b>Dimensión: Normas Internacionales De Información Financiera</b>		<b>SI</b>	<b>NO</b>
3	Según la NIIF para PYMES los costos por préstamos son los intereses y otros costos en los que una entidad incurre para un activo apto, que están relacionados con los fondos que ha tomado como préstamos siendo estos capitalizados en el período en que se incurre en ellos.		
4	El costo de adquisición de una maquinaria como elemento de PPE será el precio equivalente en la fecha de reconocimiento. Si el pago se aplaza más allá de los términos normales del crédito, la diferencia entre el precio equivalente en efectivo y el total de los pagos se reconocerá como intereses, a menos que tales intereses se capitalicen a lo largo del período según la NIC 23 referida a costos por préstamos.		
5	Los hechos ocurridos después del período sobre el que se informa son aquellos sucesos favorables o desfavorables, entre el final del período sobre el que se informa y la fecha de autorización de los EE.FF. Sin embargo, aquellos sucesos que indican condiciones que surgieron después del período sobre el que se informa requieren ajustes y aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones que existían al final del período sobre el que se informa no requieren ajustes		

<b>DIMENSIÓN: Normas Internacionales de Auditoría</b>		<b>SI</b>	<b>NO</b>
6	Es el riesgo de que los procedimientos desarrollados por el auditor para reducir el riesgo de auditoría, no detecten representaciones erróneas que podrían ser de importancia relativa ya sea en forma individual o en agregado en otras representaciones erróneas denominándose riesgos de auditoría		
7	De acuerdo a las responsabilidades del auditor en relación con el fraude en una auditoría de EE: FF. al realizar la auditoría se encuentra en situaciones que son motivo de sospecha o se determina que hay fraude el auditor podrá hacer consideraciones legales de si ha ocurrido un fraude.		
8	Considera que el riesgo significativo es un riesgo de representación errónea de importancia relativa que el auditor determina que requiere de consideración especial en el desarrollo de la auditoría.		
<b>V2-VARIABLE DEPENDIENTE: TRIBUTACIÓN</b>			
<b>DIMENSIÓN: infracciones tributarias</b>		<b>SI</b>	<b>NO</b>
9	No proporcionar o comunicar el número de RUC en los procedimientos, actos u operaciones cuando las normas tributarias así lo establezcan la sanción será del 10%UIT		
10	No comunicar el lugar donde se lleven los libros, registros, sistemas, programas, soportes portadores de microformas gravadas, soportes magnéticos u otros medios de almacenamiento de información y demás antecedentes electrónicos que sustenten la contabilidad la sanción será del 30% UIT		
11	Autorizar estados financieros, declaraciones, documentos u otras informaciones exhibidas o presentadas a la Administración Tributaria conteniendo información no conforme a la realidad, o autorizar balances anuales sin haber cerrado los libros de contabilidad la sanción será del 40%UIT		
<b>DIMENSIÓN: Registro Contable</b>			
12	Usar comprobantes o documentos falsos, simulados o adulterados, para respaldar las anotaciones en los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT se aplicará la sanción del 0.6% IN		
13	Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación a sanción aplicada será del 0.6% IN		

14	Utilizar máquinas registradoras u otros sistemas de emisión no declarados o sin la autorización de la Administración Tributaria para emitir comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos la sanción será de comiso o multa del 20% UIT pudiendo ser rebajada en base al facultad sancionatoria		
<b>DIMENSIÓN: Evasión tributaria</b>			
15	En ejercicio a su función fiscalizadora, la Administración Tributaria para tal efecto dispone de su facultad discrecional cuando presuma la existencia de evasión tributaria podrá inmovilizar libros archivosy otros documentos por un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles prorrogables por otro igual. Tratándose de la SUNAT el plazo de inmovilización es de diez (10) días hábiles, prorrogables por un plazo igual. La Administración Tributaria procederá a la inmovilización previa autorización judicial		

*Fuente: Propia*

Tabla 1

Un recurso económico es un derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos. Para que ese potencial exista es necesario, que sea cierto y sea probable no siendo necesario que el derecho exista en el momento.

■ No conoce  
■ Sí conoce

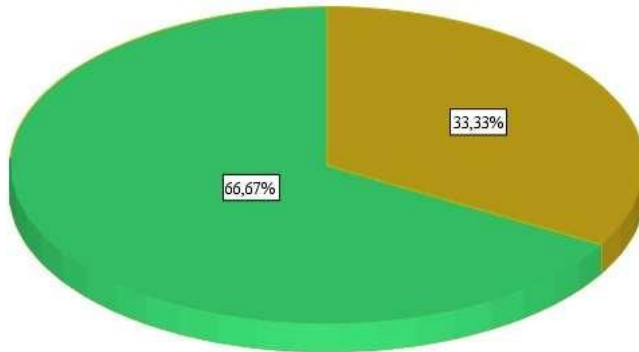


Tabla 2

Tabla 3

Según la NIIF para PYMES los costos por préstamos son los intereses y otros costos en los que una entidad incurre para un activo apto, que están relacionados con los fondos que ha tomado como préstamos siendo estos capitalizados en el periodo en que se incurre en ellos

■ No conoce  
■ Sí conoce

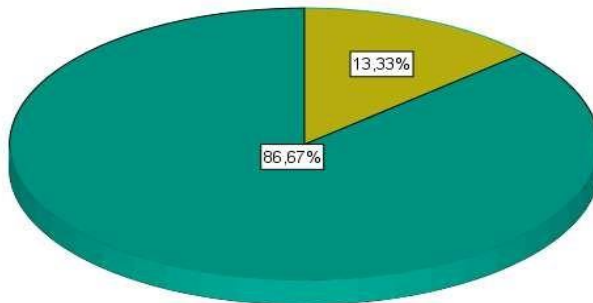


Tabla 4



Tabla 5

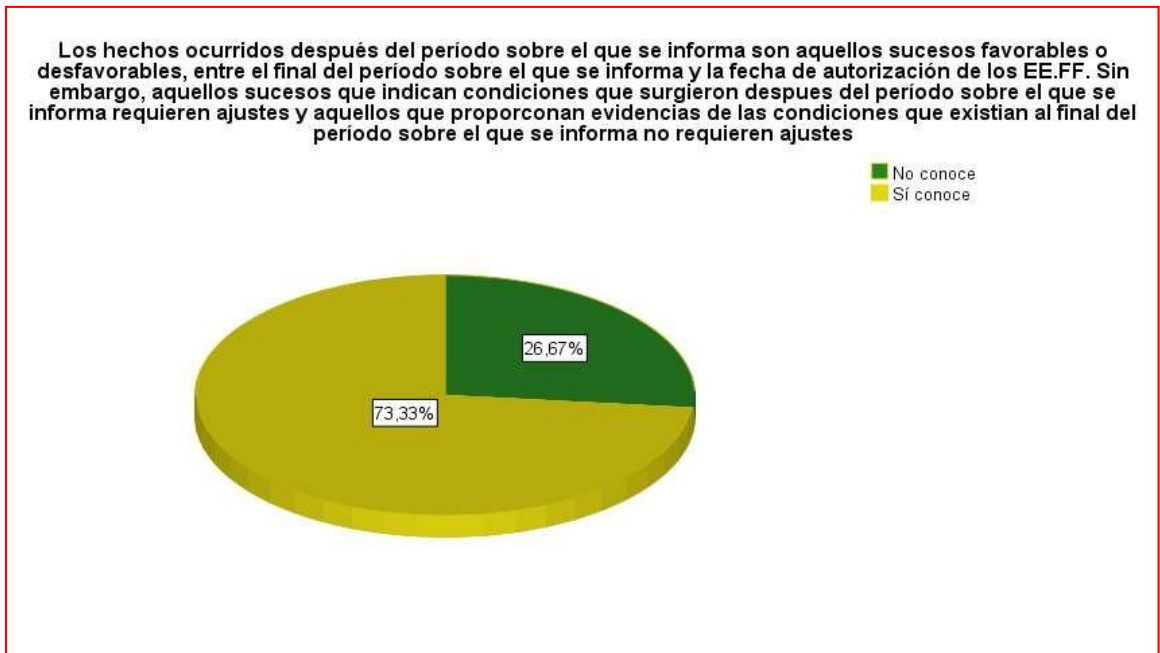




Tabla 6



Tabla 7

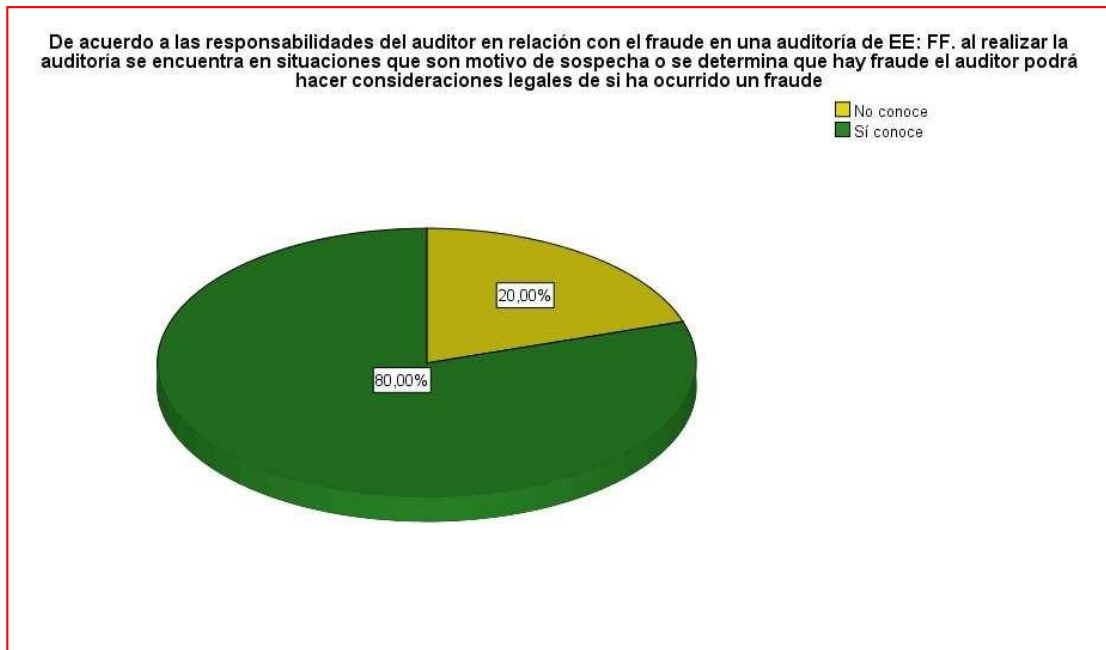


Tabla 8

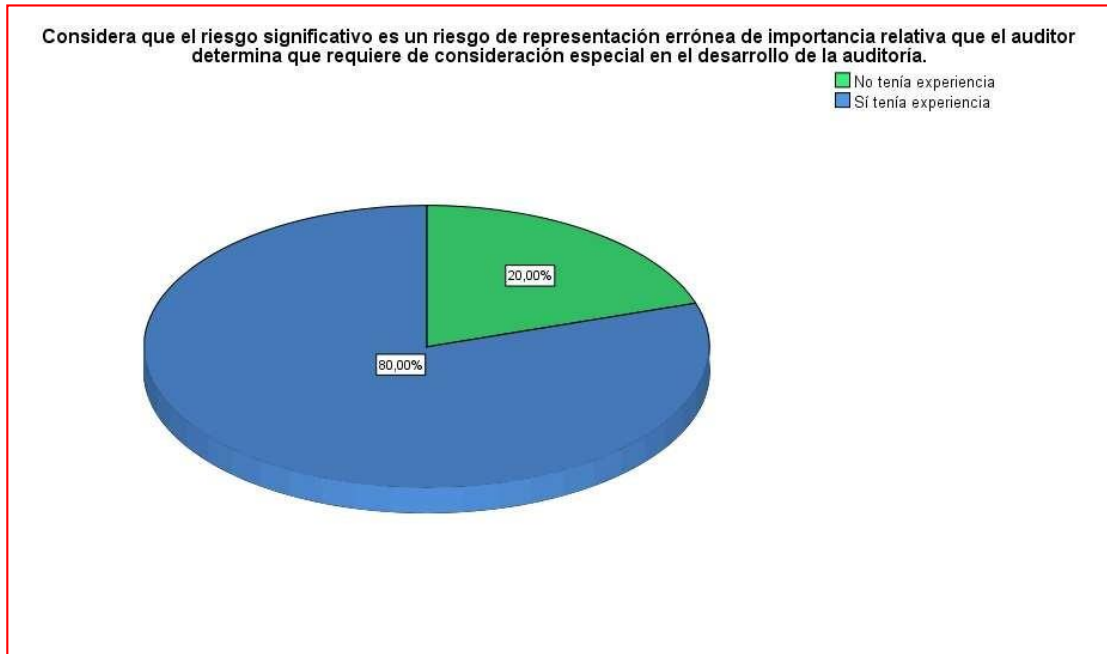


Tabla 9

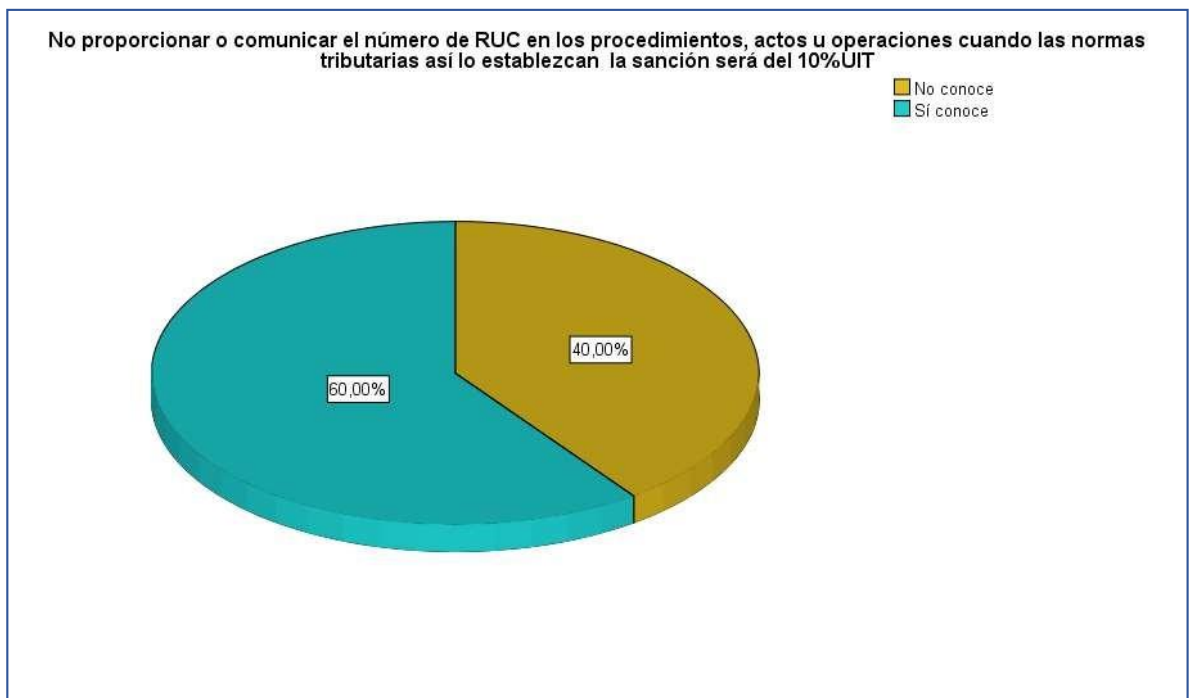


Tabla 10

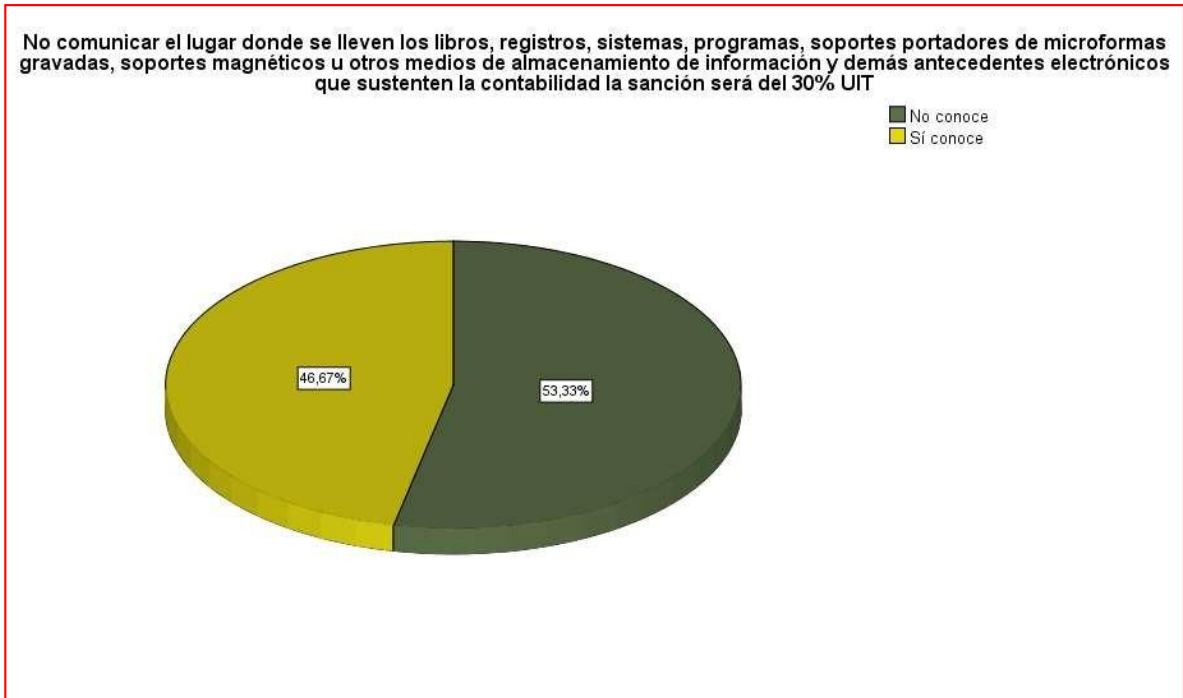


Tabla 11

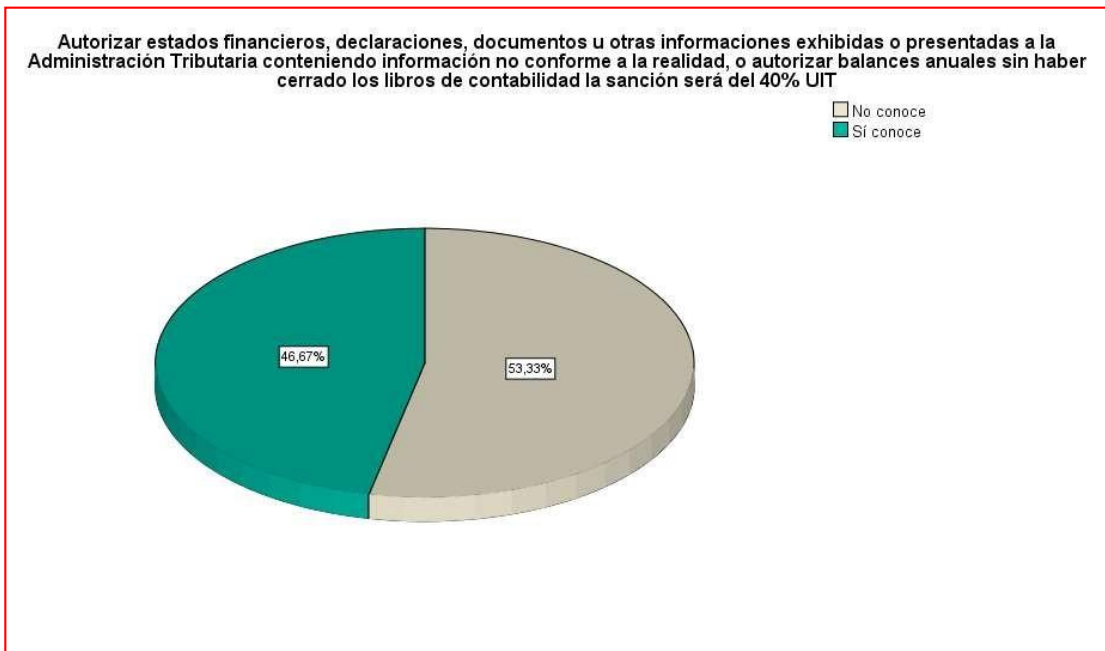


Tabla 12

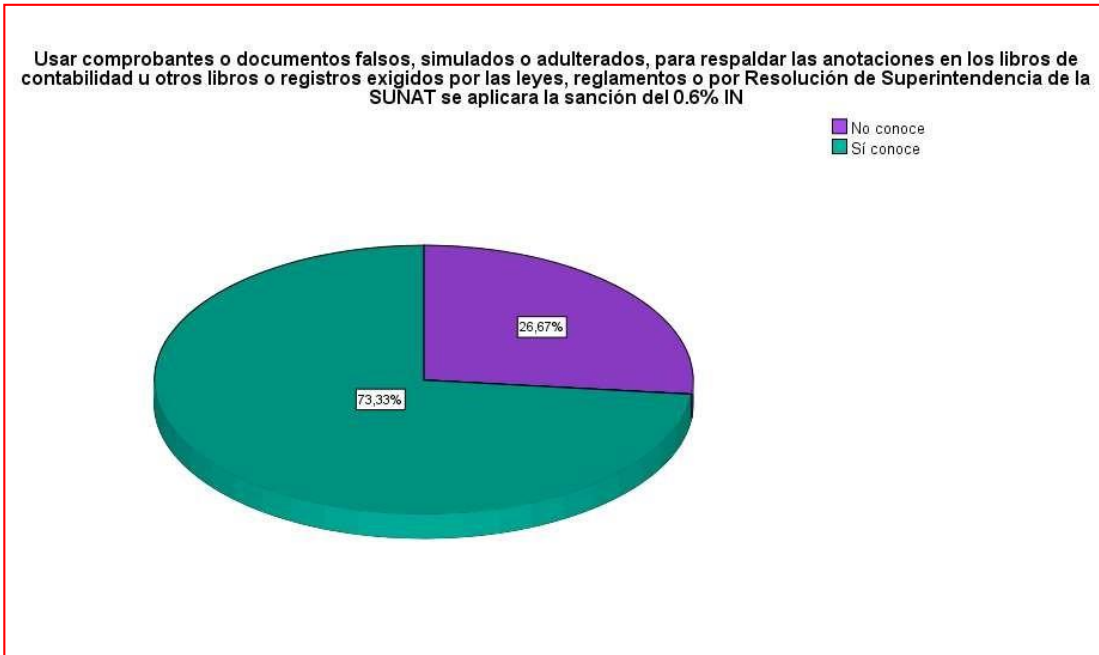


Tabla 13

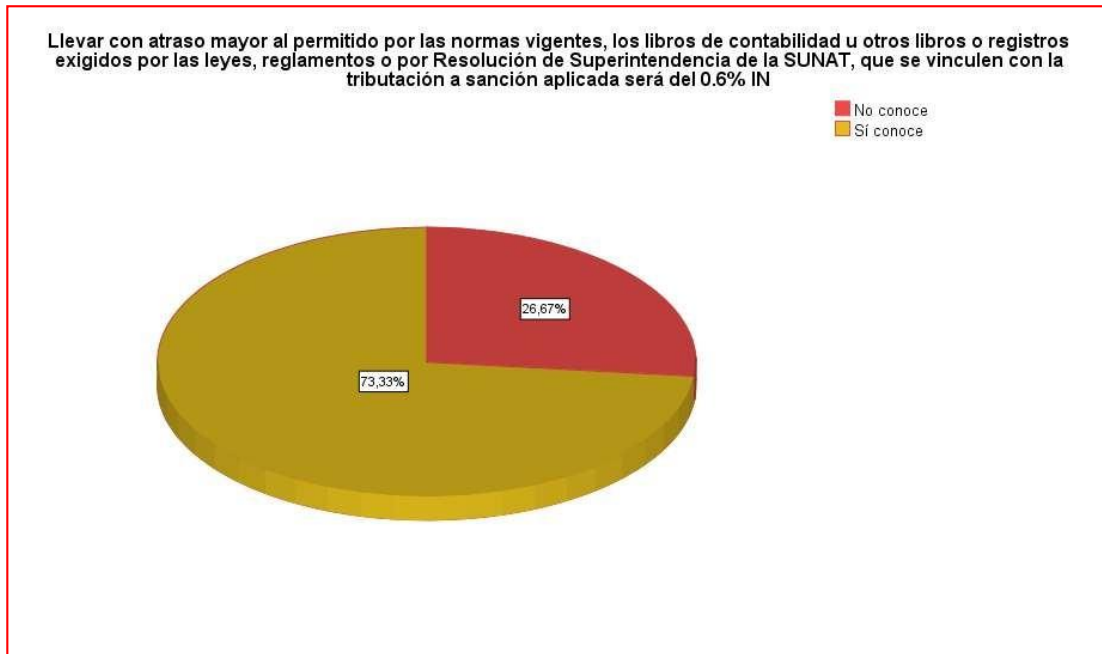


Tabla 14

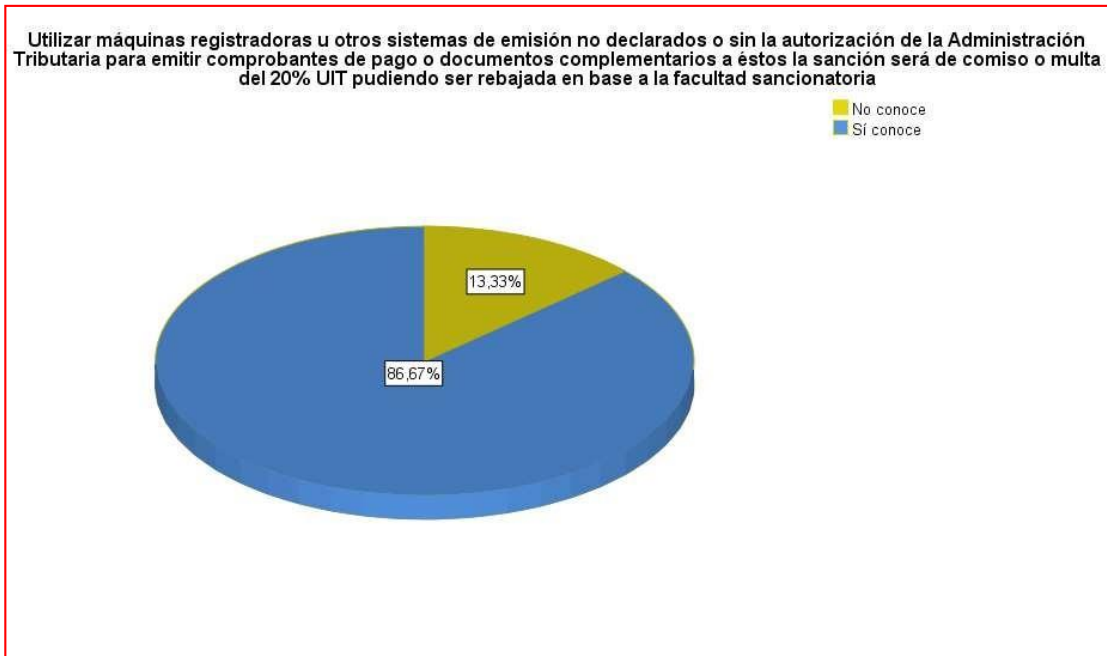


Tabla 15

